Nº: 1.213

MARTIN DE MUJICA, Francisco VILLARLUENGO

1632

Con tiene índice

Fol. 1 - 131

Enc. pergamino - Tam. cuarto

B. E.

GOBIERNO DE ARAGON

Rvbrica delos actos de caxa
Recebidos y testificados por mi Jaun.do
Martin de Moxua not.o R.al domiciliado en el Lugar de Villarluengo en
el año del Señor de Mil Dcxxxij.o

1632.

A.

Apocay Cancell.on mossen Geronymo del Rr Cruzeta no-
bre a Jusepe Cruzeta de Palomita ——— 6.
Apocay d.ho Pablo Peguny sumuger a Geronyma mora
su suegra todos de Villar.o ——— 6.
Apocay Cancell.on Mossen Geronymo del Rr de Villarluen
go en nuebre a miguel Vanio ——— 7.
Alloq.to de medias de merino, Nicolas Vidal menor
a Miguell Mateo Vezinos de Cañada ——— 29.

Arrendam.to Los Patrones de la Almoxna de Juncar a Andres Lopez de Villar. — 27.

Albpu.to de relacion. Los Beneficiados de la parroch.l de Villar. a instancia de Jayme Gil — 32.

Apoca. Mossen Jeronymo Miranete de la Casiada en cierto nombre a Joan Juncar de Villar.o — 34.

Acptacion de Feho dicha por Miguel de Vera Aguilar domiciliado en la Ciudad de Calatayud — 36.

Arrendam.to Catalina Alcabes de Cantavieja Viuda de Martin balsagon de Villar.o — 51.

Afirmamiento de aprendiz Sebastian Sancho y su muger Vn hijo suyo con Antonio molina Todos de Villarluengo — 63.

Apoca. Anton Brunos y Joande mesonieba cantadores alas Sinco Misterias y monjas del monte Santo — 68.

Apoca y Cancell.on Joan Esset de la Canada a miguel Mateo de dho Lugar — 71.

Apoca y Cancell.on Jayme Perez de la Todo Cuesta a Marco Falcon de Villar. — 72.

Albpu.to de entracion de Mayd.o el Vicario de Villar.o a Domingo Gomez de las Cuebas — 76.

Apoca y Cancell.on el Licen.do Joan Baptista Gil cerrato nombre a Joan Bap.ta Ballestero de Villar.o — 88.

Arrendam.to mossen Dionisio Serrano de Mirambel en cierto nombre a Gabriel Ramon de Villar.o — 92.

Arrendam.to mossen Dionisio Serrano de Mirambel en nombre a Juseppe Cocoyn de Palomita — 94

Arrendam.to mossen Dionisio Serrano de Mirambel en cierto nombre a Pablo Monserrate de Villar.o — 95.

Apoca. Domingo balsagon Studiante de Villarluengo a Joan balsagon de Mismo Lugar — 108.

Arrendamiento del Alcayte. Los Jurados de Villar.o a Baptista orrios de dho Lugar — 110.

Apoca y Cancell.on el Licen.do Joan Baptista Gil cerrato nombre a Juan Martin de Villarluengo — 120.

Apoca y diffinitiv.a Bartolome Vbier de Alcaniz en cierto nombre a Pedro Jaure de Villar.o — 123.

Apoca y Cancell.on Mariana Miranete Viuda de Bap.ta Gil a Baptista Colomade Villar.o — 125.

Apoca y Cancell.on Diego Salayero de Villar.o a Miguel Carbon de Cantavieja — 126.

Censal. Baptista Coloma de Villarluengo en favor de Isauel Leida de Coloma habitante en la Ciudad de Huesca — 2

Comanda. Pablo Piquer de Villar. a Juan Martinez boliguero de Villarroya — 4.

Contracarta. Juan Martinez de Villarroya a Pablo Piquer de Villar. — 9.

Comanda Iusepe Sancho Cropetero a Mossen Miguel Lesse de Villar. — 11.

Contracarta. Mossen Miguel Lesse a Jusepe Sancho — 11.

Capitulos matriles de Anton Romeo y Margarita Grafulla de Villar. — 12.

Comanda. Phelippe Soriano de Villar. a Joan Balfagon del mismo Lugar — 19.

Comanda. Bernat Cafon y otros de Villarroya a las ministras y Monjas del Monte Santo — 23.

Contracarta. La ministra del Monte Santo, a Bernat Cafon y otros de Villarroya — 26.

Comanda. Mossen Jayme Ferrero de Tuco a Antonio molina de Villar. — 29.

Contracarta. Antonio molina a mos. Jayme ferrero — 29.

Comanda Agueda Ruuielos Viuda de Bap.ta Ferrero a Antonio molina de Villar. — 25.

Comanda. Vicente Blasco y otros de la Canada a Clemente Cafilla de Allegue — 27.

Comanda. Martin Cisoniuela de Litaques y miguel millandela Sombria a Jayme Gil de Villar. — 33.

Comanda. Phelippe Soriano a Domingo Armengued Labrador todos de Villarluengo — 37.

Comanda. Miguel Romeo a Miguel Millando todos de Villar. — 38.

Capitulos Matriles de Pedro Subrac y Cecilia Gomez conjuges de Villar. — 40.

Censal. Isauel Traginer Viuda de Alcuas sancho en favor de mossen Domingo Sancho su Hijo habitante en la Villa de Iuinto — 46.

Comanda. Geronymo Lopez a Joan Balfagon todos de Villarluengo — 50.

Comanda. Miguel Piquer a Domingo Marcal todos de Villarluengo — 56.

Comanda. Miguel Velues menor a Jayme Gil todos de Villar. — 59.

Codicillo de Graida molina Viuda de Jayme Balfagon de Villarluengo — 60.

Carta de gracia. Iusepe Marcal de Villar. a Augustin Pedro de mirambel — 74.

*Censal. El Concejo General del Lugar de Villar. en favor de los Patrones de la Almosna de Juncar — 76.

Comanda. Gabriel Ramon d'Villar.ª al D.or Joan de Miravete de Caraq.ª ——— 91.

Comanda. Bartholome Ramon d'Jusepe Rodriguez todos d'Villar.ª ——— 103.

Comanda. Lorenço Borraz de Abenfigo a los Vicario y beneficiados d'Villar.ª ——— 113.

Comanda. Pedro Cid d'Villar.ª a Lorenço borraz de Abenfigo ——— 114.

Comanda. Joan Iñigo y Jusepe Iñigo de Villarroya a las minist.as y monjas de monte fr.co ——— 117.

Contracarta. Las ministras, Monjas de monte fr.co a los dhos ——— 117.

Comanda. Jusepe Iñigo d'Villarroya a las ministras y monjas de monte fr.co ——— 118.

Comanda. Mossen Jeronymo Agenis y bernad Calon d'Villarroya a las monjas de mont fr.co ——— 119.

Contracarta. las dhas monjas, a los dhos ——— 119.

Config.on de Almosna. los Patrones d'la Almosna del magister a la muger de Pedro Fauro ——— 127.

Comanda. Miguel Pedro Ballestero de Andosa a los Zalindo d'Villar.ª ——— 127.

Comanda. Joan Pascon d'Adunarv a Pedro Cocyno d'Villar.ª ——— 129.

Config.on Pedro Fauro mayor y Cubisa domingo Marcal todos d'Villar luengo ——— 130.

Intimo. a Anton Granes pelayre a instancia del Antonio molina fenero todos d'Villar.ª ——— 57.

Intima. a Jayme Cirra de miguel d'Villar luengo a instancia de Joan Garcia ——— 128.

Oblig.on y fiancieria. mossen Joan Sancho procurador d'la Yglesia d'Caglo ——— 109.

Possession del beneficio de mossen Domingo Lobon d'Villar.ª ——— 8.

Procura. Miguel Millan de Canz a mossen Jeyz Jacinto Veluis y Xptoual roberto ——— 25.

Procura. El Licen.do Joan Gil, al licen.do Laurea no Gil y miguel Ges.t de rios de Caragª — 26.

Procura. Catalina Allan de Pitarque y su hijo a fuguenis de Arcayne y miguel Augustin de Salazar cauſidicos de Caragª — 23.

Procura. Marianna Salayers muger de tomas bal fagon al dho su marido — 24

Procura. mes.e Geronymo miraulet y marianna miraulet a Pedro Paulo forcadell de Vlaciona — 24.

Procura. Joan Millany tomas Piguer de la Canada a Pedro Gset — 26.

Procura. marianna miraulet, el licen.do gil y otros de Villar.s a Phelippe Jayme ribera y a Taurcano Gil de Caragª — 31.

Procura. Augustin Garcia de molbiedro a Joan Piguer de Villar.s — 32.

Procura. Catalina Allan de Pitarque a Miguel augustin de salazar y otro de Caragª — 39.

Procura. p.r Vender Cenſal. los Patrones de la al morna de Juncar a Bartolome balfagon de todo — 52.

Procura. Miguel Soriano pelayre de Villar.s a Miguel Geronymo de rios y otro de Caragª — 58.

Procura. Anton Gset menor de la Canada a ſuſo de Anton Gset — 65.

Procura. Maria Lombau viuda, Juliana Cuna y Lipolitta romeo. amelchor Rodriguez — 75.

Procura de el Alferich. el Comes Jeneral de Villar.s a Bartolome Royo tenedor de dho Lugar — 80.

Procura. de la Vniuerſidad el dho Comes.e al dho — 83.

Procuratio ad curiam Romanam. el Capitulo de la parrochial de Villar.s al licen.do Joan de Banes ſoro reſidente en Romba — 85.

Procura. el Capitulo de la parrochial de Villar.s a Hernando Sanchez y otros cauſidicos de Caragª — 87.

Procura. Agueda Turmelos viuda y otros de Villar.s a miguel Augustin de Salazar cauſidico de Caragª — 98.

Procura. Joan Ferrer de la Fuſina a Miguel Augustin de Salazar de Caragª — 99.

Procura. Fray Miguel de Almacan Comiſt.o de la Redempcion de Cautivos Xptianos a Joan millan de Villar.s — 99.

Procura. el Capitulo de la parrochial de Villar.s al Vicario y otros beneficiados de dha parrochial — 100.

Procura. Domingo balfagon Eſtudiante a Joan balfagon Jurado de Villar.s — 107.

Procura. Vicente Pascon de Pitarque a Joan Pascon ſu hermano — 120.

Procura. Joan Dranu de Pitarque a mossen Jusepe millan y Jan.s millan de Villar.s ——— 121.

Procura. Frey Miguel de Dranu Prior de Pitarque a Jusepe Soriano y otro del mesmo Lugar ——— 122.

Procura. Marianna Miranete Viuda a mossen Gor.s miranete y fies y Jos ——— 125.

Sublebatio. Joan.s Martin de Moxua not.s como proc.r de Cath.l millan de Pitarque a Superio de Aragon causidico de Jaca ——— 26.

Renunciacion. Mossen Miguel Sese, Jusepe Cirony y su muger en Enfauor de Jusepe sancho de Villar.s ——— 9.

Renunciacio de Sozcricia. Joan Baptista ballesteros y su muger Joan saur y su muger y otros en fauor de Baptista Coloma todos de Villar.s ——— 17.

Renunciacio de Dreits. El R.do mossen Steuan sancho a Ysauel Eraginer Viuda de Steuan sancho y de mosen domingo sancho ——— 37.

Requesta. al Sulbicia de Villarluengo a instancia de Anton Sorel de la Canada ——— 66.

Reconocim. Dicho entre mossen Gerony.o Miranete de la Canada de Vna parte y Fran.co daroca de dicho Lugar de otra ——— 69.

Renunciacio. Philippe Soriano y su muger en fauor de miguel Vomio todos de Villar.s ——— 72.



Testamento. de Pblo Mateo y Maria la buena
Vezinos de Montoro ——— 20.

Testamento de Gracia Sabina Romero religio
sa del monte Santo ——— 35.

Testo de Israel ferrero Viuda del G. miguel
Cegoyn de Villar. ——— 47.

Testo de Geronyma Cegoyn muger de balthasar
Salvador de Villar. ——— 104.



Vendicion. Geronymo Yguez Studiante Sabitante Cata
Cuidad de Huesca Cierto nombre a Roas
Colonade Villar. ——— 1.

Vend.or Maria Ramon Viuda de martin Balsagon a
Pblo Ramon manubo todos de Villar. ——— 7.

Vend.or de Censal. Luys Salvido mayor de Villar. a los
Patrony Beneficiado del Beneficio resistuydo
por el G. Domingo Cobon y Maria ferrero ——— 43.

Vend.or de Comanda. Diego Salayero Studiante en
Cierto nombre a Antonio molina de Villar ——— 49.

Vend.or Domingo Marcal a Miguel Piguerbodo
de Villarluengo ——— 55.

Vend.or Jacinto ferrano de Esculue a Miguel
Alabermuno de Chavilla ——— 70.

Vend.or Augustin Pedro de Mirambel a Justeje
Marcal de Villar. ——— 73.

Vend.or de Censal. el Capitulo de Maparrocial de
Esculue Cirfauor de Bartolome fauroma
abo de Villar. ——— 88.

Vend.or Joan fantz y su muger a Baptista Colome
todos de Villar. ——— 97.

Vend.or Melchor Rodriguez y su muger a Bartolo
me Pascon de Villar. ——— 102.

Vend.or de Comanda. Joanna ferrero Viuda de Pblo
Corbony sus fijos al Capblo de Maparrocial
al de Villar. ——— 115.

Vend.or Pblo Mateo y su muger de Montoro a Joan
Villar de Esculue ——— 122.

GOBIERNO DE ARAGON

Vend.or Marianna Miranete Viuda de baptista del
de Villar. a Jayme Fuines pelay re Vez.o
de dho lugar 124.

Die tricio mensis Januarij Anno a nat.e
Dñi M Dc xxxij.o in oppido de Villar
Luengo baJulian y de Cantaureja Regni
Aragonum.

Vend.or Eodem die Quo & Geronymo Yguet Studiante Sabiesante
Ciuta Ciudad de Huesca de ptr allado en el lugar
de Villarluengo En nombre y anti como procurador le
gitimo y Foy de Dsraul de Lecha y Coloma mu
ger de Lorenco Rasal not.s pu.s y del numero
de dho Ciudad de Huesca por aquella con licen
cia y expreso consentim.to del dho sumaredo legi
tima m.te constituy do mediante procura fecha en
dicho Ciudad de Huesca anuebe dias del mes de
nobiembre de Jaño proxime passado contado del
nasciniento de nro Señor Jesucpo de mil Geyscien
tos trentay Vno y por el discreto Pedro fetues de
Ruesta not.s pu.s del numero de dha Ciudad rece
bidas y testificada sabiente poder en ell.s Segunque
ami Not.s Lapsto testificante Legitima mente
Jo Constado y Constar Cl aun en nombre y anti
como Sereder al y universal Ges Ladha Dsraul de
Lecha y Coloma de todos los bienes y Scaenca anti
muebles como sitios y Seuroay pertenecientes de Dy
a dho Joan Coloma pbro Dor En s.ta Theologia Sre

ciudano de las Valles y Canonigo de la Seo de
dicha Ciudad como de la dicha su Vniuersal Heredera
mas Largam.te consta y parece por el Vltimo Testo
de aquel que fecho fue en dicha Ciudad de Huesca
a dos dias del mes de Junio de Iusto pasado contado
del Nascimiento de Nro Señor Jesuxpo de mil seys
cientos y treinta y por el Discreto Joan de Cuba not.o
pub.o y del Numero de dha Ciudad recebido y Testifica do
en dicho nombre de grado &c Testificando &c
Vendo &c ay en fauor de Vos Baptista Coloma
de Mayri Vezino de dho Lugar de Villarluengo y de
los Vros son Asaber los bienes sitios siguientes
Primo Vnas casas sitias en dho Lugar de Villarluengo en
la muzada y Confrontan con casas de Miguel Perez co
casas de Joan Goyn Sastre y dos Vias pub.as Item Vna
Heredad sitia en la matilla ter.o de dho Lugar que co
fronta con Heredades de Vos dho Comprador por alla y baxo
y con Cerrada y Heredades de Bartolome Sancho. Item Vn guer
to sitio debaxo el dho Lugar y Confronta con guerto de Joan
Dalden con guerto de Christoual de Moxica con guerto de la Viu
da de Rios y con guerto de Domingo Marco Canti como los
dichas confrontaciones &c Ante los sobredho &c con
cargo de Diez flor Jaqs de Censo y treudo que se uy
ponden cada vn ano a la Confraria del Corpus de dho
Lugar franco y quito &c por Precio es Asaber
de mil seyscientos y quarenta flor Jaqs los qua
les en mi poder &c Renunciante &c de la ley &c
queriente &c Lo hay ays &c para hauer vender &c
segun y mejor &c intimante &c tran ferriente
&c Obligome en dho nombre a Euiccion y Saneria &c
&c para tener &c obligo los personas y bienes de la dha mi
principal muebles y sitios &c Los quales &c los
muebles &c y los sitios &c queriente &c con clau
sulas de Ex.on Precario Constituto Apr.o Inuentario
emparam.o Renuncio dicto nomine &c Jometome
&c con Variacion de Juicio y otras clausulas solitas
y nuestrarias. Ante el dho Baptista Coloma Jaqs
Lo dho Vend.or con dho cargo &c Carge.

Testes Juspe Sancho Secretero y Jayme Remirelos ha
bitantes en el Lugar de Villar.

Yo Geronimo Vguet en dho nombre otorgo lo sobredho.
Yo Jose Pedro de Loyetes testigo de lo
sobredicho y firmo por mi como se dixo
no sabia de escriuir

Censal. Eodem die &c Loco Juevo Baptista Coloma pelayre Vezino del Lugar de Villarluengo de grado &c Certificado &c Vendo y originalm.te cargo un censo &c ay Confavor de Vos Osauel Lecha y de Coloma habitante en la Ciudad de Huesca para Vos y a los Vros &c son Assaber Setenta y dos sos Jags Censales vendales y annuales y feri Comito Luxemoni fadiga Empero con todo otro dreho Emphiteotico Censal segun fuero de Aragon y Valencia &c y francos y quitos &c y Seruome Carta de Gracia de poderlos Luyr y quitar por el precio infrascripto de la parte vendicion endos soluciones y pagas yguales fuera menu dos pueblos y situados en el propio lugar de Villarluengo ios la Villa de Cantavieja a costas riesgo y peligro mio y de los mios Pagadcros cada un año por el dicho dia fiesta de los Reyes del mes de Enero y sera la primera solucion y paga de aquellos el dicho dia fiesta de los Reyes del mes de Enero de Ano primero Viniente contadero del nascimiento de Nro Sen.or Jesucristo de mil Seyscientos Sesenta y tres Cetanti de alli ad hanc encadan un ano &c Sopena de cinquenta sos Jags pactada &c los quales dichos Setenta y dos sos Jags Censales con sus drechos segun dicho es los vendo por precio es Assaber de Mil quatrocientos y quarenta sos Jags &c los quales de Vos Cumi poder dicho Sauer dados y de Contado Recabido Renunciando a la excepcion de Sauy de engano &c a la ley &c queri cubo &c los Sayas &c para emendar vender &c segun y mejor &c intimando &c fianssa fereciente &c obligome a Cuccion plenaria &c &c para tener &c obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios &c en General y en especial los bienes sitios infrascriptos y sig.ts &c Primo sobre unas casas sitias en dicho lugar de Villarluengo en la murada y confrontan con casas de miguel Perez con casas de Joan Escoyn salbe y dos Vias pu.cas Item sobre una Heredad sitia en la Matilla termino de dicho lugar de Villarluengo y confrenta con heredades de medio Vendeda por dicho

y baxo con Cerradas y Secadas de Bartolome Sancho Item sobre Un Huerto sito debaxo el dho lugar que confruenta con huerto de Joan Dauden con huerto de Estevan de Moxica con huerto de la Viuda de Rios y con Huerto de Domingo Marcal Item sobre la metad de la massada q tengo comun indiviza y por partir con mis hijos y herederos del q. Joan Colomo con la metad de Sarcas y Secadas cerrados y cerradas Sera y pasar bienes culbas cimalles y otros Derechos y pertinencias de dha metad de massada sita en la mabilla termino de el dho Lugar que confruenta con Secadas y Cerradas de Bartolome Sancho de Domingo Sancho, de Joan Sancho y Vias publicas Queriendo que la dha obligacion sea especial y Expresa y en el qual dicho Censal me obligo con las Clausulas de Execucion, Nomine Precario Constituto Appris Tention Inventariacion Emparamiento fecha ut, no fecha caena ges de Cinco sos de aqui y hitesto de acaballo Salbi facion de Expensas y Daños Renunciacion y Sumission de proprio Juez y fuero Variacion de Juicio y otras clausulas en semejantes actos poner acostumbradas y Juro por dios sobre la Cruz etc de pagar y notar razones etc y Confiesto dos poder y faultad al notr. y dho Certificante ut sucessor en sus notas pueda arreglar y sacar Contra Censal o Consejo de Letrados ut notrs. expertos no obstante sea enpu. sobre mojando en Juicio exhibido y sanota manifestada etc Largo.

Sig. Juraje sancho Escripturero y Jayme Ruviclos Sabi tantes en el Lugar de Villarluengo ——— yo jose pejanueto soy testigo de lo sobre dicho y firmo por dicho testigo y por otro testigo que dixeron no sabian y no firmaron ———

Diuis. meuris Januarij anno a nat. Dñi MDCxxxij. in oppido de Villar.

Comanda f. ex.

Cancellese lame Comanda a pos. Vigore de MDCxxxb con acto testificado por mi ante mi en 6 de Noviembre mdcc.

Sepan quantos esta carta de Comanda vieren como yo Pablo Piguer labrador vezino del Lugar de Villarluengo de grado etc otorgo reconozco y confiesso tener y tengo en mi poder y debaxo de mi possessio de vos Iuan Martinez mercader domiciliado en el Lugar de Villarroya y de los dros son a saber la suma y cantidad de mil y seyscientos sueldos Jaqueses los quales confiesso y soy en mi poder hauer y recebido contados y en presencia de Notario y testigos infrascriptos y aquellos en mi possessio otorgo hauer recebido renunciante a la excepcion etc los quales prometo y me obligo de vos dar y pagar los siempre que etc a lo qual tener y cumplir obligo mi persona y todos mis bienes assi muebles como sitios etc de los quales quiero aqui hauer y he los muebles por nombrados etc y los sitios por vna vez, mas confrontaciones y frontados etc bien assi como etc con clausulas de execucion precario constituto appreciacion inuentario emparamiento affectacion notificacion renuncio etc sometome etc con variacion de fueros y otras clausulas sobreditas y necessarias etc et Iuro por Dios etc Larga.

Testes Iuspe sancho escopetero y Benito Rodriguez habitantes en Villar.

Yo Pedro Piguer otorgo lo sobredicho y Iuspe sancho testigo de lo sobredicho y Roberto Rodriguez soy testigo de lo sobredicho

9.

Contra cartes.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Martinez mercader domiciliado en el lugar de Villarroya de Ponte alias en el de Villarluengo ausente Doy Pablo Liguer labrador vezino de dho lugar de Villarluengo estante digo que doy y por la presente otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun que mejor y mas cumplidamente puede y debe dar un hombre a otro a Pedro Martinez de Ubieta vezino de dho lugar de Villarluengo ausente y a Juan Martinez de Ubieta vezino de dho lugar de Villarluengo estante y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por mi y en mi nombre puedan parecer y parezcan ante el Rey nuestro señor y ante su Alteza y ante sus Reales Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Medinaceli y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Alburquerque y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Alba y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Infantado y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Pastrana y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Osuna y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Gandia y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Lerma y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Uceda y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Feria y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Maqueda y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Sessa y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Aveiro y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Bejar y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Alcala y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Veragua y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Medina Sidonia y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Najera y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Frias y ante su Excelencia y ante sus Consejos y ante el Ilustre señor Duque de Arcos

Die vij. mensis Januarij anno ante
dni M.D.C.xxxv. in oppido de Villar.

Apoca y
definim.to

Sepan quantos esta carta de apoca y
Con Jugo Dezimo del Lugar de Villarluengo de
grado etc. otorgamos Reconocemos y Confesamos
a Vos Geronyma Morraja Viuda del G. Geronymo Lo
pez madre de mi dha Angela Lopez el a los dhos
G.nos Sauys dado y pagado y nos otros de Vos en
nros poderes otorgamos Saun Recebido son Assaber
todos aquellos ochozientos ss.os Jags G. dho
Angela Lopez traxo para en con tenplacion
de mi matrimonio y mejos prometisteys para el
matrio G. Contraxe con el G. Joan de Fuentes mi
primer marido Por la Verdad etc. otorgamos
Lagnte Apoca etc. y el Conesto los absolue
mos y defenecemos de todos Qualesquiere
bienes anti muebles como sitios G. en qualquiere
manera nos podrian pertenecer por muerte del
dicho G. Geronymo Lopez mro Juego y padre
Et dezca sobre dho nos imponemos silen
cio perpetuo etc. Large.

Testigos Juan Lalinde mayor y Jay.o Cerro y Jaymes
Sabio.s en Villar.

Actos Q. Cualesquier Actos Say.s Vnos Otros quellos que
Dezir / dos / Siendo Say.s dho G. de fuero etc.

Apoca y
Cancell.m

Sepan quantos esta carta de apoca y Cancellacion
como yo Geronymo Lopez
vezino y abitante en el Lugar de Villarluengo
en nombre y en mi como procurador legitimo y de Ma
ria Caboya Viuda del G. Geronymo Arraga de Vna
de dho Lugar de Villarluengo por aquella legitimam.te
constituyda mediante procura fecha en dho Lugar de
Villarluengo a onze dias de Vmis de Setiembre del
Año pasado contado del nascimiento de Nro Señor Jesu
Xpo de mil Seyscientos y Quatro y por mi Franco. Mar
tin de Alcoxa not.o Lagnte testificante Recebida y
testificada Sabiente poder etc. Segun y dmi dho
not.o legitimam.te Sacado y consta en dho
nombre de grado etc. otorgo Reconozco y confiesso
a Vos Miguel Romeo Labrador Vezino de dho
Lugar de Villarluengo etc. los dhos Vros G. me Sauys
dados y pagados y en dhos en dho nombre otorgo
Saun Recebido son Assaber todos aquellos Qua
trozientos y Quarenta ss.os Jags. Q. a la dha mi grin
cipal deuyan mediante Comanda fecha en dho Lu
gar de Villarluengo a Veyntey cinco dias del mes de mar
ces del Año proxime pasado de mil.o de.xxx.v. ypor mi
dha not.o testificada Renunciante a la Excepcion etc.
y por la Verdad etc. Et Conesto la Cantidad taliter
etc. Large.

Testigos Bartolome Falcon y Miguel Lopez mancebo Lu
gares en Villar.

Vend.ons f. ex.ª

Die xj.º mensis Januarij anno anat.º
mil DC xxxiij in oppido de Villar.º

Sepan quantos esta carta de venda Jnuyo María Ramón Viudade el G. Martín Balfagón Vezina del Lugar de Villarluengo de grado etc. certificado etc. Vendo etc. ay en Jnuyo dichos Colau Ramón mancebo natural y dabitante en dicho Lugar para vos y los vros etc. Saber es Vna Heredad setia en Balpastida del Sportón termino de dho Lugar de Villarluengo que confrenta con Heredades de dayme Silvestre de dayme Salindo de Bartolome Salayero y Via pu.ª tanto como las dichas confrontaciones etc. ant aquella etc. con Cargo empero pacto y condicion de no fin el Gme dauys de dar y pagar cada Vn año perpetuam.ª durante mi dho medio cahiz de trigo bueno y de recibi mesura del dho Lugar: franca y quita etc. por Precio et Nombre de mil y dozientos dos sagos los quales etc. Renunciante a las excepcion etc. Cta la ley etc. quirente etc. la sayaya etc. para esta venda vender etc. y segun que mejor etc. intimante etc. transfiriente etc. obligome a Cuicion plenaria de qualquiere malapos etc. Et para tener etc. obligo mi persona y todos mos bienes muebles y sitios etc. dellos quales etc. los muebles etc.

y los sitios etc. querient etc. con Clausulas de ex.or.os Procurario constituhe Apon Jnuentario en pasam.º etc. Et yo dho Colau Ramón yente soy de grado etc. aupto la dicha yente vendicion con el dho cargo y promet y me obligo pagar cada Vn año a vos dha Viuda durante vra vida el dho medio Cahiz de trigo so obligacion etc. et nos dhos María Ramón y Colau Ramón ysper tice Renunciamos etc. y sometemonos etc. con Variacion de Juiez y obras clausulas solitas y nuestarias etc. Largo.

Testes Joan Baptista Ballestes y Miguel de Meurz de Ziayno Salis. de Senbrat.º

Jo Joan Baptista ballestes testo testifico lo sobredicho y firmo por la otor gante ell otro testigo que dixe non sabia escreuir

Die xvij.° mensis Januarij anno anat.° dñi. M.D.xxxij.° in oppido de Villar.°

Poseesion de beneficio

Odemdie Zue Sr.to la Presencia del Sr.to mossen Joan Domingo pbro beneficiado en esta yglesia parrochial del lugar de Villarluengo Ante las puertas principales de dha yglesia Parecio mossen Bartolome Corbon pbro beneficiado en dha yglesia en nombre y como procurador legitimo y es del Sor mossen Domingo Corbon su hermano residente en el lugar de Todo por aquel constituydo me dio ante presencia dicha en dho lugar de Todo a diez y nueve dias del mes de Dezembre del año contado del nascimiento de nro Sor Jesu Xpo de mil y quinientos treinta y uno y por Domingo de Torres infamon not.° Real domiciliado en dho lugar de Todo requerido y testificada la Bulla de Sa Cruzada segun y como en el not.° Lapide testificante legitimamente da constado el qual en dho nombre ante mi Juan Martin de Moxica not.° y testigos infrascriptos dixo y presentaua como de hecho puso al dho mossen Joan Domingo unas letras de collacion emanadas de la corte eclesiastica de la Ciudad de Caragoca firmadas selladas y refrendadas y en debida forma despachadas las quales fueron a diez y siete dias del mes

de Dezembre del dho año proximo pasado de mil y quinientos treinta y uno en virtud de las quales le requirio las obedeciesse y diziendo lo que por ellas le mandaua y el diziendo lo contrario Protestaua de las penas y censuras contenidas en dhas letras Et el dho mossen Joan Domingo dixo y respondio que no consintiendo en dhas protestaciones y obedecia dhas letras y se offrecia prebo y apare jado a ponellas en exequcion en el mismo continenti el dho mossen Joan Domingo cogio de la mano diestra al dho mossen Bartolome Corbon y lo puso en la verdadera real actual y corporal possesion del beneficio instituydo y fundado en dha yglesia de la Anunciacion de Sant Pedro en dhas letras mencionado y abrio y cerro las puertas de dha yglesia tanco el cimbanico allego al altar donde esta fundado dho beneficio abrio el libro del misal y leyo la colecta Conuidenos famulos tuos etc. y subio al coro y tomo assiento en todo lo qual fue y es en señal de verdadera possesion en pda. mte. pacifica y quieta y sin contradiccion de nadie Exquibus etc.

Testes Juspe Sancho y Juyo Marcal Sabiñ. y Jnn. de Villarluengo

Renunciacion

En dendre Cª de Loc. q nos otros mosen Miguel Jesse
pbro Jusepe Cheyn q mariana Sancho con Juges
Sabitantes en el Lugar de Villarluengo Saber es
nos otros dhos Jusepe Cheyn y mariana Sancho en
nros nombres propios Cª de la vna y dho mosen mi
guel Jesse en nombre y como Sendero Vniver
sal Hª Hoy de todos los bienes y herencia ant mue
bles comunes y Fuiçon y pertenesçion de y al
G. Jusepe Cheyn mancebo natural dedho lugar de Vi
llarluengo como d'ladha Vniuersal herencia mas largam.
Consta y parece por el Vltimo testo de aquel
q fecho fue en dho lugar de Villarluengo a onze
dijs del mes de Abril del ano Contado del Nasçi
miento de nro Señor Jhu Xpo de mil Seysçientos y
Sey y Sete y por el G. Geronymo Salvajero not.
real de micilea de q fue en dho lugar vesido y tes
tificado Cª aun en nombre y en nombre como Sendero Vniver
sal Hª Hoy de todos los bienes assi muebles como bitios
y Fuiçon y pertenesçion de y a la q. Isabel Jesse
mr Semana muger q fue del Dor Gil Sancho como
de dha mi Vniuersal herencia mas largam. consta
y parece por el Vltimo testo de aquella y fecho
fue en dho lugar de Villarluengo a dozze dijs del

mes de dezembre del Ano pasado Contado assi de Comun
de mil Seysçientos Seynta y siete y por el G. Jayme
Gil not. real domiciliado q fue en dho lugar de
Villarluengo vesido y testificado en dhos nombres
y cada vno de ellos de grado Cª Certificados Cª de
mal Derecho Idum Renunciamos Cª ay en favor
de Vos Jusepe Sancho escapetes Vezino de dho lugar de
Villarluengo pte Cª Cª los Vros Haber es todo
el Vso y accion dominio possesion y propiedad
q nos otros Respectiue m. tenemos Cª, nos puede per
tenesçer En qualquiere manera Cª los bienes bitios dig.
Primo en vna Sezedad consu Corral todo contiguo
sitiada en Tapartida de nochet termino de dho
lugar q Confruenta con Via pu. q baza al puente
de la granena con otra Via pu. q baza camino de
el puente de los Algezares y con Sezedad del dho
Jusepe Sancho Item Cª otra Sezedad llamada la
Cenadilla Cª ad ha partida de nochet q Confruenta
con Via pu. camino de la puerta con Via pu. que
baza al dho puente de la granena y con el bar
ranco de la Canaleta Item en vn banco al
q quiere Sezedad de alla de el puente de la granena
Rio de Vitarque q Confruenta con tierras de el

Jayme Gil que compro de Colau Tombau condicho
Terio con la solana y canal de la de Esto La
qual dha Renunciacion damos y otorgamos se
gun dicho es con rezgo q Sauays de pagar cada Vn ano
diez sos Jaqs al Capitulo de la parrochial del dho
lugar por razon de Vn aniuersario perpetuo y en
Precario dozientos sos Jaqs por la propriedad de
aquello Et condho cargo etc franco y quito
Iban ferecientes etc obligamonos a Cuicion
plenario etc Et para tener etc obligamos nras
personas y bienes muebles y sitios etc con Clausula
Los de Aragon Precario constituto Inuentario em
param.to Et yo dho Iuspe Sancho q present estoy
grabj etc Acepto dha Renunciacion condho cargo
de diez sos q prometo pagar a aquellos cada Vn ano
y en fuicio la fuerte principal so obligacion etc
Et todos los sobredichos Respectiue Renuncia
mos etc sometemonos etc con Variacion de
Fuicio y otras clausulas necessarias etc large.
Testes q Cruelo de Allo Say y Juspe Seguido Notario Presentes Inuentariados
Priego y Iaquno Say otros q de fuero etc

Et Pedro Cscoyn Cirujano y Antton Moles man
cebo sabidantes en el Lugar de Villar.

comado Et de inde etc Loco q do Iuspe Sancho escopetero Vezi
no del Lugar de Villarluengo de grado etc otorgo
tener en Comanda etc de Mro Et Rdo morcin mi
engo q de los otros son hisabes doyscientos
sos Jaqs los quales etc Reconociendo etc los
quales prometo y me obligo Vt Actum y pagarlos q
nay todos mis bienes muebles y sitios etc Iorgue
les etc los muebles etc y los sitios etc guerri
ente etc con Clausulas de Cc con Precario cons
tituto Apprehencion Inuentario empara miento
fuera de nuestra Vniuersidad etc sometemo etc
con Variacion de Iuicio y otras clausulas q so li
tas y nuestras etc el Duro pidos etc
large.

Et Pedro Cscoyn Cirujano y Antton Moles man
cebo sabidos en Villar.

Yo Jospe Pesano hize poner esto de mi
ño Pedro es con los testigos de lo sobredi
cho y firme de mi con los testigos que dixo
no sabia escreuir.

Contra carca

En dandie de Loscos y de moseen Miguel Jesse
ro. Sabitante en el Lugar de Villarluengo Atten
dido y Vos Juseph Sancho Conte riadi Sor y ofrco
antes de la Confeccion de Lagnte Sea mi Saluys obli
gado en Lantes escrita Comanda de Cantidad
de seyscientos flos Sayz En Cuyo quanto aquella
Cedido y es Lisay con Condicion alguna y Satisfe
cho nosotros tratado dos Guerra de otorgar la
presente Carta carta Poderio de grado en forma
Derogacion de aquella Prometio y me obligio no
Yr ni Venir contra la Valerme de Sadha Comanda ni de la
Cantidad En aquello Contenida sino en caso
Que no me pagueys dha Cantidad de dhos seyscien
tos flos dentro tiempo de tres años entres San
Miguel primero Vinientes Asaber es cada un
Dia de San Miguel Vozientos flos Sayz En
contra Lo sobredho ni parte de ello prome
to y me obligo no Venir ni Yr Venir di
rectam. ni indirecta so obligacion en forma
Large.

Fui supra proxime nominatj

Die xbiiij. mensis Januarij anno a nat
Xpi M Dcxxxxij. in oppido de Villar.

Vendio Que Ante la pntia de mi Franc.
Martin de Moxica notf. y testigos infrascr
Comparecieron y fueron personalmente Constitu
dos Anton Romeo mancebo Sabitante en el Lugar
de Villarluengo hijo legitimo y natural de Joan
Romeo y Madalena Faure con Juges Vezinos
del Lugar de San Pau del Reyno de Aragon
y obispado de Tuda de Vnagarta y Sayme Era
sulla y Esteuan Molina con Juges Vezinos del
dho Lugar de Villarluengo y Margarita Era
sulla su dija de otra parte, las quales dhas
partes Cada una dellas dixeron y degrado
y de sus civiles scienas Dauan y Libraua
segun que de Secho dixeron y Libraron en
poder y manos de mi dho notf. Una Ca
pitulacion matrimonial entre aquellas
segun dixeron pactada y Concordada
en y cerca el matrimonio y mediante la
diuina gracia se ha Secho y Concluydo
y en fee de la Santa madre Yglesia

solemnizado entre los dichos Anton Romeo
y Margarita Grafulla contray entre conjun-
ta fama y expuesto consentimiento de muchos
y dignas personas parientes de ambas partes
los quales por mi dho not.o fueron leydos
y publicados segun el tenor sig.e

En el nombre de Dios Capitulos matrimo-
niales fechos pactados y otorgados por y entre Anton Romeo mu-
cebo habitante en este Lugar de Villarluengo hijo legiti-
mo y natural de Joan Romeo y Madalena Fauro
conjuges de Tirgo del Lugar de sanct Pau del Rey
no de francia y otorgado de una parte
y Jayme Grafulla y Raphael Molina conjuges
de Tirgo dicho Lugar de Villarluengo y Marga-
rita Grafulla viuda del q.m Matheo Fal-
tro de Thapiola en el Cerco almatrimonio
y mediante la divina gracia se deva hazer y ce-
lebrar en faz de la S.ta madre yglesia solemnizado entre
los dhos Anton Romeo y Margarita Grafulla
los quales son del tenor sig.e

En primerame.te trae el dho Anton Romeo
para en ayuda y contemplacion de dicho Matrimo-
nio y quales quiere bienes suyos muebles y sitios
y de qualquier tiempo y posesion y pertenencia que
de aqui adelante tendran y le pertenezcan por qual
quiere causa y titulo y razon.
Item la dha Margarita Grafulla trae para

enayuda y complacion del dho Mario y del dho Jayme Trafulla segun le hay manda ciento Jays los quales le mando hazy pagar dentro de ano y medio contadero del dha de la misa nupcial en adelante y assi mismo trae quarenta libras q tegentuvieren della Almosna del q. mosen Miguel Ruvielos magister como agarienta que es del dho instituyente. Y assi mismo trae Vnas casas por obrar q confrienta Con patio de Casas de el mismo Moreria por casas de Juyan Crespo y Viuda.

Ytem espachado entre dhas partes q los dhos Anton Romeu y Margarita Trafulla conthay entre ellos en caso q tengan hijos que en vno continuenti sean mancados y caso q no los tengan se hermanan al fin de dos anos Contaderos del dia de la misa nupcial Cnadelante renunciando los dichos de viudedad y otros dichos y disposiciones alas sobredhas cosas Repugnantes.

Ytem es pactado entre dhas partes que por muerte del dho Anton Romeu sin hijos legitimos y naturals y sobreviviendo la dha Margarita Trafulla q Contal caso aquella haya de facer antepto todo lo que contara hauer trayido para en contemplacion de dho matrio y mas cien sos q fesienta sos Jays

Ytem es pactado entre dhas partes q por muerte de la dha Margarita Trafulla dentro de dhos dos anos y sin hijos de dho matrio sobreviviendo el dho Anton Romeu q Contal caso los herederos de aquella hayan de facer todo lo q Contara hauer traydo en encontemplacion de matrimonio y lo demas haya de ser y pertenezca al dho Anton Romeu.

Dantj leydos & publicados todos los dichos y
primeros capitulos matrits & cada uno dellos
& las dichas partes & cada una dellas loaron ap
probaron Vtificaron & Confirmaron aque
llos & prometieron y se obligaron & sabor
a la una parte a la otra & la otra a la
otra tener feruar & cumplir aquellos y cada
uno dellos so obligacion de sus personas y
todos sus bienes muebles & sitios &c. Re
nunciaron &c. Sometieronse &c. con Vario
con de fuero & otras clausulas solitas y ne
cessarias & Juraron por dios &c. de tener
&c. Large.

E. Juse pe sancho & Miguel Romeo Sabr
tantes en Villar.

Die xxiij mensis Januarij anno a natiuitate
Dñi M.D.xxxvij. in oppido de Villar

Procuratio

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Miguel Millan de Gauri labrador
de termino del Lugar de Villarluengo Ratificando
&c. todos & qualesquiere tractos instancias y
diligencias hechas & tractadas en qualesquiere
Cortes & Contradictorios ante qualesquiere Juezes
&c. por el Rdo. mossen Jayme Jacinto Veluis
Abbat & Sptoual Roberto canonigos domiciliados
en la Ciudad de Caragoca & por qualquiere de
ellos assi de nuebo sin reuocacion &c. de gra
do &c. hago Procuradores mios &c. Assaber
es a los dichos mossen Jayme Jacinto Veluis
& Sptoual Roberto a qualquiera &c. a todos
Juntos &c. specialment & expressa pa
ra & puedan Intervenir & Intervengan en
todos & cada unos pleytos & quistiones
&c. con poder de Jurar & Substituyr &c.
& Generaliter &c. Promitens &c. sub
obligatione &c. Large.

E. Joan Dadien not. & Joseph San
cho escripsit Sabtantes en Villar.

Die xb. mensis Februarij anno a nat. Dñi Mdcxxxij. in oppido de Villar.

Comanda Eodem die Luyso Belige soriano labrador vezino del lugar de Villarluengo de grado etc. otorgo tener en Comanda a etc. d'ssor Joan Balfagonpe layre vezino del dicho lugar de los Vros son Alfabor ochocientos y ochenta ssos dajo los quales etc. Renunciando a la escursion etc. por la qual les premete y se obligo de tener y pagar los sinssos dichos etc. a toda alteur etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. de los muebles etc. y los sitios etc. quieren se etc. con clausula de Ex.or nomine precario constituto app.or Renunciando empasam.to fecha p.r ne fiche Renuncio etc. fomtoni etc. con varia cion de dcho y dha clausulas necessarias etc. et Juro gordios etc. Lage.

Sn. Joan Duesa Monsoto y Bernardo Ramo habitantes en Villar. — —

y Juan Sn. gomez Arnedo testigo de lo sobiescrito y firmi por el dho otro testigo que dixo no saber escrivir

Die xbj. mensis februarij anno a nat. Dñi Mdcxxxij. in oppido de Villar.

Procurat. Eodem die y dho et Tiens. Joan Baptista del Ybro habitante en el lugar de Villarluengo dha Jurisdiccion etc. y grado etc. dajo Procuradores mios etc. y en la mejor manera etc. a saber es al Tiens. Lazaro Raymundo Gil y Miguel Echeverrimo de Rios notario causidico domiciliados en la Ciudad de Caray absentes etc. y ssp cial mente Dexpressa para que por mi y en nombre mio puedan los dichos mis procuradores y cada uno dellos por Interuenir el Interesse gan en todos y cada unos pleytos y quistiones peticiones y demandas assi Civiles como criminales etc. con quales quiere personas etc. et el Generalitier etc. promitens etc. y obligacion etc. Lage.

Sn. dho Pedro Cid habitante en Villar. — —

Substitucion

Sepan todos quantos esta carta de substitucion vieren como yo Pedro Martin de Mexica notº habitante en el lugar de Villarluengo Lugarteniente y recibiente y substituyente en nombre y como procurador legitimo de Gracia de Catalina Villar muger de Martin Escorigüela y de Miguel Escorigüela su hijo vezinos del Lugar de Pitarque por aquellos legitimamente constituydo mediante procura sea en dicho Lugar de Pitarque a veynte y dos de Noviembre del año proximo passado contado del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil seyscientos treynta y uno y por Pedro Escorigüela habitante en dicho Lugar de Pitarque y por auctoridad de el Baylio de la religion de San Joan pueden. notº testificada habiente poder cierto segun y como de dicho notº se consta en dicho nombre sin revocacion alguna a cada uno de nuestros principales substituyo y en virtud de dicho mi principal substituyente y substituydo poder a Lupercio de Bragner habitante domiciliado en Caragoça absente assi como si presente fuesse y el Generalissimo promitens et cetera obligacione et cetera.

Testes. Qui supra proxime nominati.

Del dicho matrimonio y el dicho Jayme Grasilla cedo y mando cien sueldos jaqueses los quales le prometo dar y pagar dentro de año y medio contadero del dia de la misa nupcial en adelante y assi mismo trae quarenta libras que le pertenescen de la Almoyna de Sr. Mosser Miguel Ruviellos magister como a parienta que es del dicho instituyente

En Dei Nomine Manifiesto Sea A todos y Qualesquiera como
do del nascimiento de Nro Señor Jesuxpo de mille-
cientos treinta y dos dias es Sepabe y se contaua a dies
y nueue de Enero En el Lugar de Villarluengo Arzo
Capitta de mi Juan Martin de Celuxes
notario y testigos infrascos comparecieron y fueron personal-
mente constituidos Anton Domeco Blancebo Vezino en el Lugar de
Villarluengo hijo legitimo y natural de Juan Domeco y Madalena
Jauro conjuges vecinos del Lugar de San Lau de Reyno de Francia
y Abitado de tula de vna parte y Jayme Grafulla y Graue Molin
Conjuges vecinos de dicho Lugar de villarluengo y Margarita Gra-
fulla su hija de otra parte las quales dichas partes y cada vna
dellas dixeron que de grado y de sus ciertas sciencias Jauan
y Libraban segun que de hecho daron y libraron en poder y
manos de mi dicho Not.o vna Capitulacion Matrimonial
entre aquellas segun dixeron pactada y concordada en y
acerca el matrimonio que mediante la Diuina gracia sera
hecho y concluido en fac.e de la santa madre yglesia solem-
nizado entre los dichos Anton Domeco y Margarita Gra-
fulla Contrayentes con presencia y expresso consentimiento

Die xbiij.° mensis februarij anno anat.°
Dñi Mo Dcxxxij.° in oppido de Villar.°

Renunciacion de Iuramto

Coram Nos Joan Baptista Ballestero y Madalena sanz de Juegos, Joan sanz y Catalina Cerra conjuges, Joan Semprado y Mariana sanz conjuges Vezinos del Lugar de Villarluengo en nombre de Anti como Deuderos y Principales y en parte somos nros obligados d.hos Joan sanz Madalena sanz y Mariana sanz de todos los Bienes y Herencia assi muebles como sitios y fueron y pertenesceron dey.a Laz.o Esperanca sanz su hermana Mugr y fue del q.l Joan Colom.a como de la dha ora Vniuersal Herencia mas Largam.te constay parece por el Vltimo Testamento de aquella el qual fue fecho en dicho Lugar de Villarluengo a Veynte y nueve dias del mes de Marco del Año passado contado de Nuestro Nacimiento de mil Seyscientos Veynte y ocho por el dicho Joan Dauden nott.o real domiciliado en dicho Lugar de Villarluengo Recebido y Testificado en dicho nombre de grado en grado, certificados

de muchas y diuersas personas parientes de ambas partes los quales por mi dicho notario fueron leidos y publicados y son del tenor siguiente In Dei nomine Amen Capitulos matrimoniales fechos otorgados y pactados y stipulados por y entre Anton Romeo Mancebo habitante en el Lugar de villarluengo hijo legitimo y natural de Juan Romeo y Madalena Sauco conjuges vecinos del Lugar de san Pau del Reyno de Francia y stipulado de dicha de una parte y Jayme Grafulla y Isabel Molina conjuges vecinos de dicho Lugar de villarluengo y margarita Grafulla su hija viuda de Geronimo Mateo habitante de dha parte en la otra en el matrimonio que mediante la diuina gracia se ha hecho y celebrado de la santa Madre yglesia Catholica entre los dichos Anton Romeo y Margarita grafulla los quales son del tenor siguiente Primeramente trae el Dicho Anton Romeo para en ayuda y contemplacion del Dicho Matrimonio todos y quales quier bienes suyos muebles y sitios que de todo tiene y posehe y le pertenescieran por qualquier causa derecho titulo o razon Item la dicha Margarita Grafulla trae para en ayuda y contemplacion

Renunciamos ... ay enfauor de Vicente Roy testa Coloma pelayre Vezino de dho lugar de Villarluengo ... y todos sus Vienes ... con todo el derecho y accion dominio posse sion y propiedad que nos otro tenemos y enqual quiere manera nos pude pertenezer enquales quiere bienes assi muebles como sitios dha dha y esperança sancta semana y por dho Testamento podiamos pretender y alcan car enqualquiere manera de los quales ... Los muebles ... y los sitios ... debida mente y segun fuero los quales queremos dar y ays ... transferientes ... los quales confessamos tener nomine precario y constituto ... Renunciamos ... juramentamos ... con Mariacion de Juizio y otras clausulas ne cesarias y necessarias ... Fecho

Testigos el Rdo. mosen Joseph millan Vicario y Domz
Jo Marcal Sabatanes escriuan.

Die xbuy. mensis februarij anno a nat. Dñi Mdcxxxij. in oppido de Villar.

Comodo

Vendio que nos otor Bernardo son y libre dala empeza dor con Juges y Fluguencis Martin Vezino del lugar de Villarroya de los pinars de ponte allados cruel monas terio del monte Santo del lugar de Villarluengo de grado ... simul et in solidum y otorgamos te ner en Comanda ... dhas Mcds ss. ministray mo Jas de dho monasterio de nra Sra del monte Santo y Jony por tiempo seran Son Arcabe Domiselo Jayo Los quales ... Renunciantes ... los quales prome timos pagaros siempre ... a boque tenes ... obli gamos nras personas y todos nros bienes muebles y sitios ... los quales ... los mue bles ... y los sitios ... queremos ... transferir ... Los quales ... confessamos ... Renunciamos ... juramentamos ... con Mariacion de Juizio y otras clausulas ne cesarias y necessarias ... Fecho

Testigos el Mo. mosen Joan Baptista Martin abad y el cura y Jurado Habitantes en Villarluengo y allados en dho lugar

Jo Mo. Juan Baptista martin soy testigo de lo sobre dicho y firmo Dados obligados y vendedor no sauian escriuir

Jo Mo. Juan Baptista martin soy testigo de lo sobre dicho y firmo por los obligados y vendedor no saben escriuir

Contra carta

Comanda f. ex.s

Sepan quantos esta carta vieren como yo Domenge Sanz de Loarre, abitant en la vila de Loarre, per mi e per los meus, atorgo e conec a vos, Bernat Cabanes, notari, abitant en la vila de Ayerbe, que sots presents, que per rahons de compra que yo he feta de vos de una casa ab sos corrals e pertinences, la qual casa he comprada de vos en la vila de Loarre, en lo carrer de Sant Miquel, la qual casa confronta ab casa de Pere Sanz, ferrer, e ab casa de Miquel Sanz, ferrer, e ab lo dit carrer, la qual casa he comprada de vos per preu de cent sous jaqueses, los quals cent sous jaqueses vos he pagats en bona moneda contada, de la qual paga e de tot lo preu de la dita casa me tench per ben pagat e entregat, e renuncio a la excepcio de la pecunia no contada e no rebuda, e a tot altre dret que per rahon de la dita paga e preu de la dita casa me pogues valer, e per tal que la dita casa sia mia e de mos hereus e de aquells qui de mi hauran causa,

Conten
ciartas.

En dicho dia Clerigo Yo Antonio Albina ferrero Vezino del Lugar de Villarluengo Alcoridad y Conocido Yo dicho el Licenciado mossen Jaime ferrero Vezino y Habitante en dicho Lugar de Luco y Jayme ferrero Vezino dedho Lugar de Villarluengo Clerigo nos devemos y somos deudores y Obligados en la Vedescripta Comanda de Cantidad de Quinientos y Veynte sueldos Jaqueses Clerigos por quanto aquellas es Libre y sin condicion alguna Por tanto Prometo y me obligo a vos dichos los dichos mossen Jayme ferrero y Jayme ferrero ambos Clerigos y cada uno de vos que no me valdre de la dicha Comanda ni en caso que no me pagueys dicha Cantidad Ambos pagas Iguales La primera por todo el mes de Enero primero Viniente de Clerigo ante y la segunda el dia de Carnestolendas del dicho primero Viniente contadero de Nuestro Nacimiento de nro Senor Jesucristo de mil y Quinientos Cincuenta y Cinco Clerigos contra lo sobre dicho prometo y me obligo no Contrauenir Clerigos so obligacion Clerigos Large.

Fui Supra proxime nominat

Die xxv. mensis februarij Anno anat[iuitate] Dni MDLxxxxiij. in villa de Montoro.

Codicilo

Codicilo Por quanto Persona alguna Clerigos Por tanto manifiesto sea a todos Como nos otros Joan Mateo y Maria la Buena conjuges Vezinos de Tavilla y Montoro el Grande sanos Clerigos y por la diuina gracia en nro. buen seso Clerigos queriendo prouuir Clerigos Nuestro cas de y annullando qualesquiere Clerigos por Nros codicillo o Codicillos y otras Vltimas Voluntades Clerigos acordamos hazer nuestro de grado Clerigos y en aquellas Nuestras Vltima modo y forma Clerigos Ordenamos y Mandamos el ynte nro Vltimo Testamento Clerigos en la forma y manera siguiente Clerigos

Primeram encomendamos nras almas a nro Senor Jesucristo Clerigos

Item Mandamos ordenamos y mandamos que quando Dios fuere seruido de nras almas partieren y fueren de esta vida desta hora, nros cuerpos sean sepultados dentro de la Yglesia parrochial de dicha villa y Montoro y en nras sepulturas y de cada vno de nos Intervengan el Senor Rector de dicha villa y dos Sacerdotes del Lugar y amos Executores parescera a los quales y cada vno de nras disposiciones Relevo por nro Heredero infrascripto de Comer y Beber y la caridad y de acostumbra y dichos dias de mas de

ARCHIVO TERRER HISTÓRICO
GOBIERNO DE ARAGÓN

Misiones se diga por cada uno dellos una misa de Requiem en
esta forma acostumbrada.

Item queremos ordenamos y mandamos que dicha
yglesia de Montoro nos Juan Heredas mias herederas
y q. a los altos mayores asistan y intervengan dichos
Cam.s con el señor Rector dos sacerdotes elegidos
por dichos mios Executores in fraudo y q. los dias q.
se hayan dicho altos hayan de celebrar los dichos dos
sacerdotes por mis almas misas rezadas y que
se les de de forma dichos dias y pagarlles la caridad
acostumbrada.

Item queremos ordenamos y mandamos nos sean dichas
dicha parrochial y yglesia de Montoro por mis almas
y de cada uno de nos sendos centenarios de misas reza
das dentro del año de la muerte de cada uno de nos y
q. de lo que de nos bienes la caridad acostumbrada.

Item queremos ordenamos y mandamos nos sean
dichas y celebradas en la capilla de nra S.ra del
monte santo de la villa de Villarluengo cinco misas
rezadas por cada uno de nos y se pague de la mi
soy de dho monasterio la caridad acostumbrada.

Item dexamos de caridad a las luminarias del mo
Sacramento, nra señora del rosario, nombre de Jhs

Almas de Purgatorio, Redempcion de Captivos, Hospi
tal General de Zaragoza y a nra señora del mon
te santo cada qual de dhos dos sitios Jhs
cruz y San Gabriel de la gente villa cada uno dellos
y esto por cada uno de nos.

Item queremos ordenamos y mandamos sean satisfe
chos y pagados todos mis deudas etc.

Item dexamos por parte de derecho de legitima
herencia de todos mios bienes muebles y sitios etc. a
saber es a Bartolome Mateo, Juan Mateo, madalena
Mateo hija Aguida Mateo y Marta Mateo nros hi
jos y hijas y a quales quiere otros parientes sobri
nos y personas q. derecho de legitima etc. a saber
es a cada uno dellos y ellas cien sueldos por todo mue
ble y hasta arrobas de tierra de los montes y co
munes de la gente villa por todo hijo etc. que
dho no quedan sacar ni alcançar etc.

Item y dicha Maria la buena dexo de grado y
gracia a las dichas Madalena y Marta Mateo
mis hijas todos mis vestidos de lana y lino y ar
reos de mi persona para q. se los guarden entre ellas
hay como buenas hermanas y hagan dello su gusto
como de bienes y cosas suya propria

Ittem dexamos de gracia especial a para despues dias del Sobreuiuiente d nos a Ladicha Madalena Mateo nra hija Jozientos sos Jaq. pagaderos por nro heredero infrascrito dentro tiempo de Vn año despues de La muerte de dho Sobreuiuiente para q haga de aquellos a su voluntad como de bienes y cosa suya propria

Ittem dexamos de gracia especial a para despues dias del Sobreuiuiente d nos a Marta Mateo nra hija Vn campo al Camino de Roalue llamado La oyuela q confrenta con Vega qu[e] de montes comunes. Ittem otro campo a La Soya del Cerbal q confrenta con tierras de La Capellania de Pedro Bernardo y con Heredad de pupillos de Domingo Mateo Ittem otro campo al boalage llamado el Cantal q confrenta con Heredad de Loyc Mateo con Heredad de Tomas mateo y otras pu.[es] para q haga de dhos Campos a su libre voluntad como de bienes y cosa suya propria.

Ittem dexamos de gracia especial a para despues dias del dho Sobreuiuiente d nos a Ladicha madalena mateo nra hija Vn Caldero de dos Cantaros y Vna arca para q haga de todo ello a su libre voluntad como de bienes y Cosa suya propria.

Ittem dexamos de gracia especial a Ladicha Marta Mateo nra hija para despues dias del Sobreuiuiente d nos Vn Caldero de cantaro y medio y otra arca para q haga dello a su libre voluntad como de cosa suya propria.

Ittem queremos q es nra voluntad q Jacadas La mitad de las Alajas de Casa q son del dho bartolome mateo nro hijo en la Legitima nombrado La otra mitad de aquellas para despues dias del Sobreuiuiente d nos de Vna parte a otra se partan por Iguales partes entre Los dhos Bartolome Mateo Madalena Mateo y Marta mateo nros hijos. Exceptado Vna taca de plata, Vna arca de arima Vn Banco Vn Escaño y Vna mesa Larga q todo ante parte Lo dexamos al dho bartolome Mateo para q de todo haga a su libre voluntad y como de bienes y Cosa suya propria

Ittem todos los demas bienes muebles y de cada vno de nos ant' muebles como sitios nombres derechos y acciones etc. Los quales queremos aqui sauer y saumos los muebles por nombrados etc. y los sitios por dos, tres o mas confrontaciones confrontados etc. De los quales y de los quales arriba por el dho nro vltimo testamento saumos dispuesto ni ordenado Cedulas y auenidas etc. Dexamos Vsufructuario de todos aquellos y aquellas a Sobreuiuiente d nos por todo el

empo de Viudedad guardando empero Viudedad y no de otra manera Con Fenecido y sea el dho Usufructo del sobreviniente de nros dexamos Heredero Universal de todos los dhos nros bienes muebles y sitios al dho Bartolome Mateo nro hijo para q pueda Dar Vender y disponer de todos ellos a su libre voluntad como de bienes y cosa suya propria Con este empero pacto y condicion q si caso fuera q el dho nro heredero muriere sin dauer dispuesto de dhos nros bienes debayan de suceder todos por entero en el hijo o hijos de dho Bartolome mateo nro hijo y heredero sobredho este como dho es muriere sin disponer de dhos bienes y sin hijos suyos algunos de legitimo matrimonio legal en tal caso dexamos todos los dichos nros bienes de dha nra Universal herencia a las dhas Madalena y Marta Mateo nras hijas Y si quando el tal caso sucediere alguno o las dos mas hijas fueren o fueren muertas que remos q es nra voluntad debayan de suceder y sucedan dhos bienes en los hijos y hijas de aquellas o aquellas por estirpes y en proper capita Item dexamos heredero al dho bartolome mateo de dhos todos nros bienes con obligacion y baya de

pagar cada un ano a la dha sor Agueda Mateo nra hija religiosa del monte s.to durante su vida quarenta sueldos jaq y assi mismo con oblig.on que baya de hazer la novena de dho Joan Mateo nro padre despues de fecha Tanovena de los sobrevinientes de nros y gastar en ella doziento sueldos jaq con oblig.on q baya de dar a las dhas Madalena y marta mateo siendo casadas de trigo y cebada las obligaciones para q pueda disponer de libre voluntad como de cosa suya propria.

Item nombramos executores de este nro ultimo testo al s.r Vic.o q es o sera de monton y al dho bartl.e mateo y Joan Armengued nros y cerno a todos juntos o a la mayor parte en a los quales damos todo aquel poder q

Este es nro ultimo testo q Largo

Jusepe Sancho escribano habitante en Villar.

Gabriel Aznar de V.a de la villa de Exulue

Depte allados en la villa de Montoro. ——

Yo josef Gomez ho por testigo de todo lo dicho hoy firmo por todos testadores y yo notario testigo q fui de todos nros bien ser fuir —

Die xxdiª. mensis februarij anno anat.
dñi M Dcxxxxij. in oppido de Pitarque.

Procura. Sepan quantos esta carta de procuracion vieren como yo Catalina de Villan muger de Martin Escoriguela vezino del lugar de Pitarque con licencia y expresso consentimiento del dho mi marido para otorgar lo infrascripto ante el infrascripto notario y testigos de yuso escriptos otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun que mas y mejor poder puede y debe dar persona alguna de mi propia voluntad a Miguel Escoriguela mi hijo presente y a Miguel Escoriguela su hijo menor de veinte y cinco años vezinos del dho lugar de Pitarque especialmente para que en nombre de mi la dha otorgante y en el suyo propio puedan parecer y parezcan ante el Rey nro señor y su Real Audiencia de Aragon y ante el Ilmo señor Don Diego Mexia Felipez de Guzman Marques de Leganes Conde de Sta Gadea Virrey y Capitan General en este Reyno y ante el Ilmo señor Don Pedro Nuñez de Prado Regente la Cancilleria Real del dho Reyno y ante el Ilmo señor Don Juan Francisco Pardo de la Casta Governador de las Armas del dho Reyno y ante el Ilmo señor Don Juan Claver Governador de la Governacion de Aragon

Dicij.º mensis madij anno anat.e dni
Mdcxxxij. in oppido de Villar.

Procura. Coram dicto Rdo Vicario constitutus personaliter Joannes Miravet Cultor operis habitans in loco de Canada de gente allada in loco de Villar. et Marianna Mirauet Vxor dicti Joannis Baptistae Vicini dicti loci de Villar luengo Ratificando etc. todos y quales quier hechos etc. por Pere Pau forcadell cirujano domiciliado en la Villa de Oldecona Principado de Cataluña a orden de nuebo de grado etc. sin reuocacion etc. dan y nombran procurador suyo etc. al dicho Pere Pau forcadell absente etc. especialm.te y expresa para por nosotros y en nombres de dichos constituyentes pueda el dicho nro procurador Intervenir y Intervenga en todos y cada unos pleytos y quistiones peticiones y demandas assi civiles y como criminales y que civiles etc. con qualesquiere personas etc. y ante qualesquiere Juezes y Tribunales y en el General m.te etc. prometiendo etc. so obligacion de sus bienes etc. Fuero etc.

Testes Jayme Gilabert y Miguel Ximenez Vecinos de Villar. — —

Die vicesimo mensis madij anno anat.e dni
Mdcxxxij. in oppido de Villar.

Fides Coram dicto Rdo Vicario Agueda Aurielos Viuda del q.m Baptista ferrero Vezino del Lugar de Villarluengo de grado etc. obligo todos sus bienes muebles y sitios etc. y dos Antonio Molina ferrero Vezino de dicho Lugar de Villarluengo y de los otros son Sauer dicente y peynte Testigos los quales etc. renunciantes la exception etc. los quales prometo y me obligo de tener y pagaros dicho etc. a lo qual tener y cumplir etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. dichos los quales los muebles etc. y los sitios etc. quieren etc. con clausulas de Ex.or Juzgado constituto app.or Inuentariacion Emparam. Specialiter ministerio etc. renuncio etc. Sometome etc. con variacion de Juizio y otras clausulas necesarias etc. Fuero poder etc. Large.

Testes Pedro Crespo cirujano y Pedro Sauco manobo habits. en Villar. — — —

Yo Pedro el escribano testifico lo sobredicho y firmo por la obligada que dixo no sabia escribir. — —
Yo Pedro Sauco sobredicho lo firmo.

Dic.xxj.º mensis madij anno a nat.º dñi
M.Dc.xxxij.º inoppido de la Canada

Alcopa.ª de arrendias de molino.

En dicho dia Juro Nicolas Vidal menor Cudras de uno del Lugar de la Canada de buena tan de grado etc. Doy arrendias etc. a Vos Miguel Mateo Vezino de dho Lugar de la Canada ausente que es Vn molino arinero andante y molinte con todos sus Derros aperos y molinares sitiado debaxo el dicho lugar por tiempo y tiempo de Vn año y principio a Correr del presente dia Doy en adelante y fenezca a onze dias del mes de mayo de dho año primero Viniente contadero del nascimiento de nro Señor Jesuxpo de mil y quinientos treinta y tres El qual dicho acto de arrendias Vos Sago y otorgo como dicho es con los actos y Condicion y no juro el q Vos dho Miguel Mateo me hauys de dar la mitad de todo el trigo y demas mixturas q se sacaran de molturar en dho molino en los tiempos q se moliere y bien visto mejura y al cabo de dicho año me hayays de dar antes mismo con todicion en cabo y medio de trigo Et ansi con dichas condiciones Prometo y me obligo tener y mantener en

paci fica posesion de aquel por todo el dho tiempo y no quitaros dho molino por otro trato ni con cierto alguno ni arrendamiento mayor ni menor a Lo qual tener y cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. De los quales quiero aqui salver y se Lo mue bles por nombrados etc. y los sitios por con fron tados etc. Queriente etc. Et yo dho Miguel Mateo q todo lo sobredicho pue Doy de grado etc. acepto las dhas medias del dho molino con los dichos pactos y Correllos y nos en ellos etc. Prometo y me obligo pagaros la meta de dha molitura y de sacara ansi de trigo como de otras mixturas y al cabo de dho año daros el cuarto y medio de trigo a lo qual tener etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. Unos dhos Nicolas Vidal y Miguel Mateo respectiue se renunciamos etc. y lo metemos etc. y lo que el dho juez etc.

Testes Gabriel Vidal mayor y Domingo Bernad mayor de la dicha Canada

Et ego Cultor dicta Canada Notario y Cultor de dicto acto Say Vn interlinado entre las dicciones mismo y Vn y q no Say otro q de fuera etc.

Procurad.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Joan Millany Tomas Piquer vezinos del Lugar de la Canada de Benatanduz sin revocacion etc. damos y atorgamos todo el poder cumplido de grado etc. a vos Vicente Procurador nro etc. ansi General mente como Especial mente a Pedro Offet mancebo habitante en dho Lugar de la Canada absente etc. especial mente. Y especialmente para por nosotros y en nombres nros pueda el dho nro procurador Intervenir Intervenga en todos y cada unos pleytos Inquisiciones peticiones y demandas ansi civiles como criminales los quales y las quales etc. con qualesquier personas etc. con poder de Jurar substituir y etc. el General etc. etc. prometientes etc. con fubo obligacion etc. Lauge.

Testes Blas Vidal y Anton Fullieda habitantes en la Canada etc.

Die xiiij. mensis Madij anno a nat. dni M. D. xxxij. in oppido de la Canada

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Vicente Blasco, Joan Blasco y Domingo Bernad mayor vezinos del Lugar de la Canada de grado etc. otorgamos tener en Comanda etc. de dos Vezinos de la Capilla mercader vezino del Lugar de Allegues y de los dos son saber es trezientos y cinquenta libras dan etc. los quales etc. renunciantes etc. los quales simul etc. solidum prometemos pagar siempre que etc. a lo qual tener etc. obligamos nras personas y bienes muebles y sitios etc. de los quales etc. los muebles etc. y los sitios etc. queremos etc. con clausulas de Lx. con Procurad. con fiscal etc. con Inventario Ungaram. offerta (o) no offerta renunciamos etc. fometemos etc. con Variacion de Judicio y otras clausulas neffarias y etc. el juramos por dios etc. Lauge.

Testes el dho. mossen Augustin de Sebastian pbro y Sebrian Offet habitantes en la Canada de Benatanduz

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Joan Blasco Vicente Blasco y Domingo Bernad mayor todos tres vezinos del Lugar de la Canada de grado etc. otorgamos tener en Comanda etc. de dos Vezinos de la Capilla mercader vezino del Lugar de Allegues y de los dos son saber es trezientos y cinquenta libras dan etc. los quales etc. renunciantes etc. los quales simul etc. solidum prometemos pagar siempre que etc. a lo qual tener etc. obligamos nras personas y bienes muebles y sitios etc. de los quales etc. los muebles etc. y los sitios etc. queremos etc. con clausulas de Lx. con Procurad. con fiscal etc. con Inventario Ungaram. offerta (o) no offerta renunciamos etc. fometemos etc. con Variacion de Judicio y otras clausulas neffarias y etc. el juramos por dios etc. Lauge.

Testes el dho. mossen Augustin de Sebastian pbro y Sebrian Offet habitantes en la Canada de Benatanduz

Joan Blasco
Vicente Blasco
Domingo Bernad

Ante mi Augustin Sebastian pbro notario

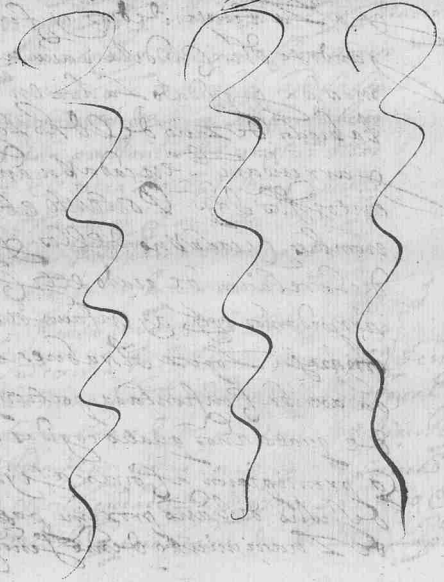
Die xviiij.º mensis Madij anno anat.º
Dni M.º D.º xxxij.º in oppido de Villar.º

Arrendam.º

Sepan quantos esta Carta de Arrendamiento vieren como Nos Pedro Calindo Jurado mayor del Lugar de Villarluengo en nombre y como Padrones y administradores y Bienes del Legado y Almosna instituydo y fundado en dho Lugar de Villarluengo por los q.s Anton Juncar y Maria Diaz en nombre y como Comissarios de Cofradia y Bienes de la masada y Heredades a aquella pertenecientes del q.º Anton de Fuentes Appellidada en adelante la parte de nosotros dhos Padrones ante el Mag.º el Justicia y Juez ordinario del dho Lugar y nosotros dhos Padrones de la Judicada parte en el termino de dho Lugar de Villarluengo en la partida de las Calcadas confronta con [illegible] Val de las cabadas a la Texeria de el conton con Heredad de Miguel Aluiz menor con Heredad de Christoual Muñoz con bancal de la Viuda de Joan Piguera y Senda de por medio con el q.º Sancho Valero y con Heredades de Jayme Calindo el Altendido y para hauer de dar y dar y pagar

Arrendacion de Pedro Corrible en el corral de el dho Lugar con Casa en la Cruzijada y puesto fuentes dhas de Relacion Miguel Ximenez nuncio y Corredor Jur.º de dho Lugar de Vno a la Vna y a las dos y a la tercera dhos y fenecidos y pagando se dha Casa de la Cruz cercado dha masada y heredad la dicha en Andres Lopez labrador de Vno de el dho Lugar por dicha y arrendam.º en cada Vn año de Quatro Ducados dhos Ducados Portanto el dho Andres y cada Vno de ellos y qualesquiere dicha relacion de grado Certificados Arrendamos ay en fauor de dho el dho Andres Lopez Assaberes la dha masada arriba confrontada por tiempo y abtiempo de quatro años quatro cogidas sucesiuas y principiaron a correr a seys dias del mes de Julio del año proximo passado contado de Nascimiento de nro Señor Jesuchpo de

mil seyscientos treintay vno El qual dicho arrendamiento dos Cabtenos y obliga mos segun dichos y mediante Las condicio nes contenidas En el Cabtel inserto las quales fueron leydas



Arriendase La massada de Antondefuentes vita Cnel termino del Lugar de Villarluengo En la parrida de Las Calcadas a instancia de Los Patrones de La Almosna de Juncar dela Candela y almas puesto dante, estando apregonada y adjudicada a dhos Patrones por tiempo de quatro años con Las condiciones sig.

El Primeram. condicion q El q pusiere dita, y arrendare sea de dar dos fiancas a contento de dhos Patrones

Ittem ij condicion q ninguno pueda poner dita abrigo sino a dentro.

Ittem es condicion q El que arrendare dicha massada sea de pagar cada vn año La cantidad En q fuere tasada El dia y fiesta de nra Señora de Agosto y sea de ser La primera paga el dia y fiesta de nra Señora de Agosto del año primero viniente de mil seyscientos treintay dos y asi de alli adelante en cada vn año durante dicho arrendam.

Ittem prim priara a tomar El dho arrendam. El primero dia delmes de marco de dho año mil seyscientos treintay dos y fenezca El primero de marco delaño mil seyscientos treintay seys.

Ittem es condición q el q arrendare dha massada no pueda rozeginar ni cabanear las Sezedades de dha massada sino fuere el tercio laudo las como es costumbre medio partido dellas

Ittem es condición q todas las pajas q Sacare de la Cogida de dha massada las haya de Sechar y conuerti en Estiercol para las Sezedades de aquella

Ittem es condición q el que arrendare no pueda cortar ningun pie de Carrasca ni Roble ni Encino al bar sino fuere la oja para el ganado en tiempo de nieues.

Ittem es condición q el arrendador haya de Conseruar y mantener las pardes de texados de dha massada mejorados de conforme de gente estan y no derribados y las pardes de las Sezedades de la misma suerte

Ittem se haze la gente arrendacion con todos los demas pactos y condiciones semejantes massadas en el termino de esste Lugar de Jubin y acostumbran arrendar.

Ittem es condición q ninguno pueda gozar dita de cinco sueldos abaxo q si de fuera gozare sea multado.

Iten el que arrendare haya de pagar al concejo sus trabajos de la franca del dicho arrendam.to

Iten el q arrendare sea vezino y obligado

Francote da dha massada el domingo primero viniente q sera el primero domingo de Julio el q pretendiere algo en dha massada hagase adelante

Francote a Andres Lopez Vez.o de Villarluengo a tres de Julio 1631. por arrendam.to en cada un año de quatrozientos flos. segun dello hizo Mano Miguel Ximenez nuncio de dho lugar de Villar.

Con las dhas condiciones y no sin ellas
prometimos y nos obligamos tener y mantener
en pacifica posesion de dicho arrendam.to por
todo el dho tiempo y no quitaros dha masada
por otra mayor ni menor arrendam.to a lo qual
tener etc. obligamos todos los bienes y
rentas de dicha alcaduna muebles y
rayces etc. y yo dho Andres Lopez
presente soy obligado etc. a cumplir el dho ar-
rendamiento con dhas condiciones y no fincalle
el exponente y me obligo tener y cumplir a quello
y pagar cada un año los dhos quatrocientos
reales dayn y tener y cumplir todo lo suso dho
so dicha obligacion etc. Y a mayor se-
guridad dello y sobredho doy por fianzas etc.
a Geronyma morata viuda madre y
Lopez mi hermano los quales presentes dixeron
que eran fiadores etc. so obligacion etc. de todos
los contenidos y cada uno de ellos etc. y nos
etc. Y juramos a dios y a santa maria
y a las palabras de los santos quatro evangelios
donde mas largo están escriptos y cada uno de
nos por si y por el todo in solidum renunciamos
las leyes de nuestro favor y la ley y derecho
como en ella se contiene y nos sometemos
a las justicias de su magestad de cualesquier
partes que sean a cuyo fuero y jurisdicion
nos sometemos con renunciacion de nuestro
propio fuero y jurisdicion y de nuestro
propio domicilio y vecindad y la ley si
conuenerit de jurisdictione omnium judicum
y la ley y derecho como en ella se contiene
y otrosi renunciamos la ley y derecho
que dize que general renunciacion de leyes
no vala sino la especial no fuese hecha
segun en ella se contiene en testimonio
de lo qual otorgamos la presente carta
ante el escribano publico y testigos
de suso escriptos que fue hecha y otorgada
en la villa de Alcaraz en las casas de
morada de dicho Juan Sancho de Juan Riquelme
Sabiendo en el lugar de Villar. ——

Procura

Sepan quantos este publico Instrumento de Procura vieren como Yo Marianna Miravete viuda del Mag.co Baptista Gil, el Licen.do Joan Baptista Gil, Joan Piquer, Valero Piquer, Balthasar Saluador y Geronyma Escoyn conjuges habitantes en el Lugar de Villarluengo Teruel. Otorgo y conozco por el presente que hago y ordeno mis procuradores y cada uno de ellos in solidum a saber es a los dichos Philippe Jayme Ribera not.o caut.o dicho y el Licen.do Lauriano Raymundo Gil habitantes en la Ciudad de Caragoca en qualesquiere Cortes que hora de nuebo sin reuocacion en lugar de mi y en mi nombre puedan parescer y comparescer ante el Rey nuestro Señor y ante qualesquiere otros Juezes y Justicias de qualesquiere Ciudades villas y lugares destos Reynos de Aragon y ante qualesquiere otras personas assi eclesiasticas como seculares y en qualesquiere Cortes y Juntas que se celebraran y tendran en la dicha Ciudad de Caragoca y en otras partes destos Reynos de Aragon y en qualesquiere Cortes que se celebraran y tendran en la dicha

de trezientos a quatrozientos ffls Sagz por
Jorde Votivo de ello antes mas q menos
la qual relacion assi fecha es de
cha el dho Jayme Gil Le. fieri instru
mentum etc Largo.

Miguel Millando Miguel y Pablo
Lome Sanchez estudiantes habitantes en Villar.

Atrillo Gl en el supra continuado acto de relacion fa
vor sobreq.to q di Test. ppte esta, y q no hay ot
cosa q[ue] de q[ue] se deba saluarse deba.

Die xxb. mensis madij anno anat.
mil. Dxxxij. en oppido de Villar.

Pareció Dende q[ue] dio Augustin Lama Labrador ve
no de la Villa de Morbiedro del Reyno de Va
lencia de[e]nte allado en el lugar de Villarluengo
del reyno de Aragon sin Vocacion etc agora
de nuebo de grado etc Sago Procurador mio etc

assi de Entalmanera etc Asabor era Joan de
guer polayre de dho dicho Lugar de Villar
luengo absente etc Igualmente y expresa
para q[ue] por mi nombre mio pueda el dho
mi procurador demandar Gaun y recebir de
biar quales quiere sumas de cantidades de
dineros etc de quales quiere personas q[ue] perso
nas etc etc Rogue y Vendiray Sobrara que
da obligar Aprocas etc etc pueda fazer
esta pueda Intervenir e Intervenga en
todos y cada unos pleytos etc con poder de
Jurar y a pleytos substituir y etc Gene
ral mi etc Prometiente en forma obligacion
etc Largo.

Miguel Soriano polayre y Miguel millan
della Sombria habitantes en Villar.

. yo miguel soryano soy testigo de lo sobredicho y firmo
. por el otorgante y el otro testigo q[ue] dixeron no
sabian escriuir

Carta de Apoca

Eodem die &c. Yo Jeuny ohos Martin Georiguela Vezino de la Mintorina Labriador Vezino del Lugar de Villar que de yuso allado enel dho Villarluengo y Miguel Millan de Sanz Vezino de dho lugar de Villarluengo de grado &c. y simuel &in solidum &c. Nos ambos Conel En Comanda &c. de Vos el Mag.co Jayme Gil not.o domiciliado En dho Lugar de Villarluengo y dels dos dios son Sauber Quatrozientos Flos Jagos los quales &c. Nos Renunciantes &c. Los quales prometimos pagaros siempre &c. &c. lo qual Emer &c. &c. obligamos simuel &in solidum nras personas y todos nros bienes muebles y sitios &c. Los quales &c. con Clausulas de Ex con Precario constituto app.o Inuentario emparam.to fiedaias necessarias de renunciamos &c. Sometemonos &c. con Variacion de fuero &c. Otras clausulas necessarias &c. Jurames por dios &c. Largo.

Testes Joseph Croynes de Sancho y Juyppe Sancho Sa Vezinos en Villar.o

Yo Joseph Sancho por my y testigo de yuso dicho hoy fin mesde los dos obligados y mi en ty y que dixe von que no sabian y firmo

Apoca

Eodem die &c. Yo dho mo.sen Geronymo Alixante pbro Sabitante En el lugar de la Canada de yuso allado enel de Villargo En nombre y assi como procurador legitimo y hoy dho Rd.o Vicario y beneficiados y Capitulo dela y glesia parroc.al de dho Lugar de la Canada por aquello Legitimamente Constituydo mediante procura Sechaen dho Lugar de la Canada a dias del mes de del Año Corrido del nascimiento de nro Jesuxpo de mil seyscientos Veynte y por el tiempo not.o pulo vreb.da y testificada Sabiendo de &c. segun ami el not.o Lapte testificante Consta y Consta en dho nombre Vegra de &c. otorgo Confiesso Sauer Recebido de Joan Jun car Vezino de dho Lugar de Villarluengo de los Suyos son Sauber nouezientos Flos Jagos los quales son por Vn Conde diez &c. sey spensions y Vn Cental de cincuenta y cinco sos Censedal en cada vn Año pagaua dho Capte sobre el mas de anton de Fuentes y sompolas pensiones de San Miguel de Setiembre del Año passado de mil seyscientos Veynte y cinco Renunciante en dho nombre ala Excepcio &c. y por la Verdad otorgo Lapte apoca &c. Largo.

Testes Joan Ramblay Pablo Piguer Sabitt.s en el Lugar de Villar.o

Die xxvj. mensis madij anno a nat.e dñi
M.D.C.xxij. en el monasterio de nras. S.ras del
monte Santo del Lugar de Villarluengo.

Testo. Codem die. Por quanto Persona alguna enclausurada puede ser Por
f. Ex.a Cierto Manifiesto sea a todos que yo Doña Clara Sabina Romero
menor usticia del monasterio de nras. S.ras del monte S.to del Lugar
de Villarluengo de la Religion de Sera.fico Padre San Francisco y
con Autoridad Apostolica de la S.ta Sede Romana Marco Marsha de Nobi-
cia y de Doña Geronyma Romero mi hermana Religiosas profesas
de dho monasterio Estando Sana de mi persona Creyendo por la divi-
na gracia en mi buen seso etc. Reconociendo etc. acatando nuestra
grade etc. y en aquellas mejores etc. Hago y ordeno mi Testo
mo en la manera siguiente.

Primeram. Encomiendo mi Alma a mi S.or Dios etc.

Item quiero ordeno y mando q. mi cuerpo sea sepultado en
el cementerio de la Yglesia de dho monasterio donde las de-
mas Religiosas de dho monasterio se acostumbran enterrar, o,
en aquel puesto q. dha S.ra ministra y mi prelada pareciere.

Item quiero sean pagadas todas mis deudas etc.

Item dexo por parte q. drecho de legitima herencia de todos
mis bienes asi muebles como sitios etc. de los quales etc. Hago
ser es a la dicha Ministra de dho monasterio prelada
mia q. aya de aquel drecho dhos mis bienes q. de hauer co. al
calar a Joan Ximenez y Domingo Ximenez mis pri-
mos y a Joan Geronymo Romero mi sobrino q. aquellos
q. de ellos personas q. parientes q. drecho de legitima herencia
etc. hauer q. acabando dellos q. ellas vinieren todos mue-
bles y sitios arrobas de bestias de los montes comunes del Gen-
lugar por todo este etc. y dho no puedan alcanbar sino
lo que abaxo les dexare por el gasto q. algo fuere.

Item dexo de gracia especial al dicho Joan Geronymo Romero mi
sobrino los bienes siti[os] [et]c. Primo Vn guerto sitio en la Vega
ter.o del Lugar de Cerbera y confrenta con guerto de Joan Serra
ostes, y con guerto de Anton Romero de Culiana Item Vna
pieca q. Vera sita [et]c. en el plano termino de dicho Lugar de Cerb
ra que confrenta con heredad del dicho Joan Ger.o Romero.
Item Vna pieca de tierra en el monte ter.o del dicho Lugar de
cerbera q. [et]c. aqui quiero aquel sea por confrontado [et]c. para q
pertodo ello haga a su voluntad como de bienes suyos
propios q. dexo quiero se entienda para luego de[s]pue.

Item todos los demas bienes muebles y semovientes
[et]c. Censales nombres derechos y acciones y otros quales quie
bienes [et]c. los quales [et]c. los muebles [et]c. y los sitios [et]c.
Dexo quales arriba se alguno de mi vltimo testo no se haya
cho ni ordenado [et]c. dechas [et]c. dexo los de gracia esp
para luego despue
cial a Miguel de Vera Aguilar menor Cnbraj domiciliado
en la Ciudad de Calatayud mis b.s y [et]c. Et aquel haga
e instituzco Heredero Vniversal de todos a quellos para
haga y disponga de todos ellos a su libre voluntad com
de bienes y cosa suya propria. Item Pablo Ongero vez
cino q. Condiciony no fine el que el dho mi guel de Vera
Aguilar mi heredero sobre dicho tenga obligacion de darme
y q. me haya de dar por todo el tiempo de mi vida y durante
aquella en cada vn ano quinientos ss. dhos Sags [et]c. pagueros
de mi dha Testadora si acaso sobreviviere la dha y algrin
cipio nombrada por Ger.o Romero mi hermano le haya de dar
y pagar a aquella durante su vida en cada vn ano dhos quinie

tos ss. dhos Sags [et]c. Fenecidos y pagados los dhos dos años de mi dha testadora
y de la dicha dot Ger.o Romero mi hermana haya de dar y pagar
de y pague el dho mi heredero a los dichos y cada legitimo
nombrados Joan Gimenez y domingo Gimenez mis primos
cada mil ss. dhos Sags dhos casso sea que el dho muriendo ante y
de dicta q. nefallo el dho caso quiero y es mi voluntad haya de ttes
er Lugarte del dho Asabero de Gormoriente q. [et]c. succeciv
iente [et]c. con dhos cargos para y Sagas dellos a su voluntad [et]c.

Item nombro y dexo Executores de este mi vltimo
Testo y Comendadores de mi Animay conciencia Asabor
y al dho Miguel de Vera Aguilar mitis y a la dha
dot Ger.o Romero mi hermana a los quales doy todo el
poder q. de fuero y dicho puedo [et]c.
Este es mi vltimo Testo [et]c. y Lazo.

Q[ue] el Licn.do Marcos Martin Marco Capellan de la
Yglesia parrochial del Lugar de Villaluenga comunidad
de Calatayud y Anton Romero Sabitante en dicho Lugar
de que al lados en dicho monasterio de monte sancto.

Josefa Sabina Romero
otorgo lo sobredicho

Jo Alfz. Martin marco soy testigo de lo sobredicho
y firmo por mi conteste que dixo no sabia escrivir
Articulo q. en el principio dixo soy vn sobrepuesto que di
ze Ygual a luego despues y q. no soy dicho q. diga en

Aceptacion de tutoria.

En la villa de Mora a veinte dias del mes de Junio de mil e quinientos e treinta e dos años ante la presencia de mi Juan Martin de Moxica notario y testigos infrascritos parecio Miguel de Vera Aguilar vecino de esta ciudad de Calatayud el qual dixo que sabiendo como es fallecido y muerto de esta presente vida la señora Clara Sabina Romer su sobrina monja profesa en el monasterio del monte de esta ciudad como sabia dicho y ordenado en su ultimo testamento y postrera voluntad y disposicion de todos sus bienes muebles y sitios y que por aquel le dexaua heredero universal de todos ellos cumplido y pagados primero los legados pios y graciosos que por dicho testamento dexaua con obligacion de que se sacara de dar a la dicha tutadora por todo el tiempo de su tutela encada un año perpetuamente quinientos sueldos jaqueses y despues de aquellos a sor Geronyma y Ximen su hermana cada mes durante su vida encada un año los dichos quinientos sueldos y fenecidos los dias de la vida y muerte de dichas sus hermanas que hayan de dar a Joan Ximenez y Domingo Ximenez sus primos cada mil sueldos jaqueses encara que el vino mueua de cay en el sobreuiuiente que a cabo de ducientos sesenta y seis anos de gracias dixo que aceptaua como de hecho acepto la dicha tutoria con todos sus cargos y obligaciones y se prometia y obligaua pagar todo lo sobredicho y tenerlo y cumplirlo aquello como dicho es y se obligaua y se contiene obligar tener etc. dixo y obligaua sus personas y todos sus bienes muebles y sitios etc. y quiso fuese reglado a todo aquello de la dicha tutadora et cum clausulis necessariis etc. et quibus etc. large.

Testes Juan proxime nominat.

Die xxx. mensis madii anno a nativitate Domini M.D.xxxij. in oppido de Villar.

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Phelipe Soriano labrador vezino del lugar de Villarluengo de grado etc. otorgo e conozco que tengo en mi compañia etc. a Domingo Ximenez labrador vezino de dicho lugar y de los dos vno para pagar a Joan Asaber setezientos y veynte sueldos jaqueses los quales le debo etc. renunciante etc. los quales prometo pagar en la dicha villa de Villarluengo etc. y a lo qual tener etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. de los quales los muebles etc. y los sitios etc. que tengo etc. con clausulas de execucion precario constituto y aprehension Inuentario Comparam. Hecho o no hecho renuncio etc. y me meto con variacion de Juristas y otras clausulas necessarias etc. et alias por dicho etc. large.

Testes Juan Sancho y Miguel Sancho labradores vezinos de Villarluengo

Ante mi Jose Pegan

Renunciado derecho

Die xij.º mensis Junij anno a nat.e
dni M.D.xxxij.º in oppido de Villar.

Sepan quantos esta carta de renunciacion vieren como yo el R.do mossen Esteuan Sancho obrero residente en la Villa de Aliaga Diocesis de Tortosa de grado etc. y certificado etc. renuncio etc. hago en fauor de Pedro Esteuan Sancho Graginer viuda del G.o Esteuan Sancho mi padre y de mos el R.do mossen Domingo Sancho mi hermano habitante en la Villa de Luco de Bages de Tortosa Arzobispado todo el derecho y accion dominio posesion y propiedad que yo tengo y me pertenesce en qualquiere manera en todos los bienes asi muebles como sitios que fueron y pertenecieron a la G.a Catalina Calvo mi madre de primera muger y fue del dho G.o Esteuan Sancho y fue en qualquiere manera por su muerte me pudian pertenescer los quales quiero aqui hauer y se entiendan los muebles por nombrados etc. y los sitios por confrontados etc. Prometo fer etc. la qual dha renunciacion hago y quiero dicho es con pacto y condicion que siempre que vos otros dhos Pedro Graginer y mos en Domingo Sancho dispusieren y de dhos bienes y dispusieren y

En Miguel Sancho mi sobrino assi mesmo mos hermano habitante en dho lugar de Villarluengo no podays hazer dicha renunciacion en el que no sea hauiendose aquel casado y no antes y caso que lo sobredicho passe en effecto y se casare y casado dispusieren y dhos bienes en el que en tal caso el dho Miguel Sancho tenga obligacion de trabajarme las heredades de mi Patrimonio por toda mi vida por cuenta del y darme cada un ano durante la dha mi vida veynte barcillas de trigo bueno y dorecebir pueda en mi casa el condhas condiciones que fin ellas hago la dha renunciacion etc. Pero los dhos Pedro Graginer y mos en Domingo Sancho y condhas condiciones aceptando dha renunciacion y prometiendo tener aquellos etc. y no obligo etc. el todos los sobredhos renunciamos etc. sometemonos etc. Fiat etc. cum clausulis etc.

Testes los R.dos mossen Geronymo Valendo y mossen Joan Baptista Martinez ambos en Villar.

Die vj.° mens.s Junij anno anat.s dn.i
M.D.xxxij.° in oppido de Villar
Poder. Eodem die Iuyo Miguel Romeo labrador Vez
no del Lugar de Villarluengo de grado etc
otorgo tener en Comanda etc de dho Miguel
Millan de Geronymo labrador Vezino del
dho Lugar y dello Vsso son Sababer DOZIEN
tos de quarenta ffls Jaq.s los quales etc de
manu ante ala execucion etc los quales pro
meto pagaros siempre y etc a lo qual tener
y cumplir obligo mi persona y todos mis bienes
muebles y hbios etc de los quales etc los mue
bles etc y los hbios etc quisiere etc consti
tuyo en Precario constituto ante mi
centario Emperador ffecho lo qual no fue hecha Reno
cio etc fometome etc con Varidicion de Iuicio y
dhas clausulas necessarias etc et Vuelo podieron
etc Testes.

Pedro Geogu Cirujano y miguel Perez
habitantes en el Lugar de Villar.

Yo Pedro el con.to Testigo de Visto
bre dicho y firmo por el otorga
do y el dho Testigo que dixeron
no saber escriuir

Die vij.° mensis Junij anno anat.s dn.i
M.D.xxxij.° in oppido de Pitarque y
dentro delas Carceles de aquel

Procura. Eodem die y dha Catalina Millan muger de Joy de
Martin Escriguela dela Monterrina labrador de
Estanto en el lugar de Pitarque presa y detenida
en las Carceles Comunes del dho lugar con licencia
dicha y de mi presente consentimiento del dho mi marido
como de aquella para otorgar la ynfrascripta ante mi el not.o
y testigos infrascritos legitimamente constituida el dho
Martin Escriguela su marido Salvo faladado
etc y condicha licencia sin Reuocacion etc otro
sy de nuebo de grado etc Hago y ordeno ver
dos Speciales etc Abogados a Miguel Augus
tin de Salazar y Pedro Geronymo de Torres no
tarios causidicos Ciudadanos de la Ciudad de
Caragoca y en aquella domiciliados absentes bi
en assi como etc Specialm.te y expressa para
y por mi y en nombre mios puedan los dichos pro
curadores y cada uno dellos por.si Comparecer y
Comparezcan Ante los muy Ill.es Senores Lugar

tinientes dela Corte del Illmo. S. Justicia de Aragon
si quiere. Ante el S. Lugartiniente qu dicha Corte
Iuriscy Mebiare y ala hora dela celebracion
de aquella o/ donde mas conuiniere y fuere mey
saris. E en Vn. Processo y Causa que en dicha Corte
y ante el dho S. Lugartiniente Vay pende entre
tulado P. Catherine Millan. Et Micheleli
Escriguela Vicinos y el Sabitatoy Loci de Pitar
que Contra Jupir Manifestatione personay el
Scripturay. En nombre mio Renunciar y Renuncio
dicha Manifestacion y apartarme y segparter
si necessario fuere de todo el dho processo cum
omnibg. Indefectis y pidir y Suplicar les saya
por Separados y apartados de aquel y la de
claracion y aurca lo sobredicho fuere fecha pue
dan alegar y alegen y puedan Fazer y
Sagan todas las diligencias y para lo sobre
dicho fueren neccessarias assi y de la forma
y manera y para dha Renunciacion o/ Separacion
mas conuenga dandoles dhos miprocuradores y acada
uno dellos poder todo aquel poder que puedo y
debo darles y de la forma y manera que a dichos
miprocuradores y acadauno dellos por si pareciere
y seran bien Visto. Et aurca lo sobredicho puedan
fazer y sagan los dhos miprocuradores y
cadauno dellos por si quales quiere actos de re
nunciacion y Separacion con todas las protestaciones
reservationes conuinientes y neccessarias y dhos
miprocuradores y acadauno dellos por si bien Vis
tas y de la zientes. Et Generaliter etc. Pro-
mitens etc. Sub obligatione etc. Fazen etc.

E. Mossen Augustin Pedro Porter y Benito Pedri
guez Sabitantes en el Lugar de Villarluengo y
allados de pont en el Lugar de Pitarque

yo mosen Agustin Pedro Porter testigo de lo sobre dicho y firmo
por la otorgante y dicho no sabe y firmo
Yo Benito Rodriguez Sit testigo de lo sobre dho y firmo
por la otorgante y Notario abajo escriuio

Atento q en la parte procura Say Vn sobrepuesto que dize
Last. y q no Say sobre y de fuero etc.

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO
GOBIERNO DE ARAGÓN

Capllos matrles. f. 8.

Die Vij. mentis Junij anno anat. Dni. M.D.C.xxxij. in oppido de Villarl.

Coram die Que Ante Tenentia de mi Fran.co de Martin de Mozcia not.o & testigos infrattos Parecieron Pedro Jubiac mancebo habitante en el Lugar de Villalungo hijo Legitimo y natural de Joan Jubiac y Antonia Zarnia con Juges Vezinos del Lugar de Pandeña del Reyno de francia y obispado de Tula de Vnaparte y Bartolome Gomez y Anna Cocyn con Juges Vezinos del Lugar de Villarlungo y Cecilia Gomez Donzella su hija de Vnaparte Las quales Dhas partes dixeron q de grado y Sus ciertas sciencias y Libraçia segunque de Derecho dirrony Libraron en pr.o de mi Dho not.o Vno Capitulacion matrimonial entre aquellas segun dixeron pactada y concordada en cuya cabeça el matrio y mediante la diuina gracia se espera hazer y cunplir y la Santa madre yglesia Solemnizar entre los Dhos Pedro Jubiac y Cecilia Gomez contrayentes futuros conjuges con interuencion y expreso consentimiento de Vnos y otras personas parientes y amigos de ambas partes los quales por mi Dho not.o fueron leydos y publicados y son del tenor siguiente



BIBLIOTECA PÚBLICA DE ARAGÓN

41.

En el nombre de Dios Capitulos matrimoniales hechos pactados y concordados por y entre Pedro Jubiac mancebo hijo legitimo y natural de Joan Jubiac y Antonia Zarnia con Juges Vezinos del Lugar de Pandeña del Reyno de francia y obispado de Tula de Vnaparte y Bartolome Gomez y Anna Cocyn con Juges Vezinos del Lugar de Villarlungo y Cecilia Gomez Donzella de dho Lugar la cual con el Dho su padre y mediante la diuina gracia se espera hazer y cunplir de la Santa madre yglesia Solemnizar entre los dhos Pedro Jubiac y Cecilia Gomez contrayentes futuros conjuges los quales son del tenor siguiente

Primeramente Que el dho Pedro Jubiac para cuayuda y conremuneracion de el dho matrio todos y qualesquiere bienes suyos assi muebles como sitios que dho tiene y le pertenezen en cualquier manera de aqui adelante tendra possehera y le pertenezeran por qualquiere causa derecho titulo y razon

Ittem trae la dha Cecilia Gomez donzella y los dhos
Bartolome Gomez y Anna Cecoyn sus padres ella
y mandan para luego d'egnte la mitad de las cas
y habita xtias enel egnte lugar y confrontan conte
dias pts y casas de herederos de Jayme Cura d
Jayme y casas de la Viuda d'emiguel Cirez enesta
manera y partidas dhas casas hordos personas exqu
sayan de eregir el primero el dho bartolome g
mez que parte quiere de caquellas y la parte qu
dho bartolome Gomez dexara sayan de eger de
dhos Pedro Jubiai y Cecilia Gomez

Ittem assi mesmo la dha Cecilia Gomez don
zella conteynte trae para encayda y contr
placion de dho matrio dos almosnas que les
tencun instituydas - la una en la billa de Ca
tavieja instituyda por la q. Dona Maria mom
y la otra en Miravete por el q. mosen Berlu
de a veynte y cinco libras cada uno y assi mes
mo trae quales quiere otros bienes assi muebles co
mo sitios y d'egnte tiene poseheyle pertenecen
y que debe aquir de aqui adelante en dha poseheyay leg
tenes uran por qualquiere causa drecho titulo
y razon

Ittem es pactado entre dhas partes q. los dhos Pe
dro Jubiai y Cecilia Gomez conteynentes se
hayan de hermanar y hermanen segun q
por tenor de los pntes capitoles se hermanan
desde luego d'egnte y dan en hermandad
Jocidad y Compania en todos sus bienes y
assi muebles como sitios renunciando segun
q. por tenor de los pntes renuncian qualqui
er drecho de viudedad y auantajas foral
es y otros drechos fueros y disposiciones
a hay sobre dhas cosas y qualquna de ellas
repugnantes.

Ittem es pactado entre dhas partes q. por quanto
si de sobar primero el dho bartolome Gomez
el Legado de veynte y cinco libras del lugar
de Miravete que fue cargo que aquel los sobra
se hayan de dar la mitad de aquel a los dhos
Pedro Jubiai y Cecilia Gomez conteynen
tes y quando el dho Pedro Jubiai cobra
ra los dhos veynte y cinco sueldos le sayan

de restituyr la dha metad de dha almona
a los dhos Bartolome Gomez y sumuger.

Et ansi leydos y publicados los dhos y
primeros capitulos matrices y cada vno dellos
Las dhas partes y cada vna dellas los ovieron ap
probaron ratificaron y confirmaron aquellos
Et prometieron y se obligaron A saber es la
vna parte a la dha otra a la otra a la otra tener
Seruar y cumplir todos los dichos Capitulos
y todas y cada vnas cosas en aquellos con
tenidas Justa Sufferie y Deuor de Iqualtenen
etc. y obligaron sus personas y bienes y de cada
vno dellos muebles y Sitios etc. Renunciaron
etc. Sometieron se etc. con clay de Ex. on Fuero y
contrato aggor. Juez Sentario engana. Variacion
de Juicio y otras clausulas Firmes y menester as
etc. Testigos.

S. Domingo Marcal y Juste de Sancho Sabiñy
Del Lugar de Villarluengo.

Die viij.o mensis Junij Anno Anat.o
dm. Mil.o dc.o xxxij.o in Villar.

Viud.a de Q. demdie q. de Loys Galindo mayor endias Lo
Cesa.l. brador Vezino del Lugar de Villarluengo Atten
f.le.a Visto y Considerado q. los q. Bartolome Na
uarro y Fran.co Royo conjuges y Antona
Molina Viuda del q. Miguel Serrano Vezinos
q. fueron del dicho Lugar de Villarluengo de grado
y de sus ciertas ciencias simul cum solidum Ven
dieron cargaron y originalm.te imposieron a y en
fauor del q. Joan Galindo mayor endias Vezino
q. fue del mismo Lugar y de los suyos y de
quien aquel mas quisiesse ordenasse y mandasse
son A saber cinquenta sueldos Jaq. censales y de anua
pension pagaderos cada vn Año por el dia fiesta
del Senor San Miguel del mes de Setiembre
por precio y Suerte principal de Mil sueldos Jaq.
Los quales el dho Joan Galindo en su poder
Recibio y otorgo saber Recibido renunciando
a la Excepcion de Frau y de Engano midian

te Empero Carta de gracia y de Rey juraron de no dezir
luyr y quitar por el mismo preciso Lleb con
muedas y diuersas clausulas cautellas y obl
gaciones generales y especiales Renunciaciones y
Sumissiones contenidas y expressadas en el ori
nal cargam.to de dha imposicion acerca dello
y fecho fue endicho Lugar de Villarluengo a
quinzedas del mes de Febrero del ano passad
contado del nascimiento de nro Señor Jesucr
de mil quinientos cinquenta y siete y por el G.
Discreto Jayme Gil mayor endrias Domiciliado
y fue endho Lugar de Villarluengo pd.o not.o
Recebido y testificado y por el G. Baptista Gil
not.o y Comissario de sus notas enqu.to forma
Jocado y attendido y considerado que Underqua
Bartolome Royo mayor y Candida Corbon conjug
y Bartolome Royo menor y Maria Aragues conju
gues todos Vezinos de dho Lugar de Villarluengo a
mo a debendores y possedadores de Corbines fo
Endicho alto de imposicion mencionados y especialm
obligados Antipocaron y Reconocieron deber el dicho
Censal y quieren imposicion ansi Capsaron como
En propriedad de y en favor de mi dicho Señor Gabri
do como subrogado de los legitimos de aquel y
ello con mudas y diuersas clausulas cautellas y
obligaciones contenidas y expressadas en el ori
ginal entero pd.o de Antipoca y Reconocimi
ento acerca lo sobredicho Dicho el qual fue
fecho Endicho Lugar de Villarluengo el primer
dia del mes de Agosto del ano passado contado
del nascimiento de nro Señor Jesucristo de
mil Quinientos y tres y por el G. Joan Se
mente mayor en bailes Zinos que fue de dho
Lugar de Villarluengo pd.o not.o Recebido y tes
tificado Por tanto et cetera de grado et cetera
tificado et cetera Vendo et cetera ay en favor de
Los Patron y beneficiado que es y por tiempo
por tiempo seran del beneficio instituydo y
fundado En Parroquial Yglesia de dho
Lugar de Villarluengo por los G. Domingo

Corbon y Maria ferrera conjuges vezinos que
fueron del dicho Lugar de Villas, luengo son
a saber los dhos cinquenta flos. de Jaga de
Annuapension con los dhos mil flos Jagas
de propriedad fuente principal de dho censal
con las pensiones y corrates q de aquel adelan
te caeran corriran y se debran con todos y
cada unos dhos processos instancias y acciones
q de otro y mejor tuviesen y pretender me
pueden y deben en qualquiere manera y por qual
quiere causa y razon franca y quitos etc.
por precios haber de semejantes mil flos
Jagas los quales en mi poder otorgo haver rec
bido renunciando a la excepcion etc. de
a la ley etc. quirente etc. los sayayses etc.
para tener dar vender etc. segun que mejor
etc. intimante etc. transferiente
etc. obligo mi dicha persona y todos mis
bienes muebles y sitios etc. de los quales quiero aquí
sean y de los muebles por nombrados etc. y
los sitios por confrontados etc. bien assi como
etc. con clausulas de precario constituho
Aprehencion inventariacion emparam. re
nunciacion y sumision de propio fuero y
fuero variacion de juicio y otras clausulas
solitas y necesarias etc. Large fiat
prout in similibus etc.

Testimonios Juan Geronymo Garcia saltero y Miguel ferrer
de Fer. habitantes en Villas.

Yo Loys galyndo notario y testimonio
dicho

Yo dicho geronimo garcia soy testigo
de lo sobredicho y firmo por mi contestigo
y dixo no sabia escribir.

Dicx.º mensis Junij Anno anat.e
dñi Mdexxxij.º in oppido d'Villar.º

Central. f. ex.a

Eodem die q.o Dñus Manuel Craginer Viuda d'l q.l Cristua Sanchez Vezina d'l Lugar d'Villaluengo degrado etc. Certificada etc. Vendo originalm.te cargo etc. ay en fauor d'los d'l q.l Dr. mi Jo Domingo Sanchez clero mi dijo beneficiado en Lagarrosdial y glesia d'la villa de Quinto paralos y a los dros etc. son a saber Quatrocientos flos dags censales y rendales y annuales en homijo luyzmo ni fadiga empero con todo otro drecho emphitetico censal segun fuero de Aragon y Valencia etc. franos y quitos etc. Mas mas me empero carta de gracia de poderlos luyr y quitar por el precio infrascripto d'la parte Vendicion en ocho pagas yguales de mil en mil flos cuelbos y Vsuales los dichos Quatrocientos flos dags hendida a folletas Virgo y peligno mio y d'los mios Cocentos d'las Casas d'Vra publica habitacion donde quiere q estuuieremos y habitaremos dentro empero d'el dcho Reyno de Aragon pagaderos encada vn año por el dia y fiesta de Cena San Mi.l q.l d'el mes de setiembre y sera la primera paga de cattos el dia y fiesta del P.l San Miguel d'el mes de setiembre del año Venidero contadero d'l nascimiento de nro Senor Jesuchpo de mil seyscientos trenta y cinco Cetanti de alli adelante en cad'un año etc. so pena de cinquenta flos dags rata pacta etc. los quales dhos Quatrocientos flos dags censales con sus dueños segun dicho es Vendo por Preuio y Aptho ber de ochomil flos dags Los quales en mi poder otorgo hauer Recibido Renunciando a la Excepcion etc. Cecala Ley etc.

querientes etc. Los Sayayos etc. paiatemudan Vendere etc. segun y mejor etc. intimante etc. Grant fenecimiento etc. obligome al Liticion plenaria etc. Et para tener etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. en general y en especial sobre una torre casas castillo sera pajares tenadas heredades cerrados cenadas prados montes tierras cultas e incultas y otros dueños y pertinencias de aquella sita Cuellar. de dicho lugar de Villaluengo en la partida de la Matilla y las dichas casas confrontan con casas de Joan Sancho y salidas de aquella y las heredades confrontan con heredades de dicho Joan Sancho con dia pueda con heredades delmas dela Tosquilla y con tierras dellmas de Juncar. Item sobre otra massada mia llamada el mas de Juncar sita en dichos termino y partida con todas sus casas casa y corrales tenadas hera pajar heredades cerrados prados montes tierras cultas e incultas y otros dueños y pertinencias de aquella y confronta con tierras de Sadrina Jorge con carrascal de Joan Sancho con tierras de Joan Clemente con heredad de Sadruda de Jayme Sancho con tierras dellmas del Cerrito con tierras de Baptista Coloma con tierras del Bartolome Sancho y tierras de Domingo Sancho. Querientes quedha obligacion sea el pecial etc. y fuerte etc. El qual dho censal otorgo con clausulas de Ex.on Nomine precario constituto Apprehension inventariacion camages de cinco sos de agui y fuera de acaballo salvis faciendi ex pensas y danos Renunciacion y sumission de propio Juez y fuero variacion de Juicio y otras clausulas en semejantes altos poner acostumbradas el Concejo Juro por Dios etc. y el Aun doy poder y facultad al nobl. el Ponente Justificante por sucessores suyos Cursos notas para continuar y sacar el Ponente censal Vnas mas veces a consejo de letrados etc. y large.

Bartolome Falcon cantarero y Joan Franco Royo habitantes en el Lugar de Villar. — Yo Bartolome Falcon con Joyes Rayo de los de dicho Lugar por la otorgante y dicho Joyes Rayo que dixeron no saber escribir.

Dixxxiiij.º mensis Junij anno a nat.
dñi M Dcxxxij.º in oppido de Villar

Testo. Eodem die Por quanto Persona alguna es cierta cuya muerte
cctg Por tanto Manifiesto sea a todos Y Yo Yssa
uel ferrero Viuda de Y.º Miguel ercoyn Vezino
del Lugar de Villar luengo estando enferma de mi
persona enpero por la diuina graçia en mi buen
Juyzio cctg Reuocando Y anullando cctg agora
de nuebo de grado cctg Y en aquellas mejor
bia modo Y forma cctg Digo Y ordeno Este
mi Vltimo testo Y postrera Voluntad En la forma
Y manera siguiente.

Y Primera mente Encomiendo mi alma a nro
señor Jesuxpo cctg

Item quiero ordeno Y mando Q mi cuerpo sea
pultado En el cimenterio de dho lugar y que
en mi defuncion Intervengan los beneficiados
anuales de la parroch.ª de dho lugar Y el
dia de mi defuncion mesa dicha mita de cuerpo
pte condiacono Y subdiacono Y Q se meca
las Canpanas a bando.

Item quiero ordeno Y mando Q En dha yglesia
Y por los beneficiados Y anuales mesa Rezada

mi no benay ca bo de no benay ca bo de Cano como
en dha yglesia se acostumbra.

Item quiero ordeno Y mando Q En dha yglesia
Y por los clerigos de aquella mesa cantada
Y celebradas las misas de San gregorio re
zadas Q Y de mis bienes Y hazienda Q paguela
caridad acostumbrada.

Item dexo de caridad a todos los Altares
Y Luminarias de dha yglesia sendos Sueldos Jaq.s
Item dexo de caridad al hospital del lugar de Matas las mysy.
Item quiero Q sean fabisechas Y pagadas todas
mis deudas cctg

Item dexo por parte Y derecho de Legitima Y erencia
q a de todos mis bienes muebles Y sitios cctg a
heres a Bartolome ferrero, Miguel ferrero Y maria
ferrero mis dichos hermanos Y aquella Q quiere otros pari
entes Y personas Q derecho de Legitima Y erencia
en dhos mis bienes cctg Es saber es a cada uno de
ellos Y de ellos cinco sueldos por todo mueble Y sin
cuenta arrobas de tierra de los montes comunes de
dho lugar por todo sitio cctg y otro no quede ha
uer ni alcançar cctg

Item dixo de gracia especial a la dicha Maria ferrero mi hermana en la legitima nombrada vn manto y vnas faldillas de las mejores que tengo para q haga a su voluntad como de bienes y cosa suya propria.

Item dixo de gracia especial a Anna ferrero mi sobrina dho manto para q haga de aquel a su libre voluntad como de bienes y cosa suya propria.

Item dexo todos los demas bienes muebles y sitios etc. dellos quales etc. los muebles etc. y los sitios etc. de los quales arriba no dispuesto ni ordenado etc. hechas y cumplidas etc. dexo los sobredichos de todos ellos mi alma de mano q aquellos hayan vendidos y dho q se hacan en almoneda se cargue vn aniversario q lo que bastaren dhos bienes por mi alma y de mis difuntos se digan dhos sufragios por dha mi alma y esto q pareciere la dha albacea del dho testamento.

Item nombro en executores de este mi vltimo etc. a los dhos bartolome y miguel ferrero mis hermanos y al s. Vicario q es o fuere de dho lugar a los quales etc.

Este es mi vltimo testo etc. q largo.

Testigos Juan Geronymo Garcia y Sebastian sancho habitantes en Villar.

Die xiij. mensis Julij anno a nat. Dni MDcxxxij. in oppido de Villar.

Vinc.o de Soda

Yo el dicho Diego Tallayro estudiante habitante en el lugar de Villarlungo en nombre y en voz como de redero vniuersal q soy de todos los bienes y derecha anti muebles como sitios q fueron y pertenecieron de q al q. Lorenco Gil mi primo defunto y fue dho lugar de Villarlungo como de la dicha mi vniuersal herencia mas largam. consta y parece por el dho testamento de aquel q hecho fue dho lugar de Villarlungo a ocho dias del mes de Junio de este proximo pasado contado de nacimiento de nro señor Jesu Xpo de mil y seiscientos treinta y vno y por mi testimo de Martin de Mozcanedo escriuano publico y del numero de esta villa de Villar que doy fee conozco y de q soy testigo. Atendido y considerado q Antonio Franco tallayro vezino del dho lugar de Villarlungo de grado y de mi propia y libre voluntad sin fuerca ni temor ninguno antes con buena y fiel deposito de el dho q. Lorenco Gil mi primo y de los suyos la suma y cantidad de ciento y nouenta y dos dhos ducados los quales confiesa tener dho q. Lorenco Gil mi primo y de los suyos en su poder y se obligo de se los dar y pagar siempre q el dho q. Lorenco Gil mio o los suyos del dho Anton Franco q de ello se los pidiere y demandare.

49.

de paga de los quales obligo supersona y todos sus bienes muebles y sitios donde quiere sean avidos por haver y con otras muchas y diuersas clausulas y obligaciones contenidos y expressadas en dicha comanda y fecha fueron en dho lugar de Villarluengo a treynta dias de Junyo de mil seyscientos y diez y seys años pasado contado anat.º dn.º de mil seyscientos y diez y seys años y en mi dho notº. Recibida y ratificada por tanto el dho en dho nombre de grado en grado certificado en forma vendo y hago en fauor de dho Don Antonio Molina Regidor vezino de dho lugar de Villarluengo presente y a los vsos siguientes es saber es los dhos cien thoresientos y cincuenta y dos florines dados de dicha comanda arriba calendada con todos y cada vnos dichos processos y sentencias de aquella fauor y quitos en precio es a saber de semejantes ciento cincuenta y dos florines dados los quales en mi poder de dho dho comprador dho hago saber sean dados y recibidos renunciante a la excepcion

et a la ley que dize que quiriendo los sayos para tener dar vender y seguir y mudar en limante y transferiendo obligome a dicha cion plenaria et para tener obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios de los quales los muebles y los sitios quiriendo. Renuncio y sometome con variacion de Juicio y todas clausulas solitas y necessarias largo.

Yo Benito Rodriguez y Pablo Iguer Sabidos del Lugar de Villar. — — —
Yo diego talayero doy fee aver echo la dicha tradicion
Yo benito rodriguez soy testigo de lo sobre dicho
Yo pablo yguer soy testigo de lo sobre dicho

ARCHIVO Teruel HISTÓRICO
GOBIERNO DE ARAGÓN

Die xbij. mensis Julij anno anat. Dñi MDxxxij. in oppido de Villar.

Coda. Yo de vende que yo Geronymo Lopez Ollayre vezino del Lugar de Villar luengo de grado y de mi cierta sciencia otorgo y Confisso tener en Comanda puro claro y fiel deposito de vos Joan Balfagon mercader vezino dicho Lugar de Villarluengo y de los dros son a saber setezientos y sesenta sos jaqs los quales yo he dado y en mi poder sauys Confessados y aquellos en deposito otorgo sauer rebido Renunciante a la Excepcion etc los quales prometo y me obligo de restituyr y pagaros siempre que etc a lo qual tener y Cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc de los quales quiero aqui sauer y de los muebles por nombrados etc y los sitios por dos testigos mas confrontados etc bien assi como etc queri

ente y pagar obligacion para especial etc y fuerta etc con Clausulas de Execucion Precario Constituto Appre Sention Inventariacion Empara miento Renuncio etc y sometome etc con Variacion de Juricd y todas clausu las fuertes y neuesarias etc y Juro por dios etc y la cruz.

Testes Juseph Marial y Juseph Gombau menebo habitantes en Villar.

Ioius pomarcal say testigo de lo sobredicho y fizmo por el obligado y el otro testigo q̃ dize con nsauia nescriuir

Arrendam.

Sodemdie Cl Loco Iuyo Catalina Alcabas domiciliada Cvla villa de Cantavieja de vna parte allada Cnel Lugar de Villarluengo de grados etc Arriendo Cll. a Nos Martin Balfagon Labrador Vezino de dho lugar de Villarluengo Asaber es vna massada situada Cvla sitia alta termino del dicho Lugar con todas sus casas casalicios tenada Era pajar Era pajar Sendales cerrados y cerrar prados montes tierras cultas e incultas y otros Drechos de aquella y Consienta continuas de Nos dicho Martin balfagon con Sendales de domingo balfagon con Sendales de Joan ferrero con Vias publicas y montes comunes Por tiempo y tiempo de seys años seys cogidas cuantidades que qvien cipiazon a Correr el primero dia del mes de marco passado de Cl presente año y fenecieran el primero de marco de Cl año Venidero contadero del nacimiento de nro Señor Iesu Xpo de mil seyscientos ochenta y ocho por arrendamiento Cnedad vno de dhos seys años de seys cafizes de Trigo bueno y Recibidero mugera Comun de Cl dho lugar

de Villarluengo pagaderos dhos seys Cafizes de trigo Cnedad vno de dhos seys años por todo el Mes de Agosto Hora Zaprimera paga de aquellos por todo el mes de agosto del año primero Viniente contadero del nacimiento de nro Señor Jesu Xpo de mil seyscientos Cincuenta y tres y dende de alli adelante Cnedad vno de dhos seys años el qual dho arrendamiento dos hago le gundicho es a fruto y salvo de piedra y nieve y hela y Con las condiciones sig.es el Primero es condicion que no podays cadañar las Sendales de dha massada sino para Cebadas esbrocolando aquellas Item es condicion que no podays cortar carrascas ni Cnebros sino ya Entiempo de nieves para los ganados Item es condicion que dayays de Conservar las pajas y Fems sacaren de dhas Sendales Cnfiemos para ellas mismas Item con todos los demas pactos y condiciones que semejantes massadas Cnel dho termino del pnte Lugar se suelen y acostumbran arrendar Cl anti condichos pactos y Condiciones dos hago

Siguendichos es= La dicha parte arrendadora Otorgante
y me obligo tener y mantener en Cuia arrendamiento
Durante El dho tiempo Et tener seruary cumplir todo
Lo que ami parte toca a lo qual tener Etta obligo
mi persona y todos mis bienes muebles y sitios Etta
Et Yo dicho Martin Balfagon Por todo Lo sobre dho
Por mi Propio y de grado Etta Acepto La dha parte arrenda-
cion por dicho tiempo y precios y con Los dichos pac-
tos y condiciones Et Prometo y me obligo te-
ner seruary cumplir aquellos y cada uno dellos
En quanto ami parte toca dla forma y manera y
arriba se Contiene y pagar el dho arrendamiento
En cada uno de dhos Tres años En el tiempo arriba
dicho Et para tener Etta obligo mi persona y todos
mis bienes muebles y sitios Etta Et nos dhos Se-
batina Altabas y Martin Balfagon Respective
Renunciamos Etta y Sometemos Etta con Vari-
acion de Iuricio y dhos clausulas Solitas y ne-
cessarias Etta Fecha.

Fue Testigo Joseph Sancho y Augustin Pedro Vezinos
de Entrambel y Alcalde de esta Villar.

Poder para vender censal.

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Don Marcos Iurisdicion Juan Balfagon y Miguel Millan Iurados del Lugar de Villarluengo En nombre y en virtud de Patrones distribuydores y administradores y Jueces de la Almosna y Legado instituydo y fundado En dho lugar de Villarluengo por los Q. Anton Junior y María Juanes conjuges Vezinos q fueron de dho Lugar de Villarluengo En dichos nombres y cada uno de ellos sin Reuocacion Etta a boca de mueb de grado Etta damos Poder procuratorio Pequiere de dha Almosna Etta a ser Cutal manera Etta Asaber es a Bartolome Balfagon labrador Vezino del Lugar de Todo absente Etta Especialm.te y Expresa para q por nosotros y En nombre nros y de dha Almosna pueda el dho nro procurador demandar Auer Recibir y Cobrar de qualesquiere persona por persona Etta qualesquiere sumas y Cantidades de dineros Etta Et lo

de Baños Cruel dho Lugar de Villarluengo y de los
Sucessores Cndicha Patronado di quiere Almosna
Cgual dho Censal fue fecho en Cadicha villa
de Belchite a veyntidias del mes de
octubre del año Contado de Nrascimien
to de Nro Señor Jesu Xpo de mil quinientos
nouenta y nueue y por el discreto Pedro Baptis
ta Sabitante Cndicha villa de Belchite y por
auctoridad Real por todo el Reyno de aragon
pub.o not.o Recebido y testificado de lo con las
pensiones y gorratas cadas y q de aqui delante
causan y se debian de Conceder los dichos procesos
instancias y dacciones y nros otros debtis nominibus
Cruel dho Censal tenemos y en qualquiere manera
nos pertenescen el Precio o precios de la casa Serv.o
Cdicion y agenacion Juntamente con las pensiones y
cargas de aquel pueda en fuyo poder recebir y co
brar y otorgar y Confessar auer recebido y cobra
do con la renunciacion debida y acostumbrada
el dcho cadicha perdicion pueda obligarse y se
obligue assi a Cuiccion y llenarda como a otra
qualquiere Cuiccion el Sr.or Cnde todos los bienes

y Recibiray cobrea pueda obligar apoder etc
obrosi para y por nosotros y en nombres nros de
quiere de la dicha almosna pueda el dho nro pro
curador Vender agenar y transportar Venda agene
y transporte ay Cnfauor de Qualquiere persona o/ persona
nas y por los precios o/ precios y con los pactos
cargos condiciones modos y formas que el dho
nro procurador concertara y bien Visto fuera Vn
Censal de Quatrocientos Sos Sagi del annua
pension pagaduros cada Vn ano a veyntidias del
mes de octubre con ocho mil Sos Sagi de propri
edad y fuerte principal mediante carta de gra
cia de poderlo Luyr y quitar por el mismo
precio otorgado por Joan Domingo Perez infan
con y Rafael Perez con Juges domiciliados en
la Villa de Belchite ay Cnfauor de los Jus
ticia y Jurados del dicho Lugar de Villarluengo
antiguo Patrones Regidores y Administradores
y Cura y de los que por tiempo seran del
dho Lugar de la Almosna Cnfrascripta fue
dada por los dhos Joan Anton Juncar y Maria

y rentas de dicha Almoyna assi muebles como
sitios donde quiere Bauidos Y por Saber
Cierta con lo sobredicho pueda Gozar firmar
y otorgar quales quiere actos que sean de vendi
cion y enagenacion con las obligaciones Renun
ciaciones Sumisiones Cuicciones pactos Sigu
laciones clausulas de nouum quecarto constituto
oppresion Inuentariacion y todas clausulas
y Cautelas conuinientes y necessarias al
dicho Nro procurador bien Vistas y plazientes
otrosi si neçessario sera para y por nos otros
y en nombre nros si quiere de la dicha
almoyna pueda el dho Nro procurador
por Via de Luycion y quitamiento Renun
Ciar Ceder transportar Luyr y quitar assi
en pension como en propriedad el dho
Censal de quatrocientos flos lagr de anua
pension con ocho mil flos lagr de propriedad
de parte de arriba mencionado y Calendado
Recibiendo Cryando dar y otorgando dar re
cabdo las pensiones y corridas caydas sobre
el dicho Censal Luycion Renun

ciacion con la firma de principal de aquel
y esto ay en fauor de las personas por nos
nras a cuyo Cargo esta Cobrar dho Censal
la qual dicha Luycion si quiere Renunciacion por
Vra de Luycion pueda el dho nro procurador ha
Der y otorgar con las clausulas obligacio
nes Renunciaciones Cuicciones y sumisiones pac
tos y firmezas conuinientes y neçessario y
al dicho nro procurador bien visto y plazientes
Et Generaliter etc. Y promitentes dichis
nominibus etc. Sub obligatione etc. Large

Testes Joan Baptista Ballester y Joan Sanz
habitantes en el Lugar de Villar.

Yo domingo marcal Justicia. Endichos nombres ho
tengo lo sobre dicho
Testis ut supra

Dia primo mensis Augusti anno a nat.
Dñi MDCxxxij. in oppido de Villar.

Vend.or Eodem die Iuyo Domingo Marcal Vezino del Lugar de Villarluengo de grado etc Certifica do etc Vendo etc Y en fauor de Vos Miguel Piguer Labrador Vezino del dicho Lugar de Villarluengo para Vos y a Los Vros etc Assaber es Vn Guerto sitiado de baxo Cinte Lugar y Confrenta con Guerto de Estuante Mozica conguer todo de Jayme monforte con Guerto de Here dros de Estuan. Lecha passa el regajo por baxo y compatte y da a dhos guertos anti como las dichas Confrontaciones etc anti aquel etc franco y guerto de qualquiere imposicion etc Y por pre cio es assaber en Quatrozientos Sueldos Jaqs Los quales dho Vro dicho Comprador en mi poder obligo Haver Hauido y Recibido de Contado Renunciante a La Excepcio de Haux de Engaño etc Y a La Ley Y etc guerimos etc Lo Sayay y

etc para Hauer dar Vender etc Legunque mejor etc Y intimante etc Y ami Jurame etc Y obligo me a Execucion y Canaria do gual quiere mandos Y etc a Togual tener y Cumplir etc y obligo mi persona y todos mis bienes muebles y fitio etc de los quales los muebles etc y Sitio etc quieren etc Con Clausulas de Exon. pues rio constituto app.or Inuentario emparam. Renuncio etc y Sometome etc con Variacion de Juicio y otras clausulas neccesarias etc Largo.

S.r Antonio Sancho y Franco Saxar Sabi Cantor En Villar.

yo domingo Marcal otorgo lo sobre dicho
Y Antonio Sancho soy testigo de lo sobredicho
Y firmo por mi contyte y Dixo no sabia escrivir
Gil

Sepan quantos esta carta de Recognoscimiento y Obligacion vieren como yo Miguel Lopez Labrador Vezino del Lugar de Villarluengo del grado etc. otorgo y reconozco y confiesso tener y tengo en Verdadero Comanda puro llano y fiel Depossito de Vos Domingo Marcal Vezino del dho Lugar de Villarluengo y de los Vuestros Los Sueldos Quatrocientos Sesenta Dineros Los quales Confiesso aver Sido en mi poder bien y Cumplidamente y aquellos En Depossito otorgo haver recibido Renunciante a La Excepcion de frauz de Engaño etc. Los quales Sumito y me obligo restituyr y pagaros siempre y etc. a Vuestra Voluntad y cumplir y obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. de los quales quiero aqui Sauer y de Saber y los muebles por nombrados etc. y los sitios por confrontados etc. bien assi como etc. y quiero que sea Especial obligacion etc. con Clausulas de Ex ou precario constituto appreension Inuentariacion Comparam. Fuerza y nonfuerza de renunciacion y sumission de proprio Juez y fuero Variacion de Juizio y otras Clausulas Solitas y neccessarias etc. y el uso por Dios etc. Largo.

Testigos Antonio Sancho y Francisco Tazar Habitantes En el Lugar de Villarluengo y Cosme Sancho Escribano todos Vecinos de dicho Lugar y Yo el dicho Escribano doy fee que conozco al otorgante y testigos que firmaron en este Registro y de como se otorgo ante mi lo escribi

Intimas. Codendie en Lco. Que Ante la Presencia de
Anton Franco pelayre Vezino del Lugar
de Villarluengo Pareció Dn Francisco
Martin de Moxica nott. al qual por los
testigos infrascritos instado y requerido por
parte de Antonio Molina ferrero Vezino
del dho Lugar de Villarluengo cara a cara in
time y notifique como Attendido y Considera
do q el dho Anton Franco reconocio y confesso
tener en su poder y depossito del q. Lorenco
de su Vezino y fue dedho Lugar de Villar
luengo y de los suyos Laxumay cantidad de
ciento noventay dos flos dags mediante Comda
da por mi dho nott. en Virtud de la Comanda
Diego Talayero habitante en dho Lugar como
Heredero de todos los bienes y Hacienda
de el dicho q. Lorenco Assi muebles y
sitios Avendido la dha Comanda
en favor del dho Antonio molina ferrero
por Precio de semejante Cantidad la

qual el dho Diego Talayero Heredero
sobredicho en su poder de el dicho An
tonio molina dicho Sacar Recibido Renu
ciando a toda Excepcion de fraud y de en
gano mediante abto de Vendicion por mi
dho nott. ante mismo Entregado Dende
tanto Reconocisse por Dueño y Señor
de dho Comanda arriba mencionada
al dho Antonio Molina y que como
La Sauia de pagar al dho q. Lorenco gil
y guarde al dho su Heredero le la pagasse
a aquel En el dho Anton Franco Res
pondio Lo tenia por intimado y le ofre
cia pedo y apareiado a pagar a quien de
biere Legitimo Derecho y fuero de Justicia
Co que lo q. ells

Testigos Sancho y Marcos monfort
habitantes en Villar.

Die Vlmi. mensis Augusti anno anat.
Dñi. MDcxxxy. in oppido de Villar.

Procura Eodem die Ego Miguel Soriano pastor vezino del Lugar de Villarluengo sin revocacion etc. agorde mucho de grado etc. hago procuradores mios etc. assi y en tal manera etc. Asabores a Miguel Geronymo de Rios y Phelippe Jayme Ribera nots.os causidicos y al Licen.do Laurcano Raymundo del Sabitant. de la Ciudad de Caragoca absentes etc. a todos juntamente etc. assi y en tal manera etc. especialmente y expresa para y por mi y en nombre mio puedan los dhos mis procuradores y cadauno dellos por si insolidum e interminugan en todos y cadauno pleytos y quistiones etc. con quales quiere personas etc. con poder de jurar y substituyr etc. et renunciam. prometiendo etc. lo obligaron etc. Lago.

Testes El Rd.o mossen Joan Baptista marin y martin sancho mancebo sabitants en Villarluengo

Die xj.o mensis Augusti anno anat.
Dñi. MDcxxxy. in oppido de Villar.

Fda Eodem die Ego Miguel Velus menor de Lipo del Lugar de Villarluengo de grado etc. obligo y me conbengo y confiesso tener y que tengo en verdadera comanda puro llano y facil depossito de vos el Mag.co Jayme Ric nots. domiciliado en dho Lugar de Villarluengo y de los dhos Jhon Aznar la suma y cantidad de seyscientos florines Jaqueses los quales el dho dia de hoy en mi poder sabeys en mi dado y aquellos en dho deposito de vos dho Jayme sauer recibidos renunciando a la excepcion etc. los quales prometo y me obligo restituyr y pagaros siempre que etc. a vuestro mero y cumplido obligo mi persona y todos mis

Concuerda con el original que queda en mi poder. Fe de ello. Fernando Sanz Pascual

bienes muebles y ricos etc. de los que
les quiero aqui saver y declarar los muebles
por nombrados etc. y los ricos por confron
frontados etc. en la manera como etc. con
clausulas de execucion precario con
tenido apprehension inventariacion en
paramiento fecha o/ no fecha Reconoci
cion y sumission de propria Juez y fuero
Variacion de Juizio todas clausulas
solitas y neccesarias etc. el Juro
dicion etc. cayre.

R. el R.do mossen Joan Carmeno pbro
y Jayme de Fuentes Notario habitt.es en
Villar.

Yo en dho Notario testifico lo arriba dicho
y firmo por el obligado todo lo que se dize
ser verdad en fee de lo qual etc.

Die xv. mensis Augusti anno a nat.e dñi
M.D.xxxiij.o en la massada de Gracia mol
na Viuda del Ill.e Jay.e balsagon estrada a cru
ce chelua termino del lugar de Villar.

Codicillo t.o ex.o

Odemdie Ill.e como por fuero drecho observancia
Vso y costumbre de dicto Reyno de ara
gon sea lisito y permitido a cada uno testador
o testadora despues de hauer hecho y ordenado
su Ultimo testamento hazer y ordenar uno o
mas Codicillo o Codicillos y por aquel o
aquellos añadir corregir mudar o quitar
de lo contenido en dicho su testo o testos
Por tanto etc. Sepan manifiesto sea a todos que
yo Gracia Molina Viuda del Ill.e Jayme
balsagon estando enferma de mi persona
etc. empero por la divina gracia cum
buen seso etc. codicillando corrigiendo
y enmendando etc. en aquellos me
jor via modo y forma etc. hago y or
deno el dicho mi Codicillo en la manera
fig.

En Primeram.te Attendido y Conssiderado
tengo fecho y ordenado mi Vltimo testamto
Vltima y postrera Voluntad y disposicion de
todos mis bienes y fecho fue en Zaragoza
sabado a quinze dias del mes de Agosto del año
passado contado del nascimiento de nro señor
Jesuchpo de mil quinientos y trenta y quatro
por mi Fran.co Alantinde Aloxica nott.o Apco
sinte Vecibiente y testificante rescebido y
testificado Cuyo por el qual quiria y era
mi Voluntad q el dia de santa Engracia
se me dixera cada Vn año perpetuamente por
mi Alma Vna misa de gozo Portanto
enmendando lo sobre dho quiero y es mi
Voluntad q en Lugar de dha misa de gozo
perpetua se rueguen dentro tiempo de doze años
despues q yo sea muerta cien missas reza
das y no se diga La dha perpetua de gozo y
q por mi Heredero testamentario se pague
La caridad acostumbrada

Item Attendido y por dho mi testo arri
ba Calendado dexo a Leonor balfagon
mi sirga Vn Cahiz de trigo y seys escudos
cada Vn año durante su Vida En caso q no
quiera Viuir con mi dho Domingo balfagon
en La massada y se fuere a Viuir al Lugar co
CL Vsufruto de las casas del dho Lugar y q
no la pueda Vender el dho Domingo balfago
de las casas de La Chelua En cuyo q aquella q
fuere Viuir En ellas y attendido q antes
nos por dho testo le dexo Vna heredad llamada
La pieça Sebilla y assi mismo La mitad de
La ropa de Lanay Lino mandily y de mosala
cas de Casa Portanto quitando y enmen
dando lo sobre dho quiero y es mi Voluntad
q si caso fuere q La dha Leonor balfagon
se estuviere En La massada, el dho Domin
go balfagon mi hijo y heredero no tenga
obligacion de darli otra cosa alguna sino
de comer beber bestir y calçar Lanay en

fuma medicos y medicinas y quando dios fuere servido que aquella muriere quiero y el dho mi heredero haya de gastar con el alma de aquella por defuntion y nobena hasta trezientos flos Jags. Y si caso fuere y la dha Leonor balfagon se fuere a vivir al lugar quiero y es mi voluntad que haya de vsufructuar las dhas casas del lugar por todo su vida con este empero y aquella no pueda proseguir al dho mi heredero ni a todos los de su casa el estar entrar ni salir en ellas, mientras aquella haya vsufructuara y en este caso quiero que el dho mi heredero le haya de dar una camada de ropa y las alaxas y para el pasamiento de aquella el dicho mi heredero de chara de ver la haya de menester y un cahiz de trigo y seys escudos durante su vida y ansi mesmo la dexo vsufructuaria en este caso y venga a vivir al lugar de Vbancal del rio y confrenta con guerto de herederos de Joan Colonia con barranco de enmedio falcon y con el rio y siendo dho vsufructo quiero se entienda el dho vbancal a dho mi heredero reservando quales quiere otros legados en favor de la dha Leonor balfagon mi hija por mi dexados en dho mi vltimo testamento mas de los susodichos.

Item atendido y considerado y por dho mi vltimo testamento fechas y cumplidas todas y cada vnas cosas en aquel contenidas dexava heredero vniversal de todos mis bienes assi muebles como sitios al dho Domingo balfagon mi hijo para que pudiesse hazer de ellos de todos ellos a su libre voluntad como de bienes y costa suya propria por tanto et als corrigiendo y enmendando lo

tamentarios & de esta forma
y manera dexo la dha massada a el
dicho Domingo balsagon mi hijo
y heredero y no de otra.

Todas las dimas cossas conte
nidas en dho mi vltimo testo quie
ro queden en su fuerca eficacia y
valor etc. Largo.

Fdo
Fdo morien Ced. Dolzpobo y Andres
Corral testigos habitantes en villarluengo y alados
de pente de la dicha massada
yo mi. Geronymo dolz soy testigo de lo sobredicho y
firmo por ala otorgante que dixo no sabia y en mi.
yo andres corral soy testigo de la
sobredicho

Die xv. mensis Augusti Anno a nat.
Dñi Mill.o Dc.xxxv.o in oppido de Villar

Afirmam.o de aprendiz
f.o 2.o

Yo Sebastian Sancho de Maria Cecoyn con Juges Vezinos del Lugar de Villarluengo de Grado etc.a vecinos etc.a afirmamos etc.a a Domingo Aguilar mancebo fijo de mi dha Maria Cecoyn y del q.o Bartolome Aguilar mi primer marido con V.a Antonio Molina herrero Vezino del dho Lugar de Villarluengo por moco de aprendiz al dho Vro officio de herrero por tiempo y abtiempo de quatro años. Y mudio primeros Vinientes continuam.te Contaderos q.e comenzaran a correr el dia y fiesta del Señor San Miguel de Mayo de setiembre de este pres.te año q.e fenecera q.do fuere dia de Pinet de Marco de Sano que se contara del nasimiento de nro Señor Jesuxpo de mil y quinientos treinta y siete durante el qual tiempo Vos dho Antonio Molina le days y aveys de tener y mantener en Vra Casa y servicio sano y enfermo vestido y calcado mudio y mudicinado le de comer beber y lo necessario para el sustento de la vida humana y al fin dcho tiempo le days y aveys de vestir de Paño nuebo de esta tierra (o) darle ciento y quarenta ffls dags Lo que el dho Domingo Aguilar aprendiz mas quierra y le sepays de mostrar el dho Vro officio de herrero y todos los secretos del que Vos supiereys y el dicho aprendiz podra aprender en dho tiempo y assimismo el dho aprendiz dos dad y servir bien y Lealm.te Sa haziendo todos Vros mandados Lecitos y honestos y no se tiene de yr de Vra Casa y servicio sin Expresa Licencia Vra y si acaso se fuere Lo que del no se confia dagays y aveys de reduzirlo y bueltto a Vra Casa con mas grabes costas y Gs Saya de perseguirle en dicha Vra Casa hasta q.e sea cumplido el dicho tiempo y sino lo hiziere dos sacareis y pagar la costa de Lo que hubiere comido en Vra Casa a Razon de ocho dineros por dia

Y mas los dhos Saumos de pagar los dhos dineros que por causa del dho aprendiz sabiys y recibido &c. Y si caso fuere q durante &c. dho tiempo el dho Domingo Aguilar aprendiz enfermare dos saya de seruir por el tiempo q sabia estado enfermo en dra casa a dra costa. fenecido el dho tiempo de dhos quatro años y medio dos dias por cada vno de los q en sus enfermedades faltado y le sucediere estando enfermo curarlo a dra casa y a dra costa y darle nosotros la costa q tal caso q no los saya de boluer fenecido dicho tiempo sino vndia por cada vno &c. condichas condiciones prometemos y nos obligamos tener y cumplir todo lo que a nra parte toca a lo qual &c. obligamos nras personas y todos nros bienes y de cada vno de nos muebles y sitios &c. Y yo dho Antonio Molina q a todo lo sobredho y me hallo presente doy de grado &c. acepto y admito al dho Domingo Aguilar por mozo y aprendiz al dho mi oficio de seruir por el tiempo y con las condiciones q de parte de arriba se recitan y contiene &c. Prometo y me obligo tener seruar y cumplir aquellas y cada vna de ellas en quanto a mi toca y pueda seguarda so obligacion &c. y de nos dichas partes respective renunciamos nuestros propios Jueces ordinarios y locales y al fuero de aquellos &c. Y nos sometemos a la dicha Razon al Juridicion co[n] sumision del distrito &c. Y a mi y compulsa &c. con variacion de fuero y otras clausulas solitas y necessarias &c. Largo.

Y yo el dho mossen Joan Baptista martin pbro y Bernad de Barada texero sabemos en el Lugar de Villarluengo

Die xbiij.° mensis Augusti anno anat.ª
dñi M.D.xxxij.° in oppido de Villar.

Procura. Eodem die Juro Anton Offet manebo de
Villarluengo en el Lugar de la Cañada de pena
allado Cnel de Villarluengo Sen Vocacion
etc. a goza de cuerbo de grado etc. Juro
Procurador mio etc. Asaber es a Anton
Offet mi padre Vezino dcho Lugar de
la Cañada absente etc. Specialm.te y ex
pressa para q. por mi y en nombre mio pu
eda el dho mi padre procurador Intervenir
e Interrunga en todos y cada Unos
pleytos y quistiones peticiones y demã
das assi civiles como criminales los qua
les etc. con quales quier personas etc.
compodenda Jurar y substituyr etc. et
Generalm.te etc. Pronebiente etc. Lo
obligacion etc. Largo.

Cl. R.do mosen Bartolome Corbon
Salvador Gil Sabig.e Cervillar.

Eodem die et loco Que Ante la pñta del mag.co
Señor Domingo Marcal Justicia y Juez
ordinario del Lugar de Villarluengo Pareció
personalm.te constituydo Anton Offet Salbe Ve
cino del Lugar de la Cañada de benatandux
en nombre del antidicho como procurador legitimo que
es de Anton Offet manebo suso dho el qual
en dho nombre pntes mí Franco Martin de
Moxica nolg.o y testigos infrascritos dixo que
pntaua como de hecho presento al dho Señor
Justicia una Cedula de Requesta la qual
es de Thenor sig.te

Ante D.M. Alag. S.r Domingo Marcal Justicia y Juez ordinario del Lugar de Villar Luengo Parece Anton Offet mayor en dias de Fino del Lugar de La Canada en nombre y como procurador legitimo que es de Anton Offet menor su hijo natural del dho Lugar de La Canada in debida forma. Juro y detenido en las Carceles comunes del dho Lugar de Villarluengo el qual en dho nombre Protestando ante todas cosas de costas daños y de todo lo demas que puede y debe y sin aprobacion de la peticion si la ay quanto ha lugar en Dro y Justicia y en quanto necessario sea requiere a el dho Señor Justicia mande librar y libre la persona del dho Anton Offet su principal de la dha offerta y nulla peticion en que ha sido detenido y es por lo

Viagrui legiada y mandalo poner en Lugar tuto y Seguro de bidam. y segun fuero como Vegoroso sin prender capcion, appellido ni fiaguna alguna Salten legitima et als por quanto dentro del tiempo del fuero no le Sa sido dada demanda ni peticion alguna Salten legitima y dutí ser Sucho y probey do por V.M. dho S.r Justicia Vos fue. el dho procurador y como en tales Casos con Las clausulas de, meliori modo dustitiam ministrando &c. y petens premissis &c. ronde abstringens &c.

Or denada por mi Antonio Sfet proc.or Sobrid.e

La qual dha Cedula de Requesta antes Segundicho es al dho Señor Justicia el dho procurador le requirio mandase Sacar y librar de la Carcel al dho su dho principal en que en debidam.te esta preso y detenido y ponello en Lugar tuto y Seguro de bidam.te y segun fuero por quanto no le Sa sido dada demanda alguna dentro del tiempo del fuero ans lo contrario Sa venido diziendo que protestava y protesto contra el dho Señor Justicia de todo que pudiese dicha y le era lícito protestar el dho Señor Justicia respondiendo Lo mando librar y sacar de dha Carcel y puso en Lugar tuto y Seguro y dho abogue recepcione expensas y costas que fueren causados por dho procurador Exequitoy &c.

E. el dho mosen Bartolome Corbon pro y Salvador Gil Sabitantes en el Lugar de Villar.

Die xxiij.° mensis Augusti anno anat.° Dñi M.D.xxxij.° En el monasterio de nra Señora de el Monte Santo

Apoca. Sepan quantos esta carta de apoca vieren como nos otros Anton Brumos y Joan de Mesonera canteros vezinos de la villa de Exulue y de present allados en el monasterio de nra Señora del monte Santo y otros de dho monasterio de grado etc otorgamos y reconoscemos y confesamos y sabemos rebido de vras Mrds señoras Ministras y monjas de dho monasterio del Monte Santo son ssabir trezemil sueldos jaqueses los quales son para emparte de pago de veynte y syete mil sueldos jaqueses q vras dhas señoras Ministras y monjas de dho monasterio nos son tenidas y obligadas dar y pagar por razon de la cerca y obra q hazemos y tenemos obligacion de cinchuyr en dicho monasterio renunciantes a la excepcion etc y por la verdad q hauemos rebido dho cantidad en la forma sobredha otorgamos present apoca etc fuit.

Testes Joan de Aynar cantero habit.° en Villar y Colau Pastor habitante en Exulue y allados de present en dho monasterio

Die xxiiij.° mensis Augusti anno anat.° Dñi M.D.xxxij.° in oppido de Villar.

Reconocimiento. Sepan quantos esta present carta de reconocimiento vieren como yo Joan Martin de Moxica notario y testigos infrascritos parecientes personalment constituydos el R.do mossen Geronymo Miravete clerigo domiciliado en el lugar de la Cerrada en su nombre proprio y como heredero y universal de todos los bienes muebles y sitios del q. Cosme Miravete su hermano de Vnyagarde y Joan de Barcia vezino de dho lugar de la Cerrada de otra parte las quales dichas partes y cada vna dellas dixeron y proposieron y attendido y considerado q el dho q. Cosme Miravete y Joan de Miravete domiciliado y fue en dho lugar de la Cerrada vendieron y original mente cargaron ay en favor de la Almosna instituyda y fundada en dho lugar de Villarluengo por los q. Anton Juncar y Marco Abanis quinientos sueldos jaqueses de anua pension pagaderos cada vn dia de Sancto Quiryco y termino con diez mil sueldos jaqueses de propriedad y fecho fue dho censal en dho lugar de Villarluengo a sancto Calendario y por el q. Pascasia Exea [illegible] notario real

Die xxv. mensis Augusti anno a nat.
Dñi MDCxxxij. in oppido de Villar.

Vendon
f. ex.

Vendendu q̃ Do Jacinto ferrano manzebo natural
de la villade Exulue depte allados enel lugar
de Villarluengo de grado y de mi cierta
ciencia Ratificado bieny plenarea mente de
todo mi buelo Cierto y por todas cortes
por mi y los mios Sezederos y Sucessores
ptes absentes y aduenideros con el por
tBenor y titulo de Lapte Carta pu la
de Vendicion Cnteodo teimpor firme y valede
ray En Cossa alguna no Reuocadera
Vendo etc a q̃ Cntauco de Pos Miguel
Alaber munos Cudias de Tino dedha
Villade Exulue para Vos y a los
Vros etc Assaber Cl Una Casa
Sitiada Endicha Villa de Exulue que
confrentan con Casas de Anton Alin
con Casas de Pedro Navarro y Vro

Domiciliado que fue Endho Lugar de Villar
luengo Recebido y Ratificado q̃ Do tanto
Cnto de sus ciertas sciencias y agradables
Voluntades Reconocieron y confessaron La Una
parte a La otra y La otra a La otra y Cldho
mosen Geronymo Miraube Soy debe de
pagar del dho Censal Dozientos sllos Jags de
anua pension y el dho Joan. Daroca y Los suyos
Soy debe de pagar Dozientos sllos Jags de
anua pension con Las propriedades a cada partida
correspondiente Cl Con esto La Una parte a la otra
Cl La otra a la otra prometieron y se obligaron
Jacarse indemnes Assaber es Cldho mosen Ge
ronymo Miraube al dho Joan. Daroca de los dos
Zientos sllos Jags y El dho Joan. Daroca
al dho mosen Geronymo Miraube de los dhos
Dozientos sllos Jags y Cnsuper de las suertes
principales a loqual tener etc y dixeron y obli
garon sus personas y bienes muebles y sitios etc
Renunciaron etc y prometieronse etc cum omnibus
clausulis necessarijs etc Large.

Los Mag.cos Joan Bruela de Cronchon y Joan
Antonio de Molina y Fontanet no.s ff.os allados
de ente en Villar.

publica Assi como las dichas confrontaciones
encierran circundan y departen etc. assi aque
llas etc. francas y quitas etc. por pre
cio es Asaber de Seyscientos Flos Jags
los quales dellos dho Comprador cumi
poder otorgo Sauer Recibido Renunciante
a la excepcion de frauy de engano etc.
cion de la ley etc. Jurisnte etc. las de
mas leyes etc. para tenerlas entender etc. segun
y como etc. Intimante etc. transfiri
ciente etc. obligo me a Luicicion en plena
ria de Iguales quiere mallavoz etc. et
para tener y cumplir obligo mi perso
nay todos mis bienes assi muebles co
mo sitios etc. de los quales quiero
aqui Sauer y declaro los muebles por

nombrados etc. y los sitios por confron
tados etc. bien assi como etc. Jurisnte
sea especial obligacion etc. con Clausu
las de Ex on precario Constituto Appre
sion Inventariacion Emparamiento Satis
faccion de costas y daños Renunciacio
y sumission de propio Juez y fuero
Variacion de Juicio y otras clausu
las solitas y necessarias etc. Large.

Testes Braulio Navarro mancebo natural del Lugar
de Villarroya y Franco Saxar Sabitante en Villar
Lungo

Y Braulio Navarro testigo dlo so
bre dho Jurio por el otorgante
el dho testigo que dexo de no saber escrivir

Die xxvij. mensis Augusti anno a
Dni. Mdcxxxij in oppido de la Canada

Apoca Canullos

Sepan quantos esta carta de venda vieren como yo Joan Ollet mercader vezino del Lugar de la Canada de Benatanduz de grado etc. otorgo reconozco y confiesso a vos mi guel mateo vezino de dho Lugar de la Canada presente etc. a los vros y me hauey dado pagado y de vos en mi poder otorgo ha uer recibido son a saber todos aquellos dui nientos y veynte sueldos jaqs y me hayo tenido y obligado hauy pagar mediante comanda fecha en dho lugar de la Canada a quinze dias del mes de octubre del ano passado contado del nasscimiento de Nro Senor Jesucristo de mil seyscientos veynte y ocho y por mi Joan. Martin de Alcoriça not. Apostol. testificante recebida y testificada renunciante a la excepcion etc. y por hauerdad etc. Et Conello Canullo ladho comanda taliter etc. Lange.

Testes Gabriel escoyn y Joan Molina habitantes en la Canada

Die xxv. mensis septembris anno a
Dni. Mdcxxxij in oppido de Villarluengo

Apoca Canullo

Sepan quantos esta carta de venda vieren como yo Jayme Perez Labrador vezino del Lugar de las dos torres de yuso allado de nel Lugar de Villarluengo de grado etc. otorgo reconozco y confiesso a vos Esteuan falcon labrador vezino del dho Lugar de Villarluengo y de los vros etc. Y me hauey dado pagado y de vos yo en mi poder otorgo hauer hauido y recebido son a saber quatro cafices y tres fanegas de trigo y me hayas dar y pagar mediante comanda fecha en dho Lugar de Villarluengo a nueue dias del mes de diziembre del ano proxime passado contado de la nasscimiento de nro Senor Jesucristo de mil seyscientos treintay vno y por mi el not. apostol. testificante recebida y testificada renunciante a la excepcion etc. y por hauerdad etc. Et Conello Canullo la dha comanda taliter etc. lange.

Testes Pedro escoyn cirujano y Jayme Pascual estudiante habits de Villar.

Die V. mensis septembris anno a nat. Dni M.D.cc.xcij. in oppido d'Villar

Renunciacion

Dn.

Ordinario Geronimo Thelo por feriano Labrador y Catalina Romeo conjuges vezinos del lugar d'Villarluengo de grado etc. Renuncian etc. en favor d'Vos Miguel Romeo Padre de dha Catalina Romeo vezino de dho lugar d'Villarluengo y del otros etc. Assi haber es todo el qualquiere derecho y accion dominio posesion y propiedad q tienen y en qualquiere manera nos puede pertenezer en los bienes y semovientes muebles como sitios y fueron y pertenecieron dha q. Mariana Geroym madre d'em.e dha catalina romeo por muerte de aquella transfiriendo etc. y reconocemos tener aquellos nomine precario etc. Renunciamos etc. y lo mismo etc. Large cum clausulis etc.

Testes Iuspe Sancho Georgetero y Antonio molina ferrero habitantes en villar.

Vend.

Eodem die et loco que d.o Augustin Pedro Vezino del Lugar de Mirambel d'este Allado en el Lugar de Villarluengo en nombre mio propio Como en nombre y en virtud como procurador legitimo y de Geronyma Dalmau mi muger por aquella legitimam.te constituyda mediante procura fecha en dho Lugar de Mirambel a onze dias del mes de nobiembre del año passado contado del nascimiento de nro Sñor de mil seyscientos y quatro por el dicho Joan Millan not.o y Real domiciliado en dho Lugar de Mirambel recibida y testificada y sabiente poder etc. segun y como stan. mar tiendo de Morella not.o y apost. testificante legitima m.te en la Conssulado y Contra dichos nombres y cada uno dellos de grado etc. Certificado etc. Vendo etc. a y en favor d'Vos Iuspe Marcal teuder vezino de dho Lugar de Villarluengo pte. etc. esta Vos Vros Sseñor es una Senyalada hecha en el termino dedho Lugar d'Villarluengo en Lagunta de la fuente la

Reyna y confrenta con el plano de miguel millan
con Sendad de miguel Cerra y Via pu.a ttt con
otra Seidad fitada a los Corrales termino dcho
lugar y confrenta con tierras de herederos d Jayme
Gil por dos partes con tierras de mossen miguel Sesse y
con tierras de herederos de mossen marco Gil,
dcht como las dhas confrontaciones etc ante
aquellas etc con cargo empero de ebre quarta
tal de ebrigo de tres sudo perpetuo y sobre dicha
Seidad de los Corrales cada un ano se paga ala
Luminaria mayor de dcho lugar Francas y
quitas etc por precio en Assaber de cien
mil sos dhos cago los quales etc Renuncia ante
endhos nombres a la excepcion etc et ala
ley etc que rient de dich nominibg etc los
Saj ayos etc para tener dar vender etc se
guen mejor etc entimanet etc transfe
rente etc obligome endhos nombres
y cada uno dellos a eviccion y lenaria de
qualquiere mala voz etc et para tener
etc obligo mi persona y todos mis bienes

y la persona y bienes dcha mi muger muebles y
sitios etc delos quales los muebles etc y los
sitios etc que rient dich nominibg etc con
clausulas de ex.a Precario constituto appor
dmuntario Emparam.to satisfacion de costos
y daños etc et go dho Joseph marcal y
pnte soy grates etc acepto la dha carta con
el dho cargo de tres quartals de ebrigo de
trebudo perpetuo et prometo y me obligo pagar
a quel so obligado etc et nos dhos vendedor
endho nombres y compradora respective renuncia
mos etc y sometimonos etc con variacion de
fuero y dhos clausulas necessarios etc y large.

Et Ego dn.s mos. Joan Baptista Martin pbro.
y Joseph Sancho habitantes en Villar
Joan Augusto pedeo Et nos nombres otorgo
lo sobredicho

Yo mossen Juan Baptista martin soy testigo
de lo sobredicho

y yo Joseph Sancho soy testigo de lo sobre
dicho

Carta de gracia

Sepan quantos esta Carta vieren como yo Juan Marcal Vezino del Lugar de Villarluengo Attendido y Considerado q Vos Augustin Pedro Vezino del Lugar de Mirambel En nombre Vro propio y como procurador Legitimo de Dorotea Dalmau Vra muger Clente diz q Voy Poco antes de la confeccion de la pte me Sauys Vendido Vna Heredad sitiada en el ter.o de dho Lugar de Villarluengo En Lapartida de la fuen de Lareyna y Son Frenta con el plano de miguel millan con Heredad de miguel Cerray Via pu.a Ytem otra Heredad sitiada a los Corrales ter.o de dho Lugar que confrenta con tierras de Heredros de Gayme Gil por dos partes con tierras de mossen miguel Jeppe con tierras de Heredros de mossen Marco Gil con el tredado q todas Vendicion se Contiene y por precio de tres mil flor.s dags los quales en dros por Sauys otorgado Sauer Recibido Renunciando a toda Excepcion de frau y de Engaño En Por quanto Ladha Vendicion Sapido y es Lexay sin Reserua alguna y Sapido entre nos otros tra-

tado Vos Sayas de otorgar Lapnte Carta de gracia Por tanto de grado en dhos otorgo Carta de gracia en dhos Asaber es a vos dho Augustin Pedro á mos sin Augustin Pedro Vro hijo y a Marcos manso t Vro Yerno para q en tiempo y quando vos o aquellos o cualquiere dellos quisyeres o quer y an quitar las dhas Heredades o cada Vna de ellas Lo podays y puedan hazer dando y pagando me por todas ellas El dho precio q Vos por ellas Sauys otorgado Sauer recibido y do por cada Vna dellas asaber es por la Heredad de la fuen de Lareyna mil y Ducientos flor.s dags y por la de los Corrales mil y trezientos flor.s dags dando dos poder y facultad las podays cobrar las dos Juntas o cada Vna de ellas como dicho es Y antimismo entre nos Sapido tratado tengo de tener aquellas con Heredades como de pres stan y si dixiere a dobos meliores Sauys de pagar a conocimiento de Experta persona y Vna de cada parte q hi estuvieren sembradas tengo de leuantar la Cogida y q Labradas me Sauys de pagar los Jornales contra lo qual Prometo y me obligo no Contrauenir en dhos lo obligo en dhos Bienes

Fuit supra proxime nominatj

Die viij.º mensis Septembris Anno anat.º
Dñi Mil.º D.º xxxxij.º in oppido de Villarluengo

Prop.º Coram Ecc.º Dñi Obisp.º Maria Gombau Viuda del q.º Miguel Cerra, & Juliana Cerra y Sipolita Romeo Donzellas habitantes en el Lugar de Villarluengo dixeron q.º de su voluntad y sin ynducion ninguna q.º de mucho tiempo a esta parte han tenido y tienen por procurador suyo ante su Ecc.ª a Miguel Rodriguez Vezino del dicho Lugar de Villarluengo Absente &c. especialmente y expressa para q.º por nosotras y en nombres nros. pueda el dicho nro. procurador Intervenir e Intervenga en todos & Cada unos pleytos & quistiones peticiones & demandes assi Civiles como Criminales Corporales y Reales que de presente tenemos y en adelante tuuiere y tengamos en qualesquiere personas &c. con poder de Usar & substituir &c. el General &c. Y prometiendo &c. & obligacion &c. Largo.

Testes Joan Gombau y Franc.º Lanaula pelayres habitantes en Villarluengo

Die xij.º mensis Septembris Anno anat.º
Dñi Mil.º D.º xxxxij.º in oppido de Villarluengo

Actus q.º de presentacion de mandat.º

Coram Ecc.º Dñi Obisp.º Antela Presencia de Domingo Gomez habitante en el Lugar de Villarluengo Parece en el Rl.º mession Jasper Millan Vicario perpetuo de la Parroquial Yglesia de dho Lugar de Villarluengo el qual ante mi Franc.º Martinez Notario &c. & testigos infrascritos dixo q.º en virtud de un mandato q.º del Dor. Joan Berbegal Official Eclesiastico de la Ciudad de Caragoca le sauia sido remitido sellado firmado y refrendado q.º dado fue en dha Ciudad a dos dias del mes de setiembre del presente año le intimaua al dho Domingo Gomez vnapena de diez flos por no auerse satisfaziendo con la obligacion de la parroquia por ser habitador del termino de dho Lugar y por cada vez q.º no lo hiziese flos diez flos siguiendo el Sr. dicho man. el dho Domingo Gomez dixo no contendia en dha intima y q.º la representaua y dho Vicario dno firmo el dicho. Mandada de la Corte del Sr. Veltran de Aragon y leido Como y requirio la obedeciese el dho Vicario dixo la obedecera y obedecio &c. quibus &c.

Testes Joan Josep Monforte y Josep Rodriguez habitantes en Villarluengo

Sobredu Clo Loco Yuellamado Convocado congregado
y Juntado Clo Concejo General dellos Mag.os
Bayle Justicia y Jurados Concejo y Vniuersidad
y los singulares personas Vezinos y Habitadores del
Lugar de Villarluengo Cnel Obispado de Caplaco
mayor delDho Lugar donde otras Vezes pasa tal y
y semejantes actos y Cossas q Las infrascriptas Sn
Yer y otorgansse acostumba Negary ajuntar por
mandam.to de los Mag.os Joan Balfagon y Miguel
Villande Sorenz Jurados delpoble Lugar y pro
clamamiento y pub.o pregonde Miguel Ximenez
nuncio y Corredor pub.o y Jurado de Mismo Lugar
Clqual talfe y relacion dio Yo ami fran.co mar
tinde Morica not.o pub.o infrascrito y testigos infrallos
Clde mar. dedhos Senores Jurados Sauer lla
mado y Conuocado Clsdho Capitolo siguiendo co
sso General mediante pregonpub.o para la Boca y
Lugar puntes Cnelqual dho Concejo y enla congre
gacion de aquel interuinieron y fueron puntes los
infrallos y sig.s Clsdho primeramente el
Mag.co Joan Lemirte bayle Domingo Marcal

Justicia Joan Balfagon y Miguel Villande Sorenz
Jurados Baptista Orrios Joan Perez Domingo Jar
cho Jayme de fuentes Andres Corral Joan Tombau
Jayme Perez Diego Domingo Estuan Alcaniz
Loys Perez Joan Molina Jayme Martin Jayme
de fuentes tendo Stan Catalan Antonio Sancho Do
mingo Ximenez Joan Miguel Perez Jayme
Valindo Joan falcon Miguel Lopez Pedro molino
Martin balfagon Joan Geronymo Garcia Pedro Sur
rero Joan Sabayro Joan Martin Antonio Molino
Baptisto Coloma Mateo Valindo Jayme Trafulla
Bartolome Loys Labrador Joan Carbon Joan Cata
lan Lamberto falcon Domingo Ximenez Labrador
Guillem Ramon Diego Marcal Joan baptista
Ballestero Joan Semprado Joan Gomez y Mi
guel Gargallo todos Vezinos dedhs Lugar de
Villarluengo Clsdesi todo Clsdho Concejo Consejan
tes y Concejo General y Vniuersidad delsdho Lugar
faciendes tenientes y Representantes Losgnts por
los ausentes y absentes todos Vnanimes y con
cordes y Ninguno de nos nodiscrepante ni contra
diziente En nros nombres proprios y en vez y voz

y nombre del dicho Concejo y singulares personas
Vezinos y habitadores de aquel Attendido y Con
siderado es de anuda importancia al dicho Lugar Luyr
y quitar Un Censal de quatrozientos flos Jags de
anua pension pagaderos cada Un año al Capitulo
de Clerigos Racioneros y Beneficiados de la parroch
al Iglesia de la Villa de montaluan y sobre el
dho Lugar esta cargado con proprieda de ocho
milflos por el perjuicio q el dho Lugar Recibe
de pagar anoua Castellana y el dicho Lugar
no poderla alcanzar por la contrabencion q tiene
con el reyno de Valencia y por pagar treudo
de moneda el dho Lugar Recibe mucho perjuicio
y para los obviar no allan mas oportuno Remedio q cargar el dho Censal abaxo mencionado
Por tanto. El dho nos obros los dichos y arriba nom
brados Bayle Justicia y Jurados Vezinos y habitado
res En los nombres sobredichos y cada Uno de
ellos de grado etc Certificados etc Simul et
insolidum Vendemos y originalm. cargamos y
imposamos etc a Vos En favor de los Patrones Re
gidores diputados y administradores de la almos
na instituyday fundada En dho Lugar de Villarluengo

por los q. Anton Sumar y Maria Lobaño Conjuges Ve
zinos que fueron del dho Lugar de Villarluengo que
de parte Vuestra y por tiempo seran son Assaber Quatroz
ientos flos Jags Censales Vendales y de anua pension
sin Comiso Luysmo ni fadiga Empero con todo otro de
cho Emphyteotico General y Derecho de cobrar aquellos
segun fuero de Aragon y Valencia etc francos y
quites etc Reservadnos Empero Vitalicio nominib.
carta de gracia de poderlos Luyr y quitar por el pre
cio infrascripto de Vuestra Vendicion Cierta y solucion
paga fuera menudos sueltos y Usuados los dhos
Quatrozientos flos Jags Censales a sobre dicho y pe
ligro de el dicho Concejo dentro de las Casas de
las solitas habitaciones de los dhos Patrones procu
radores de dha Almosna dentro el Dicho Lugar de Vi
llarluengo Pagaderos cada Un año el dia y fiesta
de el Senor San Miguel del mes de Setiembre q sera
Lo primero solucion y paga de aquellos el dia
y fiesta del Senor San Miguel de el mes de se
tiembre de el año primero Viniente contadero
del nacimiento de nro Senor Jesucristo de mil
Seyscientos treinta y tres et assi de alli adelante

Cricada Vnaro etc. Lo primero de cinquenta sos dagz
vno pallo etc. Los quales dhos quatrozien
tos sos dagz censales con sus drechos segun dicho es
Vendemos en dhos nombres y cadavno dellos por
Precio es Assaber de ochomil sos dagz lo qual es
en mios poderes dicho nominibz. otorgamos ha
uer sauido y de contado rebido. Renun
ciantes a la excepcion etc. Clara ley etc.
querientes dicho nominibz. etc. los sayays etc.
para tener dar vender etc. Segun que mejor
etc. intimantes etc. transferientes etc. obligo
nos dicho nominibz. a luicion plenaria etc.
Los quales dhos quatrozientos sos dagz censa
les cargamos asegeramos y obligamos dicho
nominibz. sobre nras personas y todos nros
bienes y de cadavno de nos y sobretodos
los bienes y rentas del dho Conssejo muebles
y sitios etc. En General y En especial
sobre el dho Lugar de Villarluengo y sobre
minos sitiado dentro de lynte Reynos de
Aragon y Confrenta con terminos de las Villas

de Cantavieja y Tronchon con termino del
Lugar de Bordon con termino de Tavilla
de Cubla con termino de Tavilla el
Monton del Lugar de Ritorque y del lu
gar de la Canada de Benatanduz y so
bre todas y quales quiere casas casales
Torres edificios massadas Carneerias Pana
derias Tabernas mesones hornos molenos y
molinares montes valles Pinares Carrascales bos
ques Leñas de Yesas pallos Yeruas Rios cacas
Ganados y diuersos gruesos y menudos Campos
Heredades y posessiones y otros quales quiere
bienes assi muebles como sitios drechos pertinen
cias y emolumentos de qualquiere especie
o natura sean tocantes y pertenecientes en igual
quiere manera al dho Conssejo y Vniuersidad
y a las singulares personas de vnos y dabi
tadores de dicho Lugar y cadavno y qual
quiere dellos querientes dicho nominibz. sea
especial obligacion etc. y fuerza etc. el

GOBIERNO DE ARAGON

gual dho Censal o bzganos segun dicho es
en los nombres sobredichos y cada uno
dellos con Clausulas de Execucion nomi
ne pmarii Constituto Appo. Sequacho In
uentariacion Empara miento fecha, o no
fecha Camages de procuradores Satisfaccion
de Expensas y Daños Renunciacion y
sumission de propio fuero y fuero de
riacion de Juicio y otras Clausu
las sobitas y neccsarias y en fine
Jantos actos de Censal poner acostum
bradas Et nos otros dichos Joan
Balsagon y Miguel Millan de los
ren Jurados arriba nombrados en nro
bre del dho Concejo Jeneral Jura
mos por Dios sobre la Cruz y Santos
quatro Evangelios de aquel en poder
y manos del notº infrascto como pu
blica autentica persona de pagar y tener y
cumplir etc Et Con esto damos poder y fa
cultad al notº presente testificante o, al
sucessor en sus notas pueda Clausular
arreglar y sacar el presente Censal a con
sejo de letrados o, notºs Expertos
una o, mas veces no mudando la substa
cia no obstante sea inquirido formado
cado en Juicio exdiuido y Sanstama
nifestada etc Larga.

Testigos Domingo Gil y Diego ferrero mancebos Sa vzs
en el Lugar de Villanueva de Gallego

Yo Juan Clemente Bayle otorgo el sobre dicho
dho Censal por los Jurados y Con
cejo en quanto de fuero puedo y debo
Y yo domingo marcal Juez ordinario otorgo el sobredicho
Censal y firmo por los Jurados y Concejo en quanto
de fuero puedo y debo
Y yo domingo Gil soy testigo de lo sobredicho y
firmo por mi conteste que dixo no sabia escribir
Atesto q en el presente abo hay un vazo enmendado q dize
pueblos vale no hay otro que defecto etc

ARCHIVO HISTÓRICO

Prog.do del abrito.

Ordendi Ce Lico que llamado Convocado Congregado y Ajuntado el Concejo General de los Mag.cos Baile Justicia y Jurados Concejo y Vniuersidad y singulares personas de Vezinos y Habitadores de el lugar de Villarluengo cnel Cobertizo de la plaça mayor de el dho lugar donde otras vezes para tales y semejantes actos y cosas y las infrascritas hazer y otorgarse acostumbra llegar y ajuntar por mandam.to de los Mag.cos Joan balfagon y Miguel millan de Lorenz Jurados y elegidos lugar y por llamamiento de Miguel Jimeno nuncio y Corredor pub.co y Jurado del mismo lugar el qual talfe y relacion hizo ami Franco Martin de Moxua not.o pub.co los testigos infrascritos el de mandam.to de dhos Jurados sobre dho llamado y convocado el dho Concejo General para la hora y lugar arriba q.l qual dho Concejo y Vniuersidad congregados de aquel inteligencia fueron pres.tes los infrascritos y siguientes

Primeram.te el Mag.co Joan Jimeno baile Domingo Marcal Justicia Joan Balfagon y Miguel Millan de Lorenz Jurados Baptista orrio Joan Perez Domingo Sancho Jayme de fuentes Andres Corral Joan Lombau Jayme Perez Jusepe Domingo Cotuan Alcaniz Loys Perez Joan molina Jayme Martin Jayme de fuentes tiedor Colau Sabastian Antonio Sancho Domingo Armenguod Salbe Miguel Perez Jayme Salindo Joan falcon Miguel Lopez Pedro Molina Martin balfagon Joan Geronyme Garcia Pedro Serrero Joan Salayero Joan Martin Antonio Molina Baptista Coloma Mateo Salindo Jayme Grafulla Bartolomedoy o labrador Joan Corbon Joan Catalan Lamberto falcon Domingo Armenguod Labrador Guillem Ramon Jusepe Marcal Joan Baptista ballestero Joan Temprado Joan Gomez y Miguel Largallo todos Vezinos y Habitadores de el dho Lugar de Villarluengo el dho dia todo el dho Concejo concejando Concejo General del dho Lugar faciendes temiendes y representantes los dhos ausentes

GOBIERNO DE ARAGON

Y adunidos todos vnanimes y Conformes y alguno de ellos no discrepante ni Contradiziente Cl vnos nombres propios y Cn Vez y Voz y nombre del dho Conssejo general y singulares personas de aquel sin Reuocacion Cll agora del mucho grado Cll los Temos y Constituymos Procuradores Atorneos nros y del dho Conssejo Cll ante y Cn tal manera Cll Assaber es á Barto Comes Reyo vecedor vezino del dicho lugar de Villarluengo pnte Cll Especialmt y Expressa para y por nos otros y Cn nombre nros y del dicho Conssejo General pueda el dho nro procurador atribuido acusar quales quiere delinquentes q seuieren cometido y perpetrado y q cometeran y perpetraran Cn dho lugar de Villarluengo y Juisticia nos ro Cnellos ro qualquiere parte de Cllos pnas allados por Crimines y delitos contenidos y expressados Cn los fueros del Rgne Reyno de Aragon y q Cn virtud dellos fuere y sera tenido y obligado coms procurador atribuido sazer parte instancia y accion y acusacion de nro Contra Cosas ni contra otras pnas algunas dantes y otorgantes al dho nro procurador Atribuido todo el poder lleno y bastante q podemos y debemos dar y atribuyr le para poder acusar los dichos delinquentes y proseguir las dichas acusaciones Cll sazer todos los Cuantos diligencias e instancias q Cn las dichas causas y cada vna conforme a los dichos fueros pudiere y debiere sazer con los incidentes y dependientes dellos anexos y Connexos ante qualesquiere Juezes y oficiales Celesiasticos y seglares anti Cndemandando coms Cn defendiendo y Cnlas causas y proçessos q por via de manifestacion de algunas pnas dellos tales delinquentes ro por via de Competencia de Jurisdiccion de Juezes ro de qualesquiere cort y Cnuocacion de las tales causas y proçessos de los dhos delinquentes de que sean Cll ofrecer y dar qualesquiere appellido y Cnla obtacion de aquellos el Juramento y las otras Cosas q segun los dichos fueros y otros de aquella tierra hg de seguir Cll Cierto acusatore fuere obligado y debiere prestar de Cir y allegar assi Cll segun y de la forma y manera q Cnellos se dize y contiene los quales para dicho Effecto queremos aqui Cll Sauer Cll Sauemos por insertos y repetidos como si de palabra ap Nabia ap Nabia ofuessen Cn Cl ponte procurador Cll ofrecer y dar qualesquiere demandas y Cdellas y a las Contrario se dixesen contra dezir y impugnar replicar y triplicar testimonios eserip

Bartolome Royo Que ayuso dha Procurad
y Juro Cnpoder y manos de el dho Justicia por dios sobre la Cruz ettg
de Bauerse bien y Lealm.te y guardar
los fueros ettg y se offrecio pubo y apa
rejado a rcebir Sentencia de Excomunion
y dazer todas las demas Cosas q como
procurador Astricto conforme a fuero estem
do y obligado ettg so obligacion ettg
Largo.

Q. qui supra proxime nominat
Dn. Juan Clemente Bayle otorgo la
sobredha Rog.ª y firmo por los
Jurados y Conc.º General en quanto
de fuero puede.

yo domingo marcal Justicia otorgo La sobredicha pro
cura y firmo por los Jurados y Concejo general En quan
to de fuero puede y debe
Domingo que doy testigo de lo sobredicho
y firmo por mi con este que dia mo fecha ut supra escri
vio

Prog.ª dela Vniuersidad.

Podemdie el Loco q llamado Conuocado congregado y Juntado el Conssº General de los Magcos Bayle Justicia y Jurados Conssº y Vniuersidad y singulares personas Vezinos y Habitadores de dl Lugar de Villarluengo en Consell Comunº de Tejolaca mayor de dho Lugar Donde otras Vezes para tales y semejantes actos y cossas q las infrascritas dan Ser y thengan se acostumbra llegar y Juntar por mand.to de los Magcos Joan Balfagon y miguel millan de Morenº Jurados y por Mandamiento y pre.to pregon de miguel Jimenez nuncio Corredor pu.co y Jurado del mismo Lugar El qual talfue y relacion de Son mi fran.co Martin de Moxica nott.o y Escriuª de los testigos abaxo nombrados El de mand.to de dhos Señores Jurados Sauer llamados y Conuocado el dho Conssº Jenral mediante pregon pu.co para Lo Cotay Lugar antes Consell qual dho Loncesso y en la Congregacion de aquell inter Vinieron y fueron ptes los infrascritos y sig.

Primerament. El Magco Joan Balfagon y Miguel Millan Jurados Baptista orrios Joan Perez Domingo Sancho Jayme de fuentes Andres Coral Joan Lombau Jayme perez Jusepe Domingo Estruch Alcaniz Joan perez Joan Molina Jayme Martin Jayme de fuentes texidor Colau Catalan Antonio Sancho Domingo Arnenguet Sabater Miguel Perez Jayme Galindo Joan Falcon Miguel Lopez Pedro Molina Martin Balfagon Joan Geronymo Garcia Pedro ferrero Joan Salayero Joan Martin Antonio Molina Baptista Colom mateo Galindo Jayme Grafulla Bartholome Royola fidor Joan Colon Joan Catalan Lambertofal con Domingo Arnenguet Sabater Guillem Ramon Jusepe Marcal Joan Baptista Ballester Joan Temprado Joan Gomez y Miguel Garga Todos Vezinos y Habitadores dedho Lugar de Villarluengo Cldesi todos el dho dicho Conssº Jenral Consellantes concejo la sientes tenientes y representantes por los absentes y aduenideros todos

Vnanimes & Conformes Qualquiera de nos no dis
cordante ni contradiziente En nros nombres propios & cada Vno de ellos con
vssa Jenual & singulares personas de q aquel
Sin Reuocacion ella a qualesquiere de grados
ella Damos creamos & nombramos En
procuradores de la Vniuersidad de el dicho Lugar
ella assi de ental manera ella Alfabores
a Bartolome Royo vezino de el dicho Lugar
de Villarluengo presentes & aujentes Jenerale
& expressa para en nros & en nombres nros
& de la dicha Vniuersidad pida ella dicho nro procu
rador Intervenir & Intervenga En todos y cada
Vnos pleytos & Quistiones peticiones & demandas
assi Ciuiles como Criminales los quales ella
contra quales quier personas ella compodiendo &
Jurar & Substituyr ella & Jeneral &
ella & remitiendo & dicis nominibus ella so obli
gacion ella larga.

Testes Juan Jusa proxime nominado.

Die xiij.° mensis Septembris anno a nat.° Dñi M D xxxij.° en el oppido de Villar.°

Procurador ad curiam emanauit

In Dei Nomine Nouerint Vniuersi quod anno a nat.° Dñi M D xxxij.° die vero con numerata decima tercia mensis Septembris Regnante in Villarluengo Regni Aragonum Catholico Rege Conuocato et Congregato Capitulo Vicarij beneficiatorum et Capellanorum parrochialis Ecclesie predicti oppidi de Villarluengo dicte dioc.° infrascript.° nominat.° pro vocatione Joannis Eximeno Vicarij beneficiati et procuratoris dicte Ecclesie sicut et quemadmodum alias min.° fand.° Martinus a Morcia not.° ac testibus infrascriptis fuisse constat de mand.° dicti Vicarij infrascript.° nominati conuocasse et congregasse dictum Capitulum dicte Ecclesie in facristia eiusdem vbi aliis dictum Capitulum pro similibus negotijs sicut predicti et infrascripti congregari solent in quo quidem Capitulo et ciuilibus congregationi interuenerunt et interuenerunt infrascripti et subscripti videlicet primo Licenciatus Joseph de Villan Vicarius et beneficiatus dicte parrochialis Ecclesie Dominicus Jeffe Joannes Baptista Gil, Antonius Galindo Bartolomeus Corbon Joannes Domingo Joannes Eximeno Josephus Sanctus Michael Jeffe et Hieronimus Galindo omnes beneficiati et Capellani dicte parrochialis Ecclesie de Villarluengo

Et Deque dicto capto dicta ecclesia capitulanter cap[itu]
tulum eiusdem facientes et representantes partes pro a[c]tor
tis by. et Venerij omnes unanimiter concorditer ac ne
mine discrepante nec contradicente de eorum omnium fu
perij. nominati nominibj. eor[um] propriis et de quor[um]
nominatim Vtpote tanquam beneficiati et capell
ni qui sunt in dicta parrochiali Ecclesia dicti oppidi
debillas. Gratis et sponte omnibj. et illis melioribj.
via modo iure et causa quibj. melius efficatius et ut
ius de iure et[iam] facere poterant et debebant fecerunt
et creauerunt constituerunt et ordinauerunt seu
Verum certum legitimum et indubitatum procuratorem
dilectum laborem et negotiorum eorundem eor[um] gestorum
et in unum et specialem et generalem ita tamen quod
specialitas generalitati non deroget nec e contra Videlicet
Licentiatum Joannem Ybanez ibidem Curiam Vmarr
sequentem seu in illa Presidentem absentem tanquam
ipsorum specialiter et expresse ad ipsor[um] dominor[um] constr
tuentium nomine et pro eis nominibj. quibj. supra ac nos
mine dicti capituli simul et eor[um] quemlibet insolidum
coram quibuscumq[ue] dominis Judicibj. et officialibj. et quat
nis tam ecclesiasticis quam secularibj. ordinarijs et extra
ordinarijs quadumque auctoritate fungentibj. comparen
dum et agendum ipsor[um] dnor[um] constituentes et eorum
capitulum dicte ecclesie defendendum libellum seu libelli

Et quarumq[ue] alias petitiones Verbo oblatas scriptis ofrendum et
dandum litem seu lites contestandum et contrarium videndum
de calumnia vitanda et de veritate dicenda Juramentum
quod libet aliud licitum et honestum Juramentum in anima
ipsor[um] dominor[um] constituentium faciendum et prestandum
necnon ad omnes et singulos alios actus et terminos Judicia
les et extra Judiciales tam substantiales quam accidenta
les lites necessarios et quemodolibet opportunos de de[re]ll
quarumcumq[ue] curiarum tenere et observare et facere in qua
cumq[ue] curia procedendum prosequendum tenendum et ob
servandum teneri et observari de prosequi faciendum ins
tandum suppletandum et Requirendum sententiam seu
sententias tam interlocutorias quam definitivas ferri
petendum et audiendum et audi, seu lites et causas quascumq[ue] qua
cumque appellandum appellationis causas prosequendum
omnia et alia et singula que in litibus et causis litibus fieri
et requiruntur et merita causarum de litibus curiarum de[re]
Vtilitatem et utilitatem autoris postulant et Requirunt faciendum
exercendum et procurandum Vnumquemque et plures
curatorem seu procuratores ad predicta seu aliquid eorundem
et vel illos revocandum et de[re]ll[ic]endum et omnes seu quemcumq[ue]
procurationis iste Vsumendum totiq[ue] questus opus fuerit
et dicto dno eor[um] procuratori placuerit et bene Vsumendum fue
rit et Generaliter omnia alia et singula faciendum quem
dum gerendum et exercendum que in premissis et circa ea
necessaria fuerint seu quemodolibet opportuna et eorum ipsi
met dni constituentes nominibj. quibj. supra Vtpote

et dictum capitulum facientes et fecerunt ponentes sy quemissis
omnibus et singulis personaliter interessent et hanc
talium forme que mandatum exigerent spetialibus et pre
sentibus est expressum promittebat ipsi mel dom constituen
tes respective nominibus quibus supra acceptantibus mihi dicto not.
publice et tanquam publice et auctentice
persone stipulanti et recipienti nomine et vice illius
seu illorum quorum interest interesse aut interesse poss
et poterit in futurum de rato grato et ydeo
atque firmum perpetuo habituros. Et idcirco
quod per dictum dominum Procuratorem Clabelo fuit
tuendum et substituendo erit actum gestum et
procuratum et illud nullo unquam tempore revoca
re iudicio et sibi et iudicatum solui sub hipot
ca et obligatione omnium dictis capitulis et dictorum
Dominorum constituentium bonorum ubique et cuius libet qua
tam mobilium quam sedentium habitorum
et habendorum. Testes hidemmo et alii. Petro es
cuyer et Paulo Monforte habit. predicti oppidi de
Villarluengo pro testibus ad premissa vocatis roga
tis pariter et assumptis.

Ego Petrus Escuyer et Paulus Monforte cives oppidi
et oppidi de Villarluengo habit. —

Yten Comunde et Loco y llamado Comunicado Congregado y ajun
tado el Capitulo de los Rdos Vicario y beneficiados
dela Yglesia parrochial del Lugar de Villarluengo en
la sacristia de la dicha Yglesia donde otras vezes
para tales y semejantes actos y cosas y en
ellas hazer y celebrar se acostumba Juntar y ajun
tar por mandam.to del Rdo mossen Joseph millan
Vicario perpetuo de la dha Yglesia por ante
mi dicho et mossen Joan eximeno beneficiado y procu
rador de la dicha Yglesia el qual taller relacion
hizo ami fuando martin de Moxia not.o pres.te los
testigos infrascritos el dicho mand.to de dho Vicario
sauer llamado y Comunicado el dho Capitulo para la
hora y lugar aqui y en el qual dho Capitulo y en la
congregacion y aquel existentes y juntos y
los infrascritos dho Rdo el dho Vicario dixo
Jusepe millan Vicario, mossen Jeronymo de Az mo
Joan Domingo Soler, el Licenc.do Joan Baptista del
mossen Antonio Salinas, mossen Bartolome Corbon
mossen Joan Domingo mossen Joan eximeno, mossen
Joseph Sancho, mossen Miguel Soler y mossen Jero
nymo Salinas todos beneficiados y anuales

Die xb mensis septembris Anno a nativ.
dn. Mdcxxiij in oppido de Villar.

Pedro Juyo el Licen.do Juan Baptista Gil pbro Sa
procuran- vitante Cruel Lugar de Villarluengo como pro y en
tes nros nombre del Magnifico Diego Salayero Vezino Ciudad
de Caragoça en aquel legitimam.te constituydo mediante
procura fecha en la Ciudad de Caragoça a dies y siete dias
del mes de Diziembre del Año pasado contado del
nascimiento de nro Señor Jesuxpo Mil seyscientos y
veynte y nueve por el Discreto Gabriel Sanchez notario
apostolico y Real domiciliado en dha Ciudad de
Caragoça recibido y testificado Sabrentejo de Sn.te
guin Sauri Christi Capute testificante legitimam.te
Sa Constado y Consta en dho nombre de grado etc. tor
go y confiesso Sauer recibido de nros Joan Baptista
Ballestero Vezino de dho Lugar de Villarluengo y de
los otros Jon Arabor Docientos Florines Jaqs Los que
les son para en Parte pago de Seyscientos Florines Jaqs
Gal dho Magnifico Diego mediante Comanda fecha
en dho Villa de Villarluengo a Siete calendario y
por el Gr. Jayme Gil not.o Real domiciliado y fue
en dho Lugar testificada Renuncio dicte dilonomine etc. y por La Verdad etc. El Contenido Car
tullo dicto nomine La dha Comanda tabitur etc.
Large.

Testes los dhos morosen Domingo Sesse y Mossen Miguel
Sesse Sabitanes en Villar.

Vend.on de Censal f. ex.o

Die xxiij. mensis septembris Anno a nat.e Dom.i M.D.xxxbj.o in Villade Exulue

Ed.em die Juellamado Convocado Congregado y ajun-
tado el Capitulo de la Iglesia parrochial de
Vicario y Beneficiados de dha villade Exulue dentro
de la pieca principal de dha Iglesia donde
otras Vezes para tales y semejantes actos y
cosas Q. Las infrascriptas hazer y otorgarse acos-
tumbra llegar y ajuntar por mandamiento del
Rd.o mossen Miguel Aznar Vicario perpetuo
de dha Iglesia y por llamamiento de mossen
Pedro Galcia Beneficiado y procurador de aquella
Igual talfe y relacion dixo ante mi Juan Lo-
Martin de Moxica not.o ppco. los testigos infrascrip-
aquel de mandam.to del dho Vicario fuer llama-
dos y Convocado el dho Capitulo para la
Sobre dicha hora y lugar ante Cruel qual del dho Capitulo y
en la Congregacion de aquel teniendo inicio y fin
ron ante los infrascriptos y sig.os Testigos
el dho mossen Miguel Aznar Vicario, mossen
Gabriel navarro, mossen Pedro Cperiqueta, mo
sen Pedro Galcia, mossen Joan Galcia, mossen An
tonio Serano y mossen Joan Munoz Comissa
rio del Santo Officio todos beneficiados de dha
parrochial Iglesia de dha villa de Exulue

Et dicti todo el dho Cabo Capitulantes Capitulo
de dha Iglesia faciendo Tenientes y Repre-
sentantes los ppntes por los absentes y ausentes de
dos vnanimes y conformes y alguno dellos no dis-
crepante ni contradiziente sin nros nombres propi-
os y cada vno nombre del dho Capitulo
Attendido y Considerado Q. los Q. Bartolome Go-
mez y Anna Diaz con Juges Vezinos y oriun-
del Lugar de Villarlaengo de grado y de pues
ciertas sacadas simul Cenfo Lidem Vendieron y
original m.te cargaron Cimpusieron ay en favor
del Capitulo dellos dhos Vicario y Beneficia-
dos de Navarro dial de Iglesia de dha Villa de
Exulue y Cntonces eran y de hoy por tiempo
serian Quarenta y ocho flos y Cinco dineros Jaq.s
de anua pension pagaderos cada vn ano el dia
y fiesta del Senor San Miguel del mes de
Setiembre con nouecientos y setenta flos Jaq.s
de propiedad y suerte principal mediante car-
ta de gracia q. de reduccion de pode dicho Luys y
quitar por el mismo precio dello con muchas
y diuersas clausulas y obligaciones generales

y especiales Renunciaciones y fuerças contenidas y expressadas en el original cargamento dho Censal acerca dello hecho y fecho fue en dho Lugar de Villarluengo a doze dias del mes de abril del año passado contado del nacimiento de nro Señor Jesu Xpo de mil Quinientos Sesenta y tres y por el Sr. Jayme Gil mayor en dias notº real domiciliado y fue en dho Lugar de Villarluengo recebido y tributado Portanto el dho nro dho Vicario y beneficiados arriba nombrados en los dhos nombres y cada uno dellos de grado etc. Certificados etc. Vendemos etc. a vos Enfauor de Vos Bartolome Sauco mancebo natural de dho Lugar de Villarluengo para vos y los vros etc. Assaber es los dhos quarenta y ocho flos y seys dineros Jags de annua pension con los dhos mueziento y setenta flos Jags de propiedad del dho Censal con sus pertenencias y anexos y de aqui adelante cauar y correan a ese de cban y todos y cada uno nros dros y sucessores vsufructuarios y acciones

y nros dhos siguiere el dho Capitolio en dicho y qualesquiere Censal tenemos en qualquiere manera nos puedan pertenescer franquitos de qualquiere cens empanamientos vinclo fermitud y otra qualquiere obligacion por Vros es assaber de semejantes nouecientos y setenta flos Jags los quales dhos Vos dho Comprador en nros dros y de cadauno de nros dros herederos y obtenientes Sauco sacado de todo y cualquiere Denunciantes en dhos nombres y cadauno dellos a todo Exception de fraude de Engaño etc. a la Ley etc. Nouecientes dicti nominibus etc. Las Jayas etc. para tener dar vender etc. segun que mejor Instrumento dicti nominibus etc. Transferentes etc. obligamos y

Renunciacion y sumission de proprio
Juez y fuero y variacion de Juizio
y otras clausulas sólitas y usuales
y acostumbradas poner en carta
de Ex.do mossen Loys Galindo de molinos
y mossen Joan Eximeno de Villas y alla
dos de esta Ciudad de Exea

yo miguel Alfonso Vicario Eclesiastico
de xalbe otorgo la presente Vendicion
de acto censal

yo mossen Gabriel Navarro Vicario
por ydem de xalbe otorgo lo sobredicho
y yo mossen Pedro de Sopetueña otorgo lo
sobredicho
yo Mossen Pedro Garcia otorgo lo sobredicho
y yo Mossen Juan Garcia otorgo lo sobredicho
yo Mossen Antonio Serrano otorgo lo
sobredicho Vendicion de acto censal
yo mossen Juan Munoz otorgo lo sobre
dicha vendicion de acto censal
yo mossen Juan Eximeno soy testigo a lo sobredicho
yo Mossen Luys Galindo soy testigo de lo sobredicho

de dicis nominibus. A Cuio testimonio acto tenor
contrario hecho por nos otros siguiere
por el dho Capitulo Ecclesiastico Clerigos tener
Ecclesiastico obligamos simul Insolidum
nos mismos y todos nros bienes y
de cadauno dellos y todos los bienes
y rentas dellados Eclesiasticos assi nue
bles como feudos Ecclesiasticos de los quales que
remos reputados y sacados fidejus
nomini soy mueble por nombre
dos Ecclesiastico y los dichos por una dos lo
mismo confessamos confessados Ecclesiastico
si en ante como Ecclesiastico seamos
facta de obligacion Ecclesiastico la qual dhaver
dicha obligamos con clausulas de Se
curo Constituto Appreensionis Inuen
tariacion Emparamiento Excussion
Satisfaccion de Costas y dannos

Die xxv.° mensis septembris anno anat.ª
dñi MDcxxxij.° En la Torre de San
Saluador fitiada en la partida
Palomita termino del Lugar de Villar.

Toda. Sea dende Yuyo Gabriel Ramon labra
f. ex.ª dor de Vezino del Lugar de Villar
luengo de grado etc. otorgo reconoz
co e confisso tener y tengo en prenda
dera comanda puro llano y fiel deposito
to del D.or Franc.o de Miranete del
consejo de su Mag.d en lo Ciuil del reyno
de Aragon domiciliado en esta Ciudad
Caragoca y de los suyos son hauer diez
cafices de trigo bueno y de recibir mesura
comun del dho Lugar de Villarluengo los
quales en mi poder otorgo hauer recibido
Renunciante a la excepcion etc. lo qual
les prometo y me obligo pagar y restituyr
e fiempre etc. al qual tener y cumplir
obligo mi persona y todos mis bienes muebles

y sitios etc. de los quales lo muebles etc.
y los sitios etc. furiente etc. con clausu
las de ex.on precario constituto app.o
Inuentario emparam. fiecha cion instrecha
Renuncio etc. y me tome etc. con da
riacion de Iuicio y otros clausulas
solitas y nuestarias etc. et Inuoco
Dios etc. Large.

Jorge serrano Sabitante en la villa de mira
bet y Joan Alcanyz Sabitante en Villar. y alla
dos de pnte endicha partida y torre de S. Saluador.

yo Jorge serrano soy de ley de lo so dicho
y me firm. por el obligado y mi conteste que
dicen no sabian escriuir.

Arrendam.
f. ex.

Sepan quantos esta carta vieren como Yo Miguel Ferrando Cerrano clerigo habitante en la villa de Miranbel del Obispado de Huesca en la Torre de San Salvador de Valonita en nombre y como procurador legitimo que soy del Dor Miguel Fernando de Miranbel del Consejo del Rey nro Señor domiciliado en la ciudad de Caragoca por aquel legitimamte constituydo mediante procura dicha en dho Ciudad de Caragoca a Diez y seys dias de la mes de Diziembre del año pasado contado del nascimiento de nro Señor Jesuchristo de mil seyscientos veynte y ocho y por el discreto Jacinto Perez de Torquemada not. y vezino domiciliado en dha Ciudad de Caragoca recebido y testificada en debida forma poder segun y como mas largamente en aquel se contiene de la una parte y de la otra Miguel Martin de Alcaina habitante en el dho lugar de Villarluengo como principal arrendador y Miguel Martin de Alcaina su hijo como fiador y principal pagador de dho arrendamiento ambos a dos juntamente y de mancomun renunciando la ley de duobus reis debendi y el beneficio de la division y escursion de bienes como en ella se contiene de la otra parte todos vezinos habitantes en el dho lugar de Villarluengo otorgaron y conocieron que dan en arrendamiento perpetuo para siempre jamas a dho Miguel Martin de Alcaina padre y a sus herederos y sucesores el molino harinero de dho lugar de Villarluengo con todos sus derechos y pertenencias la qual quieren agan sauer y de por confrontada y limitada de dibidan y como conuiene por tiempo y a tiempo de dos años dos cogidas leuantadas que principiaran a correr el dia y fiesta de nra Señora de marco de dho año primero viniente contadero del nascimiento de nro Señor Jesuchristo de mil seyscientos treinta y tres y fenecera dho dia de nra Señora de marco de dho año venidero de mil seyscientos treinta y cinco por precio siguiente a saber en cada un año de dhos dos años de diez y ocho cafices de trigo bueno y de rubio y del que se cogera en dha molada pagaderos en cada uno de dhos dos años por todo el mes de Agosto el qual dho arrendam. pague en dho nombre segun dicho es a fruto salbo y fuera pidra y niebla y con los pactos y condiciones y fuerzas antes molidas de el termino de el dho lugar de Villarluengo se suelen y acostumbran arrendar el dho molino y dhos pactos y

termino de dho lugar de Villarluengo con todos sus derechos y pertenencias la qual quieren agan sauer y de por confrontada y limitada de dibidan y como conuiene por tiempo y a tiempo de dos años dos cogidas leuantadas que principiaran a correr el dia y fiesta de nra Señora de marco de dho año primero viniente contadero del nascimiento de nro Señor Jesuchristo de mil seyscientos treinta y tres y fenecera dho dia de nra Señora de marco de dho año venidero de mil seyscientos treinta y cinco por precio siguiente a saber en cada un año de dhos dos años de diez y ocho cafices de trigo bueno y de rubio y del que se cogera en dha molada pagaderos en cada uno de dhos dos años por todo el mes de Agosto el qual dho arrendam. pague en dho nombre segun dicho es a fruto salbo y fuera pidra y niebla y con los pactos y condiciones y fuerzas antes molidas de el termino de el dho lugar de Villarluengo se suelen y acostumbran arrendar el dho molino y dhos pactos y

Arrendam.

Condiciones Dago y otorgo el dho arrendam.
Et
prometo y me obligo tener seruary cumplir
Lo que amiparte dicho nomine tocayfe Eguan
da Eparabenir etc obligo mi persona y
todos mis bienes muebles y sitios etc dhos
quales Los muebles etc y Los sitios etc querie
nte etc Et yo dho Gabriel Ramon que
atodo lo sobredicho ynte Loy de grado etc aysto
Ladhay ynte arrendacion por dhos tiempo y precio
Et con Los dichos pactos y condiciones Eyromets
y me obligo tener y seruary cumplir aquellos etc Et
para tener etc obligo mi persona y todos mis bienes
muebles y sitios etc Et nos dhos mossen dio
nisio serrano dicto nomine y Gabriel Ramon
respective Renunciamos etc Fuero de nuestro etc
con Variacion de Jusicio y otras Clausulas fol
tas y neccesarias etc Fago.

Fui supra proximenominat.

Arrendam.

Eodem die Et Loco Fuyo mossen Dionisio serrano pbro
domiciliado en el Lugar de Mirambel de ynte
allado en La Torre de Sansaluador de Palomé
ta en nombre y anticomo procurador Legitimo y
del Dor Micer Fran.co de Miranete del Consey
jo de su Mag.d domiciliado en La Ciudad de
Caragoca por aquel Legitimam.te constituydo
mediante procura fecha en La Ciudad de Caragoca
a diez y seys dias del mes de diziembre del
año passado contado de La nascimiento de nro S.or
Jesuchpo de mil seyscientos veynte y ocho y por
el discreto Jacinto Pierret de Torquemada auto.
ral domiciliado en dha Ciudad de Caragoca re
cebidoy testificado Sabiente por etc segun
y ami etc yuxty el ynte testificante legitima
mente Le Constado y Constara en dho nombre
de grado etc certificado etc arriendo etc
a dos de enero dicho Juego Bcoym Labrador vezi
no del dho Lugar de Villarluengo ynte etc
Et Los dhos Ores Asaber es una massada llama
da el mas grande en frente del molino situado

Cubapartida de Palomita termino de dho Lugar de Villarluengo con todas sus casas Heredades Cenados y derechos y pertinencias La qual quiero en dho nombre ha uer y de aquí por debidam.te y como conuiene con tenida y limitada por tiempo y abienpo de diez años, diez cogidas Cuantadas que principiaran a correr el dia y fiesta de Nra Señora de Marco de Cano primero Viniente contadero del nacimiento de nro Señor Jesuxpo de mil seyscientos treintay tres y fineceran el dia y fiesta de Nra Señora de Mayo de Cano Venidero de mil seyscientos Cuarentay tres por Precio figuiere arrendamiento Cada Vno de dhos diez años de Veyntey Cuatro cahizes de trigo bueno y de recibir y del q se cogera Cada vna mas a de pagaderos Cada Vno de dhos diez años por todo el mes de Agosto La qual dha arrendacion dos dago en dho nombre Segun dichos es a fruto salbo fuera piedra y niebla etc y con todos los pactos y condiciones q de semejantes masadas de el termino del dho Lugar se suelen y acostumbran arrendar e condichos pactos y condiciones dayo fe segun dicho es Cadha arrendacion e prometo y me obligo tener y cumplir lo que a mi parte dello nomine toca a lo qual tener etc obligo mi persona y todos mis bienes muebles y hitos etc y de dho Juseph Cleyn y al dho Pontey fiadr etc aqui presente dicho nomine etc Yo dho Juseph Cleyn y al dho Pontey fiadr etc aqui presente arrendacion por dhos tiempo y precio y condichos pactos y condiciones e prometido y me obligo tener y cumplir aquellos y cada vno dellos a lo qual tener etc obligo mi persona y todos mis bienes muebles y hitos etc y nos dhos Mossen dionisio Serano y Juseph Cleyn Respective Manifestamos etc Sometemos nos etc con Variacion de Fuero y de otras cualesquiere Leyes y Fueros Vsatges y Constituciones de Corte etc Lauor.

Qui fuyga pro tribe nominado.

Arrendam.to

Sepan quantos esta Carta de Arrendamiento vieren como yo Dionisio Hernando Pobre domiciliado en el Lugar de Villarluengo Partido de Montalbán Arcediano de Alcaniz y Obispado de Tortosa Corregimiento de la Ciudad de Teruel Reyno de Aragon Otorgo y conozco por esta Carta que doy en Arrendamiento por tiempo y espacio de tres años cumplidos que han de correr y contarse desde el dia primero de Mayo del año que viene de mil setecientos cincuenta y seis hasta el dia y fin de Abril del año de mil setecientos cincuenta y nueve a Vos Pablo Marzo Labrador vezino de dicho Lugar de Villarluengo presente etc. y a los vuestros a saber la dicha Torre de San Salvador situada en Castalo mita del dicho Lugar de Villarluengo con todas sus Casas cerradas cerradas Corrales derechos y pertinencias de dicha Torre la qual quiero aqui sean y se den por confrontadas y limitadas de vidan etc. y como conviene por tiempo y a tiempo de tres años tres cogidas levantadas y principiaran a correr el dia y fiesta de esta Semana de marzo del año primero viniente con fuerte de nacimiento de nro Señor Jesu Xpo de mil setecientos cincuenta y seis y venerando dia de esta semana de marzo del año venidero de mil setecientos cincuenta y seis por precio y quiere arrendamiento en cada uno de dhos tres años de treinta cahizes de trigo bueno y derecibor mezcla comun de dicho Lugar de Villarluengo pagaderos cada uno de dhos tres años por todo el mes de Agosto la qual dha arrendacion hago en dhos nombre segun dicho es a fruto y salvo fuera pedray niebla etc. y con todos los demas pactos y condiciones a semejantes torres y masadas de este Lugar de Villarluengo

Die xxvj. mensis septembris anno a nat. Dñi MDxxxvj. in oppido de Villarluengo

Sepan quantos esta carta de venda vieren como nos otros Joan Sanz y Catalina Cirra conjuges vezinos del lugar de Villarluengo alter dicto y considerado yo Domingo Sanz organista domiciliado en la villa de Cariñena hermano de mi dho Joan Sanz de grado y de mi cierta sciencia y certificado de nuestro derecho vendimos cedimos y transportamos y en fauor de mi dho Joan Sanz y de los mios todos y qualesquiere bienes y hacienda assi muebles como sitios derechos y instancias y acciones y fueros y pertenencias de y a la dha Esperança Sanz hermana assi mesma de mi dho Joan Sanz assi y de tal suerte y manera por tenescido por testamento como en otra qualquiere manera de los quales le hacemos gracia donacion y buena uenta pura mera perfecta y irreuocable que dizen entre biuos los muebles por nombrados y los sitios por dos y mas confrontaciones confrontados especificados y limitados de vsidam. y como conuiene y con todos y cada unos derechos processos instancias y acciones a ellos pertenecientes y pertenescideros y debidos y en qualquiere manera por precio de sesenta

mil y dozientos sos Jags los quales en fuyo poder
otorgo hauer Recibido Renunciando a la Excepcio
de frauy de engaño como del sobredho mas larg
jam.te constay parece por el instro que de dho pendiente
acerca dello dicho y fecho fue en dha villa de
Carinena a veynte dos dias de Imes de abril
del presente año de mil seyscientos treynta y dos
y por el discreto Joan Lamberto Texero nots
Real domiciliado en dha villa de Carinena re
cebido y testificado Por tanto Cada de
grado etc Certificados etc simul etc en sobre
dicho Vendemos etc ay en favor de Dor Bau
tista Colsma pbro Vezino de dho lugar
de Villarluengo para el y alos Dres etc
A saber es todos los sobredhos bienes
a mi dho Joan Jantz Vendidos por el dho
Domingo Jantz muebles y Semouientes de par
te de arriba menzionados y Sauidos por con
frontados y limitados francos y quitos etc
Por precio et nombre de semejantes mil
y dozientos sos Jags los quales etc Renun
ciantes etc et de la ley etc queriendo etc los do
Jays etc para emir dar vender etc segun y mejor
etc intimando etc transfiriendo etc obligamo
nos de Euicion y plenaria etc et para tener etc
obligamos nras personas y todos nros bienes
muebles y sitios etc delos quales los mue
bles etc y los sitios etc queriendo etc con
clausulas de Euicion precario constituto
appon Inuentariacion empazam.to renuncia
mos etc sometimonos etc con Pariatorio
de Juicio y otras clausulas solitas y ne
cessarias etc Larg.a

Yo Domingo Gil y Pedro Molina habitantes en
el Lugar de Villarluengo
todos tres testigos de lo sobredicho
firmamos por los vendedores y los otros testigos que
dixeron no saurian escriuir

Die xxx.o mensis Septembris anno anat.o
Dni. MDcxxxij.o in oppido de Villar.

Poder.o Eodem die Juo nor.os Aguda Remiellos Viud.a del G. Baptista Ferrero, Joan Ferrero y Jayme Ferrero sus hijos Vez.os del Lugar de Villarluengo sin Reducaion etc. agorade nuebo degrad.o etc. Sazinos procuradores mios etc. anxi y Cntal manera etc. Asabe les a Miguel Augustin de Salazar not.o caus.dico domiciliado Cnta Ciudad de Caraz.a y a Miguel Millan de Caniz labrador Vez.no de dho Lugar de Villarluengo absentes etc. a los dos Juntam.te etc. Specialm.te y expresam.te para y por nros dhos y Cnnombres nros puedan los dhos mis procuradores y cadavno dellos parti Intervenir e Intervengan Cntodos y cadavnos pleytos y quistiones peticiones y demandas civiles y criminales etc. Componer de Juzar y Subbitayr etc. etc. Generalm.te etc. Prometien Ley etc. so obligacion etc. Larga.

Testes Bartolome Gomez y Juyan Gombau Vez.os Cnta Villarluengo

Die iiij.o mensis Octobris anno anat.o
Dni. MDcxxxij. in oppido de Villar.

99.

Procura Eodem die Juo Juan Ferrero de la Escala Vez.no del Lugar de Villarluengo sin Reducacion etc. agorad.e nuebo degrad.o etc. Sago procuradores mios etc. Anxi y Cntal manera etc. Asabe les a Miguel Augustin de Salazar not.o caus.dico domiciliado Cnta Ciudad de Caraz.a y a Miguel Millan de Caniz labrad.r Vez.no de dho Lugar de Villarluengo absentes etc. a los dos Juntam.te etc. Specialm.te y expresa para y por mi y en nombre mio pueda los dichos mis procuradores y cada vno dellos parti Intervenir e Intervengan Cntodos y cadavnos pleytos y quistiones peticiones y demandas etc. so gualesq.r etc. compoder de Juzar y Subbitayr etc. etc. Generalmente etc. prometiente etc. so oblig.on etc. larga.

Testes Jayme Canet y Bartolome Gomez Vez.os Cnta Villarluengo

Die vj.mensis octobris Anno a nativitate Dñi M.D.xxxvj.º in oppido de Villar.

Procura. Sepan quantos esta carta de procuracion vieren como yo Fray Miguel Almazan religioso de la orden de nra señora de la merced residente en el monasterio de nra señora del olibar de gente allado en el lugar de Villarluengo en nombre y anticomo comisario y Frey de la Redempcion de cautivos Xpianos en el Reyno de Aragon por virtud de mi vocacion etc. agora de nuebo de grado etc. hago y constituesco por mi procurador mio siguiere de la dicha Redempcion etc. anti y en tal manera etc. a saber es a Juan de Millan vezino del dho lugar de Villarluengo absente etc. especialmente y expresamente para que por mi y en nombre mio dicho nombre pueda el dho procurador demandar aver recibir y cobrar de qualesquiere persona/s/ personas etc. qualesquiere sumas y cantidades de dineros etc. y de lo que recibiere y cobrare pueda otorgar cartas etc. otrosi para que por mi y en nombre mio dicho nombre pueda el dho procurador comisar todos y qualesquiere

bienes fincas y propiedades y dicha Redempcion de cautivos Xpianos fueren subsidios por censos no pagados y condiciones fallecidas en el val dominio de aquellas con el directo comisidar y aprehender a Don Laporteria Conpoal y actual de aquellos donde quiere y cuando quiere tomar y quales quiere actos y procesos autos y dello dar testimonio y otorgar quales fueren menester y a dho procurador bien visto y de razon. otro si menester sea pueda interponer y interponga entodos y cada unos pleytos y quistiones etc. y larga mente. Con poder de jurar y dichos pleytos sabidos y etc. y generalmente etc. Prometiendo etc. y obligando etc. Fecha.

Testigos el licenciado Juan Baptista Gilabert y Pedro Gil sabidos vecinos de Villar.

Fr. miguel Almazan comisario de la redempcion en dicho nombre otorgo lo sobre dicho y firmolo de mi nombre Juan Baptista Gil testigo de lo sobre dicho.

Y yo Pedro Gil testigo de lo sobre dicho

Die xiij.° mensis octobris anno anat.e
Dñi MDCxxxij.° in oppido de Millar.s

Prop.s Coram nos Que llamado Cumulcado congregado y a
Juntado el Capitulo de los Rd.os Vicario y
beneficiados de la yglesia parrochial del Lugar de
Villarluengo en Sacristia de dicha yglesia
donde otras Vezes para tales y semejantes actos
y cosas y las infrascriptas se Vsa y acostumbra llegar y asuntar por man
dado del Rd.o mossen Domingo Jasse Vicario la Cual
dha yglesia por absencia del Rd.o mossen Jusepe
Millan Vicario perpetuo della y por llamamien
to de mossen Bartolome Corbon beneficiado
y procurador de la misma yglesia segun Consta
Fe y Relacion fecho ante mi Juan.o Martin de Mox
ca not.o y testigos infrascriptos el dem.do
de dhos Vicario y Regente la Cura Sacerdotal llamado y convocado
de dho Capitulo para la Sacristia y lugar y parte
el qual dicho Capitulo y en la congregacion de
aquel Interviniendo y fueron presentes los infrascriptos
y fig.os el Primo el dho mossen Domingo Jasse
Regente la Cura, el Licen.do Joan Baptista Fe
mossen Antonio Salinas mossen Bartolome Cor
bon, mossen Joan Domingo, mossen Joan

Eximeno, mossen Jusepe Sancho, mossen Augus
tin Pedro y mossen Domingo Corbon todos bene
ficiados de dha yglesia parrochial de dho lu
gar de Villarluengo Etdem todos dhos
Capitulo Capitulantes Capitulo de dicha
yglesia Ecsientes faciendes y Representantes
los ptes por los absentes y adiunideros co
dos Vnanimes y Concordes y alguno de
nos no discrepante ni contradiziendo co
mos nombres propios y en Vez y
y nombre de dicho Capitulo sin
Reuocacion etc agora de nuebo de grado
etc Sta Lemos y Constituymos empo
nemos y Sustituymos en dhos Capitulo
etc assi y en tal manera etc Assa
ber es a los Rd.os mossen Jusepe Millan
Vicario mossen Domingo Jasse y mossen
Joan Sancho beneficiados de dicha
yglesia parrochial de dho Lugar de
Villarluengo absentes etc absodos y

Juntam.te y cadavno dellos por sy y
Cntal manera &c. Special.te y expresse
para y por nros bienes y en nombre nros y
del dicho Capitulo puedan los dichos nros pro
curadores y cadavno dellos pedir demandar
Hauer Recibir y Cobrar otorgar y confessar
Hauer Recibido y Cobrado Cn Juyzio y fuera
y de cadavno dello Cn Juyzio como fue
ra del de Qualesquiere persona o personas
Cuerpos Collegios y Vniuersidades y
de quien conuiniere y fuere menester
Todas y quales quiere sumas y cantida
des de dineros pinsiones de Censales co
manda tierras bienes y obras costas
y anotados y al dho Capitulo en qual
quiere manera no pertenescen y pertene
cieran &c. Dlo y Hauer Recibir y Cobrar
y puedan otorgar y otorgen apoca &c.

Y assimesmo para q puedan Intervenir y Inter
uengan en todos y cadavnos pleytos q trate
con y contra qualesquiere personas &c. con
poder de Jurar de Calumpnia Sub Cautione &c.
Rem habiter &c. promitentes debitis
nominibus &c. y obligacion &c. larga &c.

Los dho m.co Don Joan Baptista Martin mayordo y
Jayme Jaurito Beltrio Pbros Sabidr.s enditlar.s

yo mi dho y dcho regente la escriua otorgo lo sobredicho
y dello lieu.a Joan Baptista Martin por testimonio.
Yo m.e Antonio Galindo otorgo la sobredicha procura
Yo mo Doctor Mayoral otorgo lo sobredicho
Yo mossen Juan Domingo otorgo lo sobredicho
Yo mossen Jusep Jayme otorgo lo sobredicho
Yo mossen Agustin Pedro otorgo lo sobredicho
Yo mossen Domingo Cubero otorgo lo sobredicho
Yo mossen Juan Baptista martin soy testigo
de lo sobredicho
Yo mossen Jayme Jaurito Beltri soy testigo de
lo sobredicho

GOBIERNO DE ARAGON

Vendon

Vendidie &c Loo y morchor Melchor Rodri
guez y Joana de Abadia conjuges Vez.os
del Lugar de Villarluengo d &c grado &c cer
tificados &c y Vendunos &c ay Confaion de
Vos Bartolome Faicon Vezino dicho Lugar
de Villarluengo presentes Da los Vros &c
Assabor Vnas casas vnas Sitias Cnchio Lugar
de Villarluengo q confrentan con Casas de
Joan Traxno con Via pu.a &c con Senda
q fue del q. Miguel Joan Vbarguen
assi como las dichas con fronteiras &c an
se aguellas &c francas y quitas &c
por Preuio es Assabor o ochocientos Slos jaq.s
Los quales dl Vos dho Comprador otorgamos
Sauer Recebido Renunciantes a la excepcio
&c et.a la ley &c guerientes &c leg
sayas &c para tener dar Vender &c segun
y mejor &c entimantes &c tranfe
cientes &c obligamanos a Eiecucion de

acto facto los Contractos &c et para tener &c
obligamos vras personas y todos vros bienes
y de Cadauna de vros muebles y Sitios &c de los
quales los muebles &c y los Sitios &c querien
tes &c con Clausulas de Exor en Forma con to
dito Aplor Jerumentario Cumparam. Satisfacion
de Exentas Renunciamos &c Sometemonos &c
con Variacion de Fuiria y dho Clausula
Solitas y neccesarias y por mi poner
actos tumtados &c Fazo.

Benito Rodriguez y Fran.co Sanmula Sa
bitantes en Villarluengo.

Jo mes Chorzo drigues otorgo lo sobre dicho
y Benito Rodrigues lo testigo de lo sobre dho
y firmo por el otorgante y Dixo no sabia
escriuir y por el otro testigo y de todo mismo

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Bartolome Falcon vezino del lugar de Villarluengo de grado etc. Estando enfermo etc. Otorgo tener por mi testamento etc. Dexo a Dios Jesu Christo Rodriguez vezino del dicho lugar de Villarluengo y de Nuestra Vida por ocho ziensos sueldos jaqueses los quales etc. Renunciando a la excepcion etc. los quales prometo pagar siempre etc. a lo qual tengo etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. con clausulas de Ex. on Precario constituto Apoderamiento Inventariacion Imparamento Inventario Renuncio etc. Jonclome etc. Variacion de Juicio Satisfacion de Expensas y daños y otras clausulas menestarias etc. Et Juro por dios etc. Largo.

Testes Qui supra proxime nominati

Yo Bartolome Falcon otorgo lo sobredicho y yo Vicente Rodriguez testigo a lo sobredicho somos por el dicho testigo y dixo y rogo a Vicente

Item Ordeno etc. Lego por quanto persona alguna etc. Portanto Atanifiesto sea a todos Yo Geronyma Escoyu muger de Baltasar Saluador Cubero vezino del lugar de Villarluengo Estando enferma etc. empero por la diuina gracia en mi buen seso etc. queriendo proueer etc. Reuocando y anullando todos y qualesquiere testo ros testos Codicillos ros Codicillos etc. agora de nuebo de grado etc. y en aquellas mejores Via modo y forma etc. hago y ordeno Conte mi Vltimo testamento y postrera voluntad y disposicion de todos mis bienes muebles y sitios etc. en la forma y manera seg.

Et primerament Encomiendo mi alma a nuestro Señor Jesucristo etc.

Item quiero ordeno y mando y mi cuerpo sea sepultado en el cimenterio de dicho lugar y en mi entierro y enterramiento Intervengan los Rdos. Vicario beneficiados y anuales del mismo lugar y dicho dia de mi defuncion mesa dicho por

mi Alma misa de Cuerpo ptte condiacono y Subdiacono y Q se me canten las Campanas a bando

Ittem quiero ordeno y mando q la Vnbaparroch.l Yglesia dedho Lugar q por los dichos Beneficiados y anuales mysa Rezada mi notuna cabodo no uenay cabo de año Segunse acostumbra.

Ittem dexo de Caridad a las luminarias del s.mo Sacramento quatro sueldos a la de nra Señora del Rosario, nra Señora del monte Santo, nombre de Jhs, almas de purgatorio y redempcion de Cautiuos Jglesias cada uno sueldo al Hospital General de Caragoça al Hospital del Dicho Lugar q Alos demas q Alos de dha Yglesia Sendos sueldos.

Ittem quiero ordeno y mando me Cantadas y celebradas por mi Alma y de mis difuntos En dha parroch.l Yglesia de dho lugar por dhos beneficiados q anuales Quatro trentenarios de missas rezadas En quatro años primeros Vinientes despues q fuere muerto q sabre y Vn trentenario Cada Vno de dhos quatro años q quede mis bienes q la Tienda se pague La Caridad acostumbrada.

Ittem quiero ordeno y mando mysa dichay celebrada Cada Vn año perpetuam.te Vna misa de Gozo el dia y fiesta de Sen.o San Gerony no por mi, alma y de mis difuntos q de mis bienes q Tienda se pague los asegure La Caridad acostumbrada.

Ittem quiero ordeno y mando Sean sabisdechos q pagadas todas mis deudas etc.a

Ittem dexo por parte de drecho de Legitima Sucesion de todos mis bienes muebles q sitios etc.a q sabe ber es a Catalina saluador mi hija, miguel Gargallo Vicente Gargallo y Jusepe Gargallo mis nietos q aquales quiere otras personas q parientes q drecho de Legitima Sucesion etc.a Asaber es acada Vno dellos y ellas cinco sueldos Jaqs por todo mueble, Sendas arrobas de tierra delos montes Comuns del dho Lugar q gobierno puedan Sacar sin alcanza etc.a

Item dexa de graçia Especial a dicha Catalina Saluada mi Sigª todos mis Vestidos y Alhajas y cosas de mi Cuerpo para q pueda hazer de aquellos a su libre Voluntad como de Bienes y Cosa suya propria.

Item todos los demas bienes mios assi muebles como sitios q de los quales quiero aqui Sauer y Se los muebles por nombrados q y los sitios por confrontados q de los quales y de las quales arriba no dispuesto ni ordenado q Hechas y Cumplidas y Pagadas todas y cada unas Cossas por mi de suso de arriba dispuestas y ordenadas Dexo Vsufructuario de todos aquellos y aquellas al dho Balthasar Saluador mi marido por todo el tiempo de su vida guardando Empero Viudedad y modo de la manera q fenecido que sea dicho Vsufructo Dexo Vsufructuario de todos aquellos a la dha Catalina Saluador mi

Sisa por todo el tiempo de su vida y fenecido que sea el dicho Vsufructo de aquella Dexo Herederos Vniuersales de todos los dhos mis bienes assi muebles como sitios a los dhos Miguel Gargallo Vicente Gargallo y Juego Gargallo mis nietos para q Heloguen y diuidan entre aquellos y qualsiu q como buenos Hermanos y Pagan de ellos a su Voluntad como de bienes y Cosa suya propria q Hi caso q alguno de aquellos aquellos muriera y sin Hedad de poder Hetar q la parte de aquellos aquellos Hen cayga en el otro o otros q se heuiuiran q Hi todos los dhos murieren sin Hedad de poder disponer dichos bienes quiero sian para Yglesia y dello q de ellos se hagan se digan por mi alma y de mis difuntos aniuersarios y otros Legados pios mientras la Caridad de dhos bienes bastara.

Item dexo y nombro en Executores del pte mi vltimo testo y Exoneradores de mi animay Conuiene a saber Vicario q es o por tiempo sea de dho lugar

rochial Yglesia de dho Lugar de
Villarluengo Y al dho Baltasar
Salvador mi mando Y a Jayme de
Fuentes pelayre de Zino del dho lu
gar de Villarluengo a todos Jumbos
Y cada uno dellos por sí Y alos
quales doy Y atribuyo todo aquel
lleno Y bastante poder Y executo
res testamentarios de bidam. Y le
gitimo dar Y atribuyr les puedo Y
debo
Y este mi ultimo testo etz Fecho
Y Otorgado en dho mosen Joan Baptista Martin
Vicario Y Juez por Sancho de Vrg.Y en Villarl.
Yo mosen Juan Baptista martin vicario y Juez
go del dho lugar de suso firmo por testigo
Yo Juan Bayano testigo
Yo Joseph Bayano testigo de lo sobre
dicho y firmo por testigo y en
o por contenido que dixo que no sa
bia escrivir

Die xb. mensis octobris anno a natiu.
Dni MDCxxxxv. in officio de Villar.

Procura. Eodem die Yo Domingo Balfagon Abogado Y
Vezino Civ de Villa de Cantavieja Y allado de pnte
En el Lugar de Villarluengo sin reuocacion etz agoro
de mi buen de grado etz Hago procurador mio etz anti
Y en tal manera etz Asaber es a Joan Balfagon
mercader mi senor Y primo Vezino de dho Lugar
de Villarluengo pnte Y el cargo de la pnte procura
En si Recibiente Y aceptante Specialm. Y expresa
para Y por mi Y en nombre mio pueda el dho mi
procurador demandar Hauer Recebir Y Cobrar
otorgar Y Confessar Hauer Recebido Y Cobrado
En Juyzio Y fuera del En qualesquiere personas o personas etz todos
Y qualesquiere sumas Y Cantidades de
dineros pertenezcan de Censales Creditos o
mandas Y otros quales quiere bienes Y cosas
de qualquiere Especie o natura sean et
Y Cobrar En Juyzio Y fuera del Recibira y cobrara

pueda otorgar y otorgue Apoca Albaranes ett
quales fueren menesteres y dicho mi procurador
sea Vistos y para los Efectos otorgo para que por
mi y en nombre mio pueda el dho mi procu
rador Administrar todos y quales quiere bienes
mios anti muebles comunes y propios todos quales quiere
ami pertenecientes y que me pertenescan en
donde quiere y aunque sea sobre dhos Cossas
y Cada una y qualquiere dellas carta o cartas
Escripturas de Vendicion Compromisos Locaciones
Tributaciones todas quales quiere menesteri
as y oportunos ansi publicas como privadas fer
facer y otorgar por mi y en nombre mio todas
aquellas Stipulaciones y Reguardos renunciaciones
Submisiones Juram.tos Seguridades clausulas
y Cautellas menesterios Utiles y oportunas y
al dho mi procurador plazeran y bien vistas seran
otorgo para y por mi y en nombre mio pueda el dho
mi procurador pagar y aver y quar quales quiere
Cuentas y entre quales quiere persona o personas

y mi haya y hazer acerca de lo sobredicho todo aquello
y fuere menesterio Otorgo para y pueda pidir y demand
ar por mi y en mi nombre mio a quales quiere personas o
personas y Estamentos Cabildos Comunidades y de cargo
Suficiente de cobrar y qualquiere cosa que me sea deuda
Sea y deuiere y pagarme por Saneame administra
do qualesquiere bienes mios ansi muebles comunes y propios donde
quiere sitios y estantes y que me puedan alcances lezi
Sion entregas recibi y cobrar y para lo qui en lo
dicho menesterio y dho mi procurador bien Vistos y
plazientes otorgo ante Escribano y testigos en forma
en publica y bastante y lo firme de mi nombre

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es el Rd.o Mosen Jay.e Jaime Belvis pbro y Domin
go marcal habitantes en villar.

Ante mi
Pedro Domingo Vallejano escriv.o y Notario

Yo mossen Jayme Jaime Belvis soy testigo
de lo sobre dicho

Yo domingo marcal soy testigo de lo sobre dicho

Apoca. Sepan quantos esta carta de apoca vieren como yo Domingo Balfagon estudiante residente en la villa de Cantauriejo de yuso del partido de Lantarón del lugar de Villanueuo de Cerrado clerigo de orden de Prestos otorgo y conozco y confiesso auer rrecibido de vos Juan Balfagon mi primo vezino de dicho lugar de Villanueuo de Cerrado todos los dichos y cada uno de ellos todo lo procedido de la administracion de mi hacienda y me hauays administrado y andado y cada vno de aquella hasta el año pasado de mill y quinientos y treinta y nueue y confessando como por esta mesma hauer rrecibido en mi poder toda la ropa de cama libros y otra alaja y bienes y muebles que pertenecen a la dicha mi hacienda y renunciando a la excepcion de la non numerata pecunia y leyes del conocimiento y prueua della como en ella se contiene otorgo vos absuelbo y do por libres y quitos de todo lo sobre dicho y de cada cosa dello en qualquiere manera podria pretender y demandar imponiendome en vuestra cabeza lo sobredicho para siempre perpetuo y para syenpre jamas.

Y que fuera proximo nominal y

Obligacion y fianzas. Sepan quantos esta carta de obligacion y fianzas vieren como yo Juan Sancho Sobrebeneficiado en la yglesia parrochial del lugar de Villarluengo del partido de Cenicero y en el obispado de Calahorra y Sancta Clara por mi y en nombre de mis herederos y subcesores y en nombre de Juan Sancho mi padre vezino del dicho lugar de Villarluengo otorgo y conozco por esta carta que por quanto el dicho mi padre es fiador de Juan Balfagon vezino del dicho lugar de Villarluengo en la dicha villa de Cantauriejo de yuso del partido de Lantarón del lugar de Villanueuo de Cerrado clerigo de orden de Prestos otorgo y conozco y confiesso auer rrecibido de vos Juan Balfagon mi primo vezino de dicho lugar de Villanueuo de Cerrado todos los dichos y cada uno de ellos todo lo procedido de la administracion de mi hacienda y me hauays administrado y andado y cada vno de aquella hasta el año pasado de mill y quinientos y treinta y nueue y confessando como por esta mesma hauer rrecibido en mi poder toda la ropa de cama libros y otra alaja y bienes y muebles que pertenecen a la dicha mi hacienda y renunciando a la excepcion de la non numerata pecunia y leyes del conocimiento y prueua della como en ella se contiene otorgo vos absuelbo y do por libres y quitos de todo lo sobre dicho y de cada cosa dello en qualquiere manera podria pretender y demandar imponiendome en vuestra cabeza lo sobredicho para siempre perpetuo y para syenpre jamas.

Y que fuera proximo nominal y

Obligacion y fianzas. Sepan quantos esta carta de obligacion y fianzas vieren como yo Juan Sancho Sobrebeneficiado en la yglesia parrochial del lugar de Villarluengo del partido de Cenicero y en el obispado de Calahorra y Sancta Clara por mi y en nombre de mis herederos y subcesores y en nombre de Juan Sancho mi padre vezino del dicho lugar de Villarluengo otorgo y conozco por esta carta que por quanto el dicho mi padre es fiador de Juan Balfagon vezino del dicho lugar de Villarluengo en la dicha villa de Cantauriejo de yuso del partido de Lantarón del lugar de Villanueuo de Cerrado clerigo de orden de Prestos otorgo y conozco y confiesso auer rrecibido de vos Juan Balfagon mi primo vezino de dicho lugar de Villanueuo de Cerrado todos los dichos y cada uno de ellos todo lo procedido de la administracion de mi hacienda y me hauays administrado y andado y cada vno de aquella hasta el año pasado de mill y quinientos y treinta y nueue y confessando como por esta mesma hauer rrecibido en mi poder toda la ropa de cama libros y otra alaja y bienes y muebles que pertenecen a la dicha mi hacienda y renunciando a la excepcion de la non numerata pecunia y leyes del conocimiento y prueua della como en ella se contiene otorgo vos absuelbo y do por libres y quitos de todo lo sobre dicho y de cada cosa dello en qualquiere manera podria pretender y demandar imponiendome en vuestra cabeza lo sobredicho para siempre perpetuo y para syenpre jamas.

Y que fuera proximo nominal y

obligacion de ministrar y hazer dicha procura Assaber es cada Vn sabado de cada semana durante dicho tiempo toda aquella distribucion q acada Vno viniere conforme la Costumbre de dha yglesia tuviere ganado y al cabo de dho tiempo assi mismo pagar la Vigesima q la dha yglesia me diere en dha con la moneda q por el dinero de dho tiempo correra en dho lugar a lo qual tener etc obligo mi persona y bienes y todos los bienes y rentas de dho mi beneficio muebles y sitios etc Con mayor fuicion y seguridad de lo sobredicho doy por fianca y principal obligado a mi y fiz mi etc Sancho lediuno a Bartolome Sancho mi hermano Vez. de el dho lugar el qual como tuviere fuerte la fianca se constituyo etc prometio etc tener y cumplir todo lo que el dho mossen Joan Sancho es tenido y obligado lo obligaron etc el nombrado mossen Joan Sancho y Bartolome Sancho respectiue renunciamos etc sometenonos etc con todas y qualesquiere de Juizio y otras clausulas solitas y necessarias etc fuego

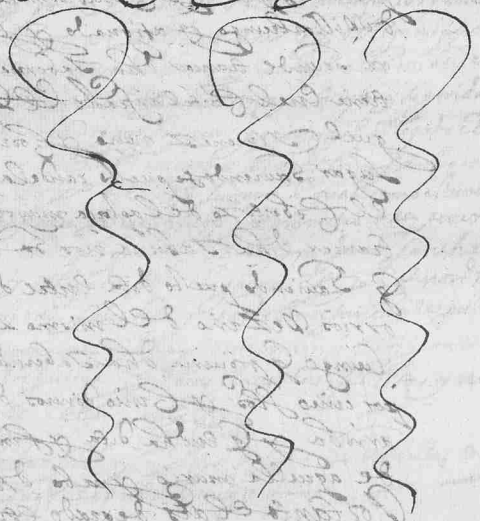
Testes Pedro sid y Joys Dauden habitantes en el lugar de Villarluengo

Die xviij. mensis octobris anno anat. de Jhu Mo Dcxxxij. in oppido de Villar.

Arrendam. de la Zeyte

Coram de Juenos Joan Balfagon y Miguel Millan de Lorenzo Jurados de el dicho Lugar de Villarluengo Attendidos y Considerados q para hauer de arrendar la Taberna del Aceyte del dicho Lugar fecha Corrido y pregonado diuersos dias por las placas y Calles comunes del dho Lugar de Villarluengo y assignado y senallado dia para hauerse de arrancar dha Taberna conforme lo contiene en el Cartel infrascripto Como por quanto Miguel Jimenez nuncio y Corredor del dicho Lugar hauiendose puesto candela Encendida en el Cobertizo de la plaza mayor para hauerse arrancar dha Taberna dios da dicho relauio q hauiendo puesto dita entre dos Bapastorrios Vezinos del mismo Lugar de Villarluengo q prouia dha Taberna de Aceyte por cinco sos y cinco dineros de el Corte por arriba q en dha dita y sin facerle obra de aquella muria y cabo dho Candela Por tanto el dits de grado etc Cr Efectados

En nombre de la Vniuersidad Arrendamos &c. ay en fauor de vos d[ic]ho Baptista ornio & de los otros &c. saber es la dha taberna del Azeyte de[l] dho Lugar por el tiempo & con las condiciones & de[n]tro [con]tenidas en el dicho Capitol infrascripto & sig[uien]te.



Arrendaje la taurina de Azeyte del Lugar de Villarluengo por tiempo de vn año q[ue] comiença a correr el dia y fiesta de todos santos de Febrero año de mil.d.xxxij. y fenesca dicho dia del año mil.d.xxxiij. con las condiciones sig[uien]te:

Primo es condicion q[ue] el q[ue] tomare incontinenti haya de dar fianças a contento de los señores Jurados y Vnidor ante mesmo.

Item es condicion q[ue] el Vezino haya de vender mesa mesmo q[ue] el taurino q[ue] el azeyte tenga obligacion el arrendador de traerla de Alcañiz Valdaya o la Val Junquera fornido y de allia arriba de ninguna manera y de allia abaxo hi traba de ser mandando sea la el mayordomo con los señores Jurados q[ue] haya de baxar y le den seys dineros mas el porte q[ue] le tauriera y si dixiere al Contrario tenga de pena diez sos la primera parte a la señoria la segunda al acusador y la tercera al mayordomo.

Item es condicion q[ue] el mayordomo haya de Juzgar el azeyte del estranyero q[ue] valle al precio q[ue] le costare y le haya de contentar de Juramento y el que sea conforme a donde sobre sere a voluntad del mayordomo.

Item es condicion q[ue] assi el Vezino como el

el Arrendero y Sabidador no pueda vender el Azeyte sin ser Visto por el mayordomo y q̃ pueda el mayordomo compilir de Juramento a Aprouechador como le cumpla y si lo trae empreciable o no y si lo trae mayor valor q̃ el mayordomo Lopueda y Juzgar al precio q̃ valiere donde fuere cargado y lo el mayordomo Lopueda sazer y el q̃ lo contrario hiziere incurra en pena de diez sls Repartideros vt supra.

Item es condicion q̃ Arrendador no pueda traer azeyte de ningun lugar sino de los lugares mas cercanos sino de los q̃ fueren nombrados en dicha Capitulacion y si lo traxere q̃ el mayordomo con los Jurados Lepuedan executar en Lapena que bien visto le fuere.

Item q̃ no pueda dar ni venda ninguna mançebos ni obri por ellos.

Item es condicion q̃ las medidas sean de treinta y seys libras y ora q̃ lo trayan de donde es mas grande q̃ sea para el Lugar y si es menos assi mesmo.

Francisco el dayl fillo del Señor Juan Lucas primer Vicente.

Hallase Arrendador por Roba de azeyte a cinco sls por Roba deposito arrendo de q̃ Baptista orrios en dichos cinco sls y cinco dineros.

Arrendose a Baptista orrios por cinco sls y cinco dineros de costeger arroba.

Con las condiciones Prometemos y nos obligamos en nombre de la dha Universidad tener y mantener en pacifica posesion de dho arrendam.to por los dichos cinco años y cinco dineros cada uno por cada una robada de dho trigo y con dichos pactos y condiciones a que atener nos obligamos todos los bienes y rentas de la dha Universidad muebles y sitios habidos y por haber y dho Baptista otrosi y por fiador y segurador nos obligamos al dho arrendamiento por dho precio y por dho tiempo pactos y condiciones arriba dhos y prometemos y nos obligamos tener y cumplir aquello so obligacion de dhos bienes y seguridad de dho derecho y por fianças a Joan Segura y Juan Mesoriano menor de dias de dho lugar los quales y cada uno de ellos estan de dhas fianças y dho mancomunidad se obligaron so obligacion de dhos bienes y dho Baptista otrosi y fianças respective renunciamos todo fuero y sometemos nos a la jurisdiccion de la Corte de Justicia y otras clausulas necessarias de Derecho. Pablo Monserrate y Miguel Lopez Ma.no Escrivano.

Die xviij.º mensis octobris annoque a
Nativitate Domini M.D.cxxxij.º in oppido de Villarlengo

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Lorenzo Borraz vezino del Lugar de Abenfigo aldea de la villa de Castellote de que doy fee conozco estando en el Lugar de Villarluengo de grado y de mi cierta ciencia sin premia ni fuerza ni costreñimiento alguno otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido libre llenero bastante segun que mejor y mas cumplidamente puede y debe valer a vos el Rdo Vicario beneficiados y Capitulo que sois y por tiempo seran de la Iglesia parrochial de dicho Lugar de Villarluengo son a saber la Iglesia y cantidad de Sesenta mil sueldos jaqueses los quales el dicho Lorenzo Borraz me tiene dados en mi poder para que los cobre de vos los dichos Vicario beneficiados y Capitulo que sois y por tiempo seran de la dicha Iglesia parrochial de dicho Lugar de Villarluengo los quales dichos sesenta mil sueldos jaqueses

Die xxij.ª menssis octobris anno anat.ª
dñi Mill.mo D.cxxxij.º in oppido de Villar.

Vend.or de toda f.ex.ª

Eodem die Que nos dicta Joanna Frances Viuda del Gr.ª Fran.º Corbon, mossen Bartholme Corbon, mossen Domingo Corbon, Iusepe Corbon y Anna Maria Corbon Donzella sus hijos sabidantes en el Lugar de Villarluengo Asabertes y cada uno de dha Joanna Frances Viuda en nombre mio propio y de nosotros dichos mossen Bartolome Corbon, mossen Domingo Corbon Iusepe Corbon y Anna Maria Corbon en nombre y assi como herederos vniuersales y Iomos en parte de todos los bienes y anti.es muebles comfiscos y Funony pertenecieron de quondam Gr.ª Fran.º Corbon nro Padre y esto Jure hereditario mis abintestato Attendido y Considerado y Atenta la labor sabrado de Vino del Lugar de Todo de grado y de Cierta Sciencia obligo nro comun y con fesse tener y tenia en verdadera Comanda puro Vsano y fiel deposito del dho G.ª Fran.º Corbon nro marido y Padre y de los suyos son a saber La suma y Cantidad de Quatromil y ochocientos sueldos Jaqueses los quales confiesso deuer el dho Stiuan Salabert dicho y confesso Auer Recebido y Numerando a todo la excepcion de fraude y de Engaño

GOBIERNO DE ARAGON

Coda. Eodem die Los que yo Pedro Sid mirador de Vino del Lugar de Villarluengo dicho y tenedor de Comanda de vos Lorenco Borao de Vezino del Lugar de Abenfigo al dia de Tabellida y de los vros Jon Assaber Ochocientos sueldos Jaqs los quales confiesso recebir y Numerando a todo excepcion de fraude y de Engaño renunciante confiesso los quales prometo y me obligo restituyr y pagaros siempre que a cada qual tener confiesso obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios de dhos quales confiesso los muebles y los sitios que tengo y tuviere con clausulas de Ex.on Precario constituto ap.do Inuentario Comparamiento fiducia y forma fuero Renuncio confiesso y Conuengo con Variacion de Juicio y todas clausulas sobredichas y necessarias y el Jure poderio y large

R.to Mos. Joan Bap.ta Martin macho y Iusepe sancho de Valanz en Villar.

Yo Pedro sid dicho testigo lo sobredicho

Yo mossen Juan Bap.ta Martin macho y testigo de lo sobredicho

Yo Iusepe sancho testigo de lo sobredicho

promitho y se obligo de vistituyr y pagarselos siempre q̃ del y de sus bienes el dho Franco Sobron y los suyos hauia y cobrar los quisiesse ala solucion y paga dellos quales ob.go mi persona y todos mis bienes muebles y sitios dondequiere hauidos y por hauer de esto conbras mucdas y diuersas clausulas cautelas y obligaciones contenidas y expressadas en dicho mio pr.o de comanda y fecho fue dicho lugar de Codo a onze dias del mes de mayo del año passado contado del nascimiento de nro Señor Jesuchristo de mil seyscientos veynte y ocho y por el discreto Franco de Aha Infançon domiciliado en la Ciudad de Caragoca notario real requerido y testificado el otorgante por muerte de dho q̃ Franco Sobron nos pertenecido dha comanda beneficio sori et iure successionis abintestato pleno titulo et alias en los dhos nombres y cada uno dellos de grado etc. Certificados etc. simul cum solicitum promitimos etc. ax en fauor del Capitulo de Vicario y beneficiados de la par rochial yglesia de dho lugar de Villarluengo q̃ de yuso son y por tiempo seran Asabores los dhos quatromil y ochocientos sls jaqs de dha q̃ dota arriba calendada con todos los ditos processos instancias y acciones q̃ nos dhos en ellos tenemos etc. francos y quitos etc. por precio de semejante cantidad lagual en nros poderes otorgamos hauer recebido renunciante etc. en la ley etc. querientes etc. los hayays etc. para tener etc. y segun y mas etc. vitamanty etc. transferientes etc. obligamonos a tuicion y defensa etc. et para tener etc. obligamos mas personas y bienes muebles y sitios etc. los quales etc. con clausulas de nomine precario renunciaron y sumission de progrio fuero y fuero variacion de fuero y otras clausulas solitas y necessarias etc. large.

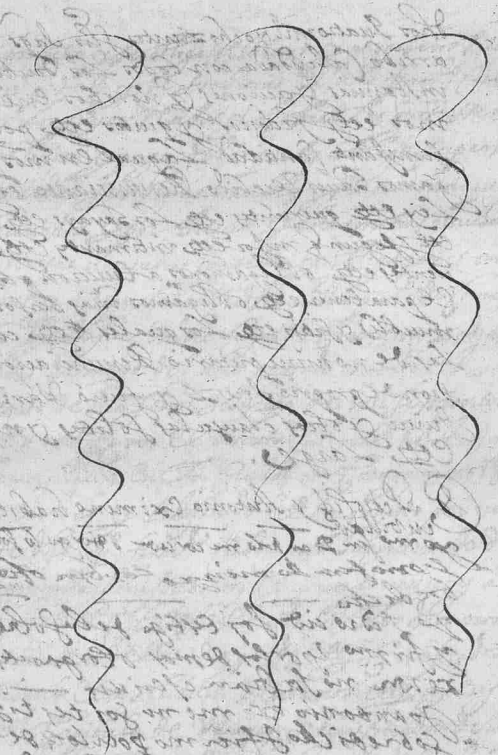
Pedro Lis y Antonio Eximeno habitantes de Cruvillers

yo mesen de testes me conuen y otorgo lo sobredicho

y lo firmo por mi mesmo con dos testigos sobredichos

y Pedro Lis hijo testigo de lo sobredicho y firmo por los demas otorgantes que dixeron no saber escriuir

Joan Antonio Exe me no fui testigo de lo sobredicho y firmo por los de mas otorgantes que dixeron no saber escriuir



Die xxiiij.° mensis octobris anno a nat.e
Domini M.D.xxxxij.° en el monasterio de nra
Comendadora S.ta Ma del monte S.to del Lugar de Villar.
f.ex.to

Ordenada q nuestro Joan Iñigo d Iuego Iñigo la
bradores vezinos del lugar de Villanueva adelos pinares
de ntra alldos en el monasterio de nra Señora del mon
te Santo del Lugar de Villarluengo de grado et.a simul
et insolidum otorgamos tener en Comanda et.a de Vos
dicha Señora Miriday monges de dho mona
terio q de Sancta Joye d particmo Sereys Son Sisabor
Doze mil sos Jacs Los quales et.a Renunciantes et.a
Los quales prometemos pagaros Jimpni q et.a a Vos
dicha tener et.a obligamos simul et insolidum nras per
sonas y bienes muebles q sitios et.a dellos quales et.a
con clausulas de Ex.on precario constituto ap.or Inue
tario Emparam. Fecha lo mesma Renunciamos et.a
Jomitimos et.a con Varaderos de Juizio q otras
clausulas solitas q muyssarias et.a et Juramos
por Dios et.a Sanct.a

Testes Rdo mos. Joan Bap.ta Martin Sor habitantes
en Villar. y Ffrancisco Sierra notr. Domiciliado en
Miranda de ntra alldia civdad monasterio

Yo mos.n Juan Bap.ta martin soy testigo de
Lo sobredicho y fiz mos por los obligados di
cho no sauio escriby

Yo Sancta Sierra testigo soy testigo del
Sobredicho y firmo por los obligados q no
sauen escriuir

Contto Cauer. Sodemodo el dho Juez dio Poder a Millan Minis
tro de esta Audiencia Perpetua del Monasterio de esta Señora del
Monte Santo del Lugar de Villarluengo Attendido
y Considerado q Vosotros Joan Iuigo de Iusepe Iui
go Vezinos del Lugar de Villarroya de los
Ginaues Estays Aqui delante y poco antes de
La Confession del Capitol Simul et Insolidum
los Dauays obligado en la Mexor forma
Comanda de cantidad de Doze mil sldos Jaqs
En fauor de las Minichas y Monjas de dho
Monasterio q Al presente son y por tiempo seran
en dho Pueblo Valdra Comanda Dafido y en
forma nueba sin condicion alguna q Dafido
tratado yo en nombre de dho dicho monasterio
dos Dauis de otorgar Capitol Contracarta
Portanto el dho Procurador Ministro
En nombre de dho dicho Monasterio de grado
en mejor forma y en Reuocacion de dha Comanda
Prometo y me obligo ay Cinfauor de Vosotros

Los dhos Joany Iusepe Iuigo presentes Estays
Vros q no se Valdra el dho monasterio de dha
Comanda ymo Creato q Saga profession Geronyma
Yuigo Donzella q de Esta Villa y Religiosa en
dicho Monasterio q no pagaruys dha Cantidad en
Salamanca A saber es Quatro mil sldos Jaqs el
dia q Saga profession Lad ha Geronyma Iuigo y
los restantes ocho mil sldos Jaqs dentro tiempo
de dos anos contaderos dicho dia de dicha
Profession el Contra lo sobredho prometo
y me obligo en nombre del dho monasterio
no Venir ni Yr en Venir ni Consentir ser
Lo dicho ni Venido en tiempo alguno directe
Cam. ni indirecte so obligacion de todos
los Bienes y Rentas del dho monasterio muebles
y sitios etc. Iaq.

Qui supra proxime nominat

Comanda
S. ex.ª

En dicho dia mes y año sobre dichos Yo Jusepe Diago Lo
brador Vezino del lugar de Villarroya de los Pinares
de este dicho Partido Corregimiento y Merindad de
Daroca Como Procurador que soy del Convento y
Monasterio de Nuestra Señora del Monte Santo del
mismo lugar de Villarluengo de grado etc. Y
otorgo tener en Comanda etc. de Vuestras Mer-
ced Señoras Ministras y Monjas de dicho monasterio
de Yus de Presente y por tiempo fueren son Acabo
mil Florines Jaqueses los quales etc. Renunciante etc.
Los quales prometo pagaros siempre que etc. a lo que
tener etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles
y sitios etc. los quales etc. con Clausulas
de Executorio constituto Procurario Ynventario
Emparam. Fecha de los Efectos Numero etc. Y
me tomo etc. con Variacion de Jueces y otras
clausulas solitas etc. Y lo juro por Dios etc. Largo.

Comanda
S. ex.ª

En dicho dia mes y año sobre dichos Nos Pedro Lopez de Ayerbe y Bernardo Casas Vezinos del lugar de Villarroya de los Pinares de este dicho Partido Corregimiento y Merindad de Daroca Como Procuradores que somos del Convento y Monasterio de Nuestra Señora del Monte Santo del lugar de Villarluengo de grado etc. Y otorgamos tener en Comanda etc. de Vuestras Mercedes Señoras Ministras y Monjas de dicho Monasterio de Yus de Presente y por tiempo fueren son Acabo mil Florines Jaqueses los quales etc. Renunciantes etc. Los quales prometemos pagaros siempre que etc. a lo que tener etc. obligamos nuestras personas y bienes muebles y sitios etc. de los quales etc. con Clausulas de Executorio con Precario constituto Procurario Ynventario Emparam. Fecha de Efectos Renunciamos etc. Sometemonos etc. con Variacion de Jueces y otras clausulas necessarias etc. Y lo juramos por Dios etc. Largo.

Sig.

Sig.

Sig

Die xxbij.° mensis octobris anno a nat.e
Dñi MDcxxxij.° in oppido de Villar.°

Contracarta

Eodem die Et Loco q.e Dn.e Para Millan Mendez
de Peralta del monasterio de nra S.ra del Monte
Santo del Lugar de Villarluengo Attendido q Vos
el R.do mossen Geronymo Alpines y Bernal
Cafon Sabitantes en el Lugar de Villaroya del Pi
nares Conte Dia de Hoy Dos Sauys y Obligado en
En la Escriptura Comanda de Cantidad de Ochomil
Ptos Sats en favor de dho monasterio Et Porque
q aquella Sasido y es tisay sin condicion alguna
Por tanto de grado etc. y sin derrogacion de aque
lla en nombre del dho monasterio Prometo y me
obligo q nose Valdra el dho monasterio de dha
Comanda sino Cesase q Saga Profession Paula
Alpines Donzella Seimana de Vos dho mossen Geu
rynmo Alpines q el dcado Hoy Entra Religion
en dho monasterio q no pagueys dha Cantidad
dentro tiempo de Seys años contaderos del
dia de la dha profession en adelante Et con
tra lo sobre dicho Prometo y me obligo no Con
traeuir etc. so obligacion etc. Largo.

Et Yo dicho Juez Supra proxime nominat.

Eodem die y dho Vicente Lasson manuebo Sabitante
en el lugar de Pitarque de Conte allado en el Lu
gar de Villarluengo sin Cuscacion etc. agora de
nuebo de grado etc. Hago Procurador mio etc. assi
y en tal manera etc. Assaber es a Joan Lasson
mi Seimano Sabitante en el Lugar de Camarillas
absente etc. y special m.te Et Expressa para que
por mi y en nombre mio pueda el dho mi procurador
demandar Sauir Cuebri y Cobrar etc. de quales
quiere personas etc. quales quiere sumas y canti
dades de dineros etc. Et de lo que Cubiray cobrare
pueda otorgar apocas etc. Et si necessario sera
para q pueda Intrauenir e Intrauenga en todos
y cada unos pleytos etc. con quales quiere perso
nas etc. con poder de Jurar y ap.r leytos Sub stitu
tuyr etc. Et General m.te etc. prometiente
etc. so obligacion etc. Largo.

Et el R.do mossen Joan Baptista Martin Pbro
domingo Sancho Sabitantes en Villarluengo.
y yo mossen Juan Baptista martin Scriptor Regio de lo
sobre dho y Sitio por el otorgante y mi contrario
q dixeron no sauian Escribir.

Die primo mensis nobembris anno anat.
Dñi Mil.mo Dc.xxxvj. in oppido de Villar.

Apoca y cancellacion

Sepan quantos esta carta de apoca y cancellacion vieren como yo Joan Baptista Tello de Sa Vibiante Cnel Lugar de Villarluengo Cnmon beynt antiorme procurador Legitimo y bastante del Ill.mo Dn.or Diego Sabayero Arcidiano de Daroca Cnla Sta metropolitana Iglesia de la Ciudad de Caragoca y en ella domiciliado por aquel Legitima m.te constara y do mediante procura fecha en dha Ciudad de Caragoca a diez y siete dias del mes de Zienbre del año pasado contado del nascimiento de nro Señor Jesuxpo de mil seyscientos veynty nueve y por el discreto Gabriel Lanes not.o apostolico y Real domiciliado en dha Ciudad recebida y testificada Sabiendo pueden etc. Segun que yo el not.o Sapondo testibiante Sa Conozco y conosco en dho nombre de que doy etc. otorgo y Confieso Sauer recebido de dho Joan Martin Vez. de dho lugar son Abra la Sesta aquellos nouecientos sesta Sueldos que eran tenido y obligado dar y pagar a dho Sr.or diano mediante Comanda fecha en dho Lugar de Villarluengo a veynty dos dias del mes de octubre del año pasado contado anat.o dñi de mil seyscientos veynte y ocho y por el discreto Joan Daudenat.o Real domiciliado en dho Lugar de Villarluengo testificada y rrecuendante a la Exception etc. Sea la Verdad etc. Et Conello cancello dha Comanda testimonio etc. Lata etc.

Et Andres Corral y Andres Lopez Sabitan etes en el Lugar de Villarluengo — —

Die vj.to mensis nobembris anno anat.o
Dñi Mil.mo Dc.xxxvj. in oppido de Villar.

Procura

Sepan quantos esta carta de procura vieren como yo Joan Francu Vezino del Lugar de Villarluengo de Aragon alias Cnel Lugar de Villarluengo son rrusticacion etc. agora de presente etc. Hago procuradores mios etc. Assi y en tal manera etc. Assaber es al Ill.mo Sr.or Mossen Ioseph Millan Vicario y Joan Millan Sabitantes en dho Lugar de Villarluengo absentes etc. a todos juntos etc. Juntos y Cada uno de Ellos por si Insolidum y Con Sclusion de Sus Bienes

Die xxj. mensis novembris anno a nat. Dni. M.D.xxxij. in oppido de Villar.

Procura. Sepan quantos esta carta de procura vieren como yo Fr. Miguel de Granen Prior de la parrochial Iglesia del Lugar de Pitarque de la Religion del Señor San Joan de Hierusalem dignidad allado en el Lugar de Villarluengo por vocacion etc. agora de nuebo degrado etc. hago procuradores mios etc. ansi en tal manera etc. Assaber es a Jusepe soriano y Domingo Garcia hijo de miguel vezinos de dho Lugar de Pitarque absentes etc. a los dos juntam. etc. ansi en en tal manera etc. Igualmente y expressa para que por mi y en nombre mio puedan los dhos mis procuradores y cada uno dellos por si demandar aver recabir y cobrar de cualesquiere persona o personas cuerpos collegios y Universidades etc. todas y quales quiere sumas y cantidades de dineros pensiones de censales etc. el dho que me viran y cobrar an puedan otorgar y otorgue apocas albaranes etc. a dhos mis procuradores y cada uno dellos por si bien vistas y polientes etc. si necessario sera para que puedan intervenir e intervengan en todos y cada unos pleytos y questiones peticiones y demandas etc. con poder de jurar y a dhos pleytos substituyr etc. el General mk. etc. prometiendo etc. so obligacion etc. Larg.

Testes los Rdos. mos. Jusepe Millan Vo. y Miguel millan de Canez Sabios. de Villar.

Yo fr. miguel de yranen Prior otorgo lo sobre dicho procuro y firmo.

Yo mosse Jusepe millan Vo. y Sabio de la Sobredicha Villa me fui por mi certeza que dicho no sabia escriuir.

Die xj. mensis nouembris anno a nat. dñi MDxxxij. in oppido de Monçon

Vendon
f. exª

Venden Iuan Sobies Blau Mateo y Maria la Buena conjuges Vezinos de la Villa de Montoro de grado etc. Certificados etc. Vendimos etc. ay en fauor de Vos Joan Villar Labrador Vezino de la Villa de Exulue para Vos y a los Vros etc. Asabe les Vn Campo nro sitio Qual termino de dha Villa de Exulue Con Zapartida llamada el Cabico del planillo y Confrenta con Serue dad de parte de abaxo de Joan Solsona y por el lado con Pobiles de Domingo la buena y mojones comunes Assi como las dhas Confrontaciones etc. assi a quel etc. franco y quito etc. por Precio es Assaber de trezientos y Sesenta Sos Jaqs los quales etc. Renunciantes de la Excepcion etc. Cta la Ley etc. que rio res etc. Los Sayays etc. para tener dar vender etc. segun y mejor etc. Intimantes etc. Transferientes etc. Obligamonos a Euiccion plenaria de qualquier malabot etc. Et para tener etc. obligamos nras personas

123.

y todos nros bienes muebles y sitios etc. de los reales queremos aqui Saber y Sabemos los muebles por nombrados etc. y los sitios por confrontados etc. Bien assi como etc. querientes sea y pueda obligacion etc. con Clausula de Precario constituto Sigpre sension y mutuaria cion empara mt. Satisfacion de Costas y daños Renunciacion y sumision de propio Juez y fuero Paricion y Juiccio y otras Clausulas Solitas y necessarias etc. Large.

Testes Miguel Cuyon y Domingo Mateo mançebo habitantes en la Villa de Montoro — — —

Die xij.° mensis nobembris anno anat.° Dñi M.D.C.xxxij.° in oppido de Villarluengo

Apoca y Confes.to

Ego Domenge Juyo Bartolome Vbrier obliguro Vezino de la Villa de Alcanyz de dente allado Cnel Lugar de Villarluengo En nombre mio propio y en nombre y anti como Marido y Conjunta persona de Joy de Margarita fauro mi muger Cndhos nombres y cada Vno dellos obligo y reconozco y confiesso a Vos Pedro fauro cantero mi suegro Vezino del dho Lugar de Villarluengo ptte etc. Cta los Vros que me sauey cudo y pagado y de dos Vos Cndichos nombres obligo sauer Recebido son Asraber todos aquellos dos mil sos Jacs los quales mi promutt Reys para en ayuda y contemplacion de Matrio y Conjuncion Margarita fauro Vra dicha entanze comparesce por los Capitulos matrimoniales otorgados y por mi el notho Capitte la dicha fauro fue testificados aque me Refiero Renunciante dicti nominibus a La Excepcion etc. y pe la Verdad etc. Cte Confesso dos albuelue y defenezco de todo lo que por dhos Capitulos matrimoniales en qualquiere manera me trayo tenido y obligado y en qualquiere manera mepodria deber y por absuelto y defenecido etc. imponiendome in premissis silencio perpetuo etc. Lazo etc.

Testes Miguel Millan de Tanz Vez.no de Villar.o y Pedro Borrita Sastre Vez.no de Alcanyz y de dente allado en Villar.o

Die xiij.° mensis nobembris anno anat.° Dñi M.D.C.xxxij.° in oppido de Villar.o

Vend.no f. ex.a

Ego Domenge Juyo Marianna Miranete Viuda del Ego Baptista Del domiciliada Cnel Lugar de Villarluengo de grado etc. Certificada etc. Vendo etc. y ay en fauor de Vos Jayme de fuentes pastayre Vezino de dho Lugar de Villarluengo para Vos y los Vros etc. Asraber es Vn Guerto y Corral con su tapia alrededor alliado baxo de dente Lugar y confrontacion guerto de Joan Piguer y Cia de Joan Talayero con Guerto de Margarita Vyo con guerto de Augustin Pedro y Viaguda anti como las dhas confrontaciones etc. anti aquel etc. franco y quito etc. por Precio es Asraber de Quatrozientos sos Jacs los quales de Vos dho comprador en mi poder obligo sauer Recebido Renunciante a La Excepcion etc. Cta Ley etc. guriente etc. Lo Sayayo etc. para Entregar Vendir etc. segunque mi Jor etc. Intimante etc. Transeciente etc. Obligome a Euiccion y Lenaria de qualquiere mala Voz etc. etc. para tener y Complir etc. obligo mi

persona y todos mis bienes muebles y sitios
etz. dhos quales quiero aqui sauer y de los
muebles por nombrados etz. y los sitios por
confrontados etz. Queriente sea especial
obligacion etz. La qual dha Vendicion otor
go con clausulas de Constituto Precario cons
tituto Aprehension Inuentariacion Empara
miento Renunciacion y Sumission de propio
Juez y fuero Variacion de Juicio Satisfac
cion de Costas y Daños y otras clausulas
solitas y necessarias etz. Lang.

Testes Fran.co Hido texedor y Guillem Ramon
labrador habitantes en el Lugar de Vi
llarluengo — — — — —
Yo Fran.co Hido soy testigo de lo sobredicho
y firmo por la otorgante y de lo mes
mo testigo q. dixeron no sabian escrivir

129.

Procura Vendicion El Loco que Yo Marianna Miranete
Viuda del q.m Baptista Gil nostro. domiciliada en el
Lugar de Villarluengo sin Reuocacion etz. a Dona de
mando de grado etz. hago procuradores mios etz. assi
y en tal manera etz. Es a saber es a los Honr.os mos
sen Hieronymo Miranete mi Seruiano habitante en
el Lugar dela Canada mossen Joan Baptista Gil
habitante en dho Lugar de Villarluengo y mossen
Laureano Raymundo Gil residente en la Ciudad
de Caragoca mis hijos ausentes etz. a todos Juntos
etz. Especialm.te y expressa para q. por mi y en nom
bre mio puedan demandar sauer rezeber y cobrar de
quales quiere personas etz. quales quiere sumas y
cantidades de dineros etz. Et delo y Mi bienes y co
brados puedan otorgar apocas etz. Et ap leyes los lar
gam.te compuestas de Jurar y dhos pleytos substi
tuyr et Renunciar etz. Promitens etz. sub
obligatione etz. Lang.

Testes Qui supra proxime nominati
Yo Fran.co Hido soy testigo de lo sobredicho
y firmo por lo otorgante y de lo mesmo testi
go q. dixeron no sabian escrivir

Apreca y ran cellauero

Yo dende yuso Loco Fuero Marianna [illegible] Vizcaute viuda del q. Baptista Fillnotf. domiciliada en el Lugar de Villarluengo de grado ctt. otorgo reconozco y confiesso a vos Baptista Coloma pelayre vezino del dho Lugar de Villarluengo ante ctt. cabalos vros q. me sabeys dado y pagado y de vos en mi poder otorgo sauer recebido son a saber todos aquellos quinientos y sessenta flos dago q. me days tenido y obligado day y pagar mediante comanda y fecha fue endho Lugar de Villarluengo fo cierto dia termino y por el q. sayme Gil notf. real domiciliado y fue endho Lugar de Villarluengo recebida y testificada renunciante a la excepcion ctt. y por la verdad ctt. el con el dho Canuello la dicha comanda anti y contal manera ctt. Large.

Testes Domingo Armengod y Joan Armengod labradores vezinos del dicho Lugar de Villarluengo

Apoca y Cancell. con

Die v. mensis Abrilis anno a nat. Dni M Dlxxxxij. in oppido de Villarluengo

Yo dende yuso Guey o Diego Leridon Salayzes habitante en el Lugar de Villarluengo en nombre y en como tenedero y universal Hoy de todos los bienes anti muebles contesitos y suyos y pertanescientes de ley al q. Lorenzo Gil mi primo como de hauiendo universal Heredero mas largam. constara parece por el vltimo testamento de aquel y fecho fue endho Lugar de Villarluengo a ocho dias de Lmes de Junio de Lano contado de Lnascimiento de nro Jeno Jesuxpo de mil y quinientos cuntay vno y por mi Clnotf. Lapnte testificante recebido y testificado endho nombre de Lgado ctt. otorgo reconozco y confiesso a vos Miguel Corbon vezino de Lavilla de Cantauiesa ctta los vros ctt. y me sabeys dado y pagado y de vos en mi poder otorgo sauer recebido son a saber nouecientos flos dago los quales erays tenido y obligado dar y pagar al q. Geronymo Alliaga mi Heredero y tio mediante comanda y fecha fue en Lavilla de Cantauiesa a veynte y tres dias de Lmes de Diziembre de Lano passado de contado de Lnascimiento de nro Jeno Jesu

...o de mil seyscientos veynty y ocho. Por mi dicho not.º. Recebida y testificada la qual dha comanda pertenesco y sagete nesco al dho g.º Lorenco Gil mi primo por el vltimo testamento de dicho g.º Gerony.mo Aliaga y fecho fue en dho lugar de Villarluengo a veynte y quatro dias del mes de febrero de dho año passado contado de nascimiento de nro señor Jesuchpo de mil seyscientos y treinta y por el g.º Jayme Gil not.º Real domiciliado y fue en dho lugar de Villarluengo Recebido y testificado Renunciante a la exception de fraud y de Engaño etc y por la verdad etc Et Conello Canello la dho comanda Ad vitam etc y large.

Testes Antonio Molina y Pablo Piquer de bitantes en el lugar de Villar.º

Die viij.º mentis dezembris anno a nat. Cor.ti M.º dc.º xxxij.º in regno de Arellan.º

Ordendé que ante la persona de mi g.º Juan Martin de Moxica not.º y testigos infrascritos Parescieron personalm.te constituydos el R.do mosen Juan sancho Pro procurador y Cr de la parroquial Iglesia del lugar de Villarluengo y Juan Balfagon Jurado mayor del mismo Lugar En nombre y como Patrones y administradores y fundadores de la Almosna y pio Legado instituydo y fundado en dho lugar de Villarluengo por el g.º mos.r Sen Miguel Ruiz clo dos el magister Los quales dhos nombres y cada vno dellos por si dixeron que de grado y de sus ciertas sciencias confignauan como de fecho confignaron todas las Rentas de dha Almosna a g.º sanchez de Crestopte Año a Catalina Alcaniz muger de Pedro Fauso cantero Vezino del dho lugar de Villarluengo como aparienta y se mostrara ser del dho instituyente En quarto grado de Consanguinidad de ello con los gastos ordinarios y extraordinarios Exquibg. etc large.

Los t.s dos mosen Juan domingo y mosen Juan Baptista Martin presbs de bitg.s en dha villa.

Die xiij. mensis Iulij anno a nat. Dñi M.D.xxxxij in oppido de Villar.

Comanda. Sepan quantos esta carta de comanda vieren como yo Miguel Pedro Ballesteros f. q. de Luis de Villar de Andorra del señorio del obispo de Cuenca allado en el lugar de Villarluengo de grado etc. otorgo reconozco y confiesso tener y tengo en verdadera comanda puro claro y fiel depossito de vos Iayme Salinde mayor en dias vezino de dho lugar de Villarluengo y de los vros son asaber la suma y cantidad de ochocientos sos jaqs los quales en este dia de hoy en mi poder habeys encomendado y aquellos dichos en comanday depossito otorgo haver recebido renunciando a la excepcion etc. por la qual les prometo y me obligo de tornar y pagaros siempre que etc. a vos qualquiera etc. obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sitios etc. de los quales quiero aqui haver de los muebles por nombrados etc. y los sitios por confrontados etc. bien assi como etc. quiero ende sea fecha carta publica obligacion etc. con clausulas de executorio nomine precario constituto appreciacion inventariacion emparamiento renunciacion y sumission de propio fuero y fuero variacion de juicio y otras clausulas solitas y necessarias etc. et juro por dios etc. y la cruz etc.

Testimonios Miguel Pelliz mayor y mo. Jayme Jacinto Beltrus sabidores en Villar.

Yo mosen Jayme Jacinto Beltrus testigo dello sobredicho y firmo por dicha gente que dize no saber escrivir y por el otro testigo que allí mismo dize no saber escrivir.

Intime. Vendose el Loo que Ante la puta de Jayme Terra
f. ex.a de Miguel Labiador Vezino del Lugar de Villar
luengo Parecio Juan de Martin de Moxria nro
Real como pa. Y auctentica persona al qual pntes
los testigos infrascritos mistado y requirido por parte
de Joan Garcia Jabre natural del dicho Lugar
cara dcara Intime y notifique q Attendido q como de
tendor y poseedor q el dho Jayme Terra es de los
bienes fitos q Cran de los q. Joan Garcia de
Jayme y Isabel Alcayne conjuges Vezinos que
fueron del dicho Lugar de Villarluengo sapagado
y paga cada Vn ano a los Vicario y beneficiados de
la parrochial Iglesia de dho Lugar de Villarluen
go cinquenta flos Jags de anua pension pagaderos
cada Vn ano por el dia y fiesta del Senor San Miguel
de mes de Setiembre con Mil flos Jags de propie
dad el que por quanto los dhos Vicario y benefici
dos de dha Iglesia Capitular y particular m.
te Sanvendido al dho Joan Garcia el dho Censal
ansi Cpensivo como Cpropriedad con quatro pen
siones caydas de aquel ano y dela forma y manera

q en dha Vendicion se Contiene. dla qual Vendicio
y Censal Leyo y Entregue Copias seguradas y
de la Escritura q de tanto se Conoscia por dueno
y Senor del dho Censal y de dhas quatro pensio
nes y como Sauia de pagar dhos Vicario y
beneficiados de dha yglesia pague al dho Joan Gar
cia el dho Jayme Terra dixo y Respondio
q ante todas cosas Otorgaua Apoca de Sauer
Rebido en fuerca de dichas copias y q tenia por
intimado lo sobredho y q se ofrecia pronto y
aparejado apagar a quien tuviese legitimo de
cho y pertenesciese el dho Censal con dhas
quatro pensiones y a quien procediese de
Justicia Ex quib. omnib. et singulis
de. fieri instrum. etc.

Et Illus. mo Sor Geronymo Salinde
ro y Toys dauden sabig. et cet.

Die xbj.º mensis decembris anno a nat.e
Dñi Mil.mo D.cxxxxij.º in oppido de Villar.

Comanda. Fodendixe que Joan Gascon sabitante enel
2.a f. ex. Lugar de Sadruñan dente allado enel
Lugar de Villarluengo de grado etc. otorgo e
con Comanda etc. de Vos Pedro Escoyn cirugiano
de Lino del Lugar de Villarluengo y de los
dros son hisabel Quimientos y Veynte flos ja
los quales etc. Renunciante etc. los quales
prombo pagaros siempre y etc. a los quales tener
etc. y obligo mi persona y todos mis bienes mue
bles y sitios etc. de los quales etc. los muebles
etc. y los sitios etc. querientse etc. con Clausu
las de ex.on precario constituto Hip.ca Inven
tariacion emparam.to fiesta, y nuestra Nuno
cio etc. y sombome etc. con Variacion de Juris
y otras clausulas solitas y necesarias etc. y el
Juro poder etc. Lago.

Testes Joseph Sancho Cocopetero y Joan Sancho
Labrador sabit.es en Villarluengo
y Joseph Pérez notario publico de dicho
dicho y fir.mo por ello Ba.ga de y
de todo testigo que dixe ser no ya buena
y cierta.

Die xbiij.º mensis decembris anno a nat.e
Dñi Mil.mo D.cxxxij.º in oppido de Villarluengo

Comig.os Fodendixe que Nicola Punta de mi fran.co Martin
de Moxica not.o y testigos infrascos parecieron
personal.te constituydos Pedro Fauro carbonero ma
yor de Cubias y Pedro Fauro menor de su Filio Sa
bitantes enel Lugar de Villarluengo los quales
y cada uno de los dixeron y proponieron q. Attendi
do y Considerado que los Patrones y administra
dores de la Almosna y pio Legado instituydo y fun
dado enel dho Lugar de Villarluengo por
q. mossen Miguel Ruiz los del Magisterio
San decho consignacion Otorgante ano en favor
de la q. Catalina Alcanyz muger y madre
de los dhos Pedro fauro mayor y Pedro fauro
su filio en las pensiones de los Censales q
San cay do enel otorgante ano a dicha almos
na in fra allos y sig.es Primo de Domingo sancho
quarenta sueldos de Bartolome Royo treze de Veynte
y cinco flos de Marco falcon Setenta y siete flos
y seys dineros de felippe fuentes nouenta y quatro
flos y seys dineros, de Miguel Canyz mayor Veyn
te y ocho flos, de Pedro ferrero y Jayme ferrero
quarenta flos, de la Viuda de Geronymo Lopez
ciento ochenta y siete flos y seys dineros, de bartolo

me Salvador de la Funa cinquenta flos, de Miguel
Pascual da cinquenta flos, de Joan Martin Lesseni
y Leys flos, de Miguel Arillano Canicz grea
renta flos, de los Herederos de D. Jayme Piguer
Veyntycinco flos, de los dhos Herederos cinquen
tay Leys flos, de Martin Salvagon Vlasiceo
Veintytay dos flos y Leys dineros y de Pedro Ma
rin de Layglesuela cinquentay cinco flos quebo
das las dichas pensiones ha Zen suma de ochoz
enros ochentay Leys flos y nueve dineros Cl
attendido y considerado assi mesmo por mueb
de dicha Catalina Alcanicz Saur quedado al
comun diversos deudas y Cargos pagar a Lordhos
Pedro Fauro mayor y Pedro Fauro su hijo y de
mandadam.to a Domingo Marcal Vezino del
dho Lugar de Villarluengo Cindivisos partí
das mas de ochozientos flos Cque por quanto
es beneficio de ambas partes pagar las deudas que
legitimam.te fedebin y Portanto de Justicia
las reincias y agradables Voluntades y para
Cmparte de pago de Lo que al dho Domingo
marcal le A debe de Comun Consignacian como

de dicho Contignacion todas Los dichas pen
siones de Censales arriba mencionados en fa
vor del dicho Domingo Marcal y de los su
yos y le transferecian todos los dichos
y acciones y Ellos y cada Uno de Ellos en dhas
pensiones podian tener y en qualquiere mane
ra lespodia pertenescer Cpte el dho Domin
go Marcal y aceptava dha Contignacion en
su favor hecha con Protestacion Empero que
si alguna (o) algunas de dhas pensiones de Cen
sales no fe podian Cobrar de las Saivandeha
Zer buenas y enfucata pagantelas ha Ziendo
le Cumplimiento a aquellos Lo qual Lordhos
Pedro Fauro Padre y hijo aceptaron Exgrieby.
Cth y Lazo.

E. el Rd.o mossen Joan Domingo y Jos
Catalan habitz. en el Lugar de Villar.